BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

020000

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 18-09-2020 11:07:19
Al Contestar Cite Este No.:2020IE23132 O 1 Fol:0 Anex:1 Rec:3
ORIGEN: 020000.SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD Y
DESTINO: 052100.SUBDIRECCION DE CONTRATACION - N/CON
TRAMITE: MEMORANDO-ELABORACION
ASUNTO: CONTRATO COMODATO PRECARIO-CLINICA COLSAI

MEMORANDO

PARA PILAR ALEXON CONTRERAS ERAZO
Subdirectora de Contratación

DE Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento

ASUNTO Elaboración de Contrato de Comodato Precario

De manera atenta remito los documentos necesarios para elaborar la minuta del contrato a suscribir entre el **LA CLÍNICA COLSANITAS S.A.**, y el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaria Distrital de Salud, el cual tiene por objeto:

"Mediante este contrato de comodato precario la SDS FFDS, en adelante COMODANTE entrega a la **CLÍNICA COLSANITAS S.A.** en adelante COMODATARIO y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso, los equipos biomédicos para el funcionamiento de Unidades de Cuidado Intensivo los cuales permitirán al COMODATARIO dar cumplimiento a su misión".

Cordialmente,

MANUEL ALFREDO GONZÁLEZ MAYORGA

Anexo: Una (1) carpeta

Proyectó: Marcela M

Revisó: Martha Yolanda RV

SUBDIRECCION DE CONTRATACION
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
21 SEP 2020 8:20
REPARTO Karin O.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE COMODATO

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	Dirección de Provisión de Servicios de Salud Subsecretaria de Servicios de Salud y Aseguramiento
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	Martha Yolanda Ruiz Valdés Manuel Alfredo González Mayorga
Número de Requerimiento:	N.A

1.1 CLASE DE COMODATO

Contrato de comodato con persona natural o jurídica	**x**
Contrato de comodato interadministrativo	

2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85101500	Servicios de Salud	Servicios Integrales de Salud	Centros de Salud

3. GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 83, Capitulo 7, señaló como misión del Sector Salud: "*dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*"

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital

con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el 31 de diciembre de 2019 las autoridades del Gobierno de la República Popular de China, reportaron un conglomerado de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado (productos marinos) en la ciudad de Wuhan (población de 19 millones de habitantes), capital de la provincia de Hubei (población de 58 millones de habitantes), Sureste de China; de los cuales 7 casos fueron reportados como severos. El cuadro clínico se presentaba con fiebre, algunos pacientes presentaron disnea y cambios neumónicos en las radiografías del tórax (infiltrados pulmonares bilaterales). El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus (nCoV) fue identificado como posible etiología, es decir es una nueva cepa de coronavirus que no se había identificado previamente en el ser humano y que ahora se conoce con el nombre de COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) el 7 de enero de 2020. Posteriormente el 9 de marzo solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus, debido a que se han identificado casos en todos los continentes.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero de 2020, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, razón por la cual el Estado ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el 26 de febrero de 2020[1], la directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Carissa F. Etienne, recomendó a los países a intensificar sus planes de preparación y respuesta a la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) ante la aparición de nuevos casos en la Región de las Américas, a través de la adopción de medidas para poder contener la propagación de la pandemia. Entre esas medidas se encuentra la reorganización inminente de los servicios de salud con el fin de atender a los pacientes con la enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) y salvar vidas. Reiterando así en comunicaciones posteriores, que la capacidad de respuesta de un hospital puede verse desbordada por la afluencia masiva de pacientes como resultado del incremento de casos de la COVID-19. De ahí que el aumento de los cuadros críticos ha puesto bajo presión algunos sistemas de salud de países del mundo y ha agotado tanto los suministros biomédicos como al personal. Por eso, la directora de la OPS urgió a los hospitales a tener un plan.

Que el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas.

Que a la fecha no existe un medicamento, tratamiento o vacuna que permita evitar o contrarrestar el virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

Que el 11 de marzo de los corrientes la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una PANDEMIA, esencialmente por la velocidad en su propagación, y, a través de comunicado de prensa, anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, que redunden en la mitigación del contagio.

Que, con base en dicha declaratoria, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró *"la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020"* que *"podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si éstas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada".*

Que mediante Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID – 19 en Bogotá, D.C, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto 087 de 16 de marzo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus

[1] Consultado el 29 de Marzo de 2020 en https://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=3347:https-www-paho-org-col-index-php-option-com-content-view-article-id-3341-enfermedad-por-el-coronavirus-covid-19-itemid-562&Itemid=562. https://www.who.int/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---18-march-2020

(COVID-19) en Bogotá D.C., la cual se prorrogó a través del Decreto 192 del 25 de agosto de 2020 por seis (6) meses más.

Que de igual manera se emitió el Decreto Distrital 093 de 2020, por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020, donde se resaltan los artículos 9° y 10°.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con ocasión de la pandemia del COVID-19, declarada nuevamente mediante Decreto 637 del 06 de mayo de 2020.

Que mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y a través de la Resolución No. 1462 de fecha 25 de agosto de 2020, se prorrogó tal determinación hasta el 30 de noviembre de 2020 lo que significa que *"el país está en alerta y en coordinación institucional para tomar medidas que permitan seguir protegiendo la salud y la vida de los colombianos para enfrentar la pandemia del COVID-19"*

Que mediante Decreto 538 de 2020, el Gobierno Nacional ante la necesidad de ampliar los servicios de salud en el país y contar con Unidades de Cuidado Intensivo e Intermedio suficientes para la atención de la población afectada con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID – 19 , en caso de alta demanda, autorizó a las entidades territoriales por medio de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE asumir el control de la oferta y disponibilidad de camas de Unidades de Cuidados Intensivos y de Unidades de Cuidados Intermedios.

Que la Secretaría Distrital de Salud elaboró el "Plan trabajo modelo expansión 30062020" con información agregada de acciones realizadas por la Secretaría Distrital de Salud durante las diferentes fases de atención de la pandemia, en cortes mensuales solicitados, donde se registra la siguiente información:

"SUFICIENCIA DE LA OFERTA DE SERVICIOS.

La proyección de la capacidad de expansión requerida para atender la pandemia elaborada por el Ministerio de Salud y Protección Social, considera las medidas determinadas por el Gobierno Nacional: i) implementación de medidas que lleven el R0 efectivo a 1,0 y el 80% de los pacientes son asintomáticos, ii) implementación de medidas que lleven el R0 efectivo a 1,2 y el 80% de los pacientes son asintomáticos, iii) implementación de medidas que lleven el R0 efectivo a 1,28 y el 80% de los pacientes son asintomáticos, y iv) implementación de medidas que lleven el R0 efectivo a 1,28, cuarentena del 20 de junio al 20 de julio y 80% de los pacientes son asintomáticos.

Adicionalmente establece que, del total de los pacientes sintomáticos, el 80% requerirán de atención en casa con las medidas de aislamiento y los medicamentos necesarios para la atención de su sintomatología, así como el seguimiento estricto de su evolución por canales virtuales o telefónicos. Se estima así mismo que el restante 20% de las personas que presenten sintomatología requerirán una atención con internación en un prestador de servicios de salud y que de estos, el 10% necesitarán hospitalización en camas generales destinadas a adultos (la necesidad en hospitalización pediátrica no

se espera que tenga un aumento significativo) y el 10% restante se prevé que tendrá enfermedad respiratoria severa que requerirá hospitalización en cuidado intermedio (5%) y/o en cuidado intensivo (5%). Así mismo, se contempla un estándar de 10 días para hospitalización general, en cuidados intermedios y en cuidados intensivos.

A partir de los supuestos anteriores, se determina que partiendo de la implementación de medidas que lleven al R0 efectivo de 1,2, con 80% de asintomáticos, se requerirá a nivel del país, un máximo de 17.854 camas para hospitalización adultos habilitadas, 8.927 camas de hospitalización para cuidados intermedios y 8.927 camas de cuidado intensivo para adultos proyectadas a necesitarse éstas últimas el 4 de agosto de 2020. Para efectos de contar con un margen de suficiencia en este número de camas, se determina contar un 11% de camas adicionales para los tres tipos de hospitalización, con lo cual sumamos entonces 20.000 camas de hospitalización general, 10.000 camas para hospitalización en unidades de cuidados intermedios y 10.000 camas para hospitalización en unidades de cuidados intensivos.

Basado en este escenario, el Ministerio de Salud y Protección Social proyectó para la ciudad de Bogotá D.C, la siguiente necesidad de camas para atención de la pandemia por COVID-19.

DEPARTAMENTO	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	TOTAL CAMAS
Camas UCI	578	344	344	344	**1.609**
Camas Cuidado Intermedio	309	521	521	522	**1873**
Camas Hospitalización general					**3.623**

Fuente: Documento "Estimación de las necesidades en salud de camas para la atención por casos confirmados por SARS-Cov-2 (COVID-19)" MSPS, abril 2020.

Esta proyección de camas se propone sea alcanzado en cuatro fases, en las que se recomienda:

- *Primera Fase: utilización de la capacidad Instalada existente*
- *Segunda Fase: Optimización Capacidad instalada existente: Medidas para redireccionar la capacidad instalada o ampliarla en infraestructuras de salud que estén prestando servicios.*
- *Tercera Fase: Ampliación de la capacidad instalada (respuesta): Uso de infraestructura en salud que se encuentre cerrada o sin utilización y/o hoteles.*
- *Cuarta Fase: Extensión crítica: Expansión a otras infraestructuras existentes.*

Al contrastar las necesidades de camas estimadas por el Ministerio de Salud y Protección Social frente a las realizadas por la Secretaría Distrital de Salud en su plan de expansión ajustado, se tiene que:

Fase	META CAMAS EXCLUSIVAS COVID – 19	Cálculo necesidades MSPS	Base expansión Bogotá	Déficit / Superávit
I	Camas UCI	578	540	- 38
II	Camas UCI	922	1000	78
III	Camas UCI	1266	2000	734
IV	Camas UCI	1610	2154	544
	Total	**1610**	**2154**	**544**

Fuente: Documento "Estimación de las necesidades en salud de camas para la atención por casos confirmados por SARS-Cov-2 (COVID-19)" MSPS, abril 2020. Documento plan de expansión de Bogotá.

Para la primera fase la oferta de camas definida por Bogotá era deficitaria en 38 camas, mientras que para segunda fase con la proyección de 1000 camas de UCI destinadas a atención COVID-19 habría suficiencia con una capacidad superior en 78 camas; para la tercera y cuarta fase, con un estimado de 2000 y 2154 camas de UCI adultos respectivamente, la oferta de Bogotá sería suficiente observándose capacidad resolutiva para atender más casos de los proyectados.

Es de anotar que, en avances de fase 2 para el logro de esta meta de camas de UCI adultos proyectada para atención de pacientes COVID-19, según datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y del Sistema de información de referencia y contrarreferencia – SIRC a corte del 24 de junio (turno mañana), se cuenta con un total de camas de 812 camas de UCI adultos por las IPS específicamente para atención de casos COVID-19. Estos avances se han logrado producto de la destinación del 50% de las camas de UCI existentes en las IPS y la autorización transitoria de conversión (de hospitalización general y cuidados intermedios a UCI), o expansión de 330 camas adicionales (observada en 40 IPS de red privada, cuatro (4) instituciones públicas del orden nacional o departamental que tienen sede en Bogotá y siete (7) Unidades de Servicios de la red pública distrital en las que se centralizó la atención de pacientes COVID-19.

En cuanto a camas de cuidado intermedios adultos, si bien en el plan de expansión de Bogotá no se propuso una meta relacionada con este servicio, por ser soporte para la ampliación de camas, por necesidades de atención integral de la demanda y por esfuerzo propio de las IPS se han venido destinando camas para pacientes COVID-19. De otra parte, si bien la meta de ampliación de camas de hospitalización general se planteó sobre la expansión en Corferias para pacientes no COVID-19, las IPS han venido asignando camas de este servicio en respuesta a la demanda, según reporte diario de camas asignadas COVID en el SIRC, como se presenta a continuación:

Fase	META CAMAS EXCLUSIVAS COVID – 19	Cálculo necesidades MSPS	Expansión proyectada Bogotá	Déficit / Superávit
I	Camas Cuidado Intermedio	309		309
II	Camas Hospitalización general			
	Camas Cuidado Intermedio	521		830
III	Camas Hospitalización general		3000	
	Camas Cuidado Intermedio	521		1351
IV	Camas Cuidado Intermedio	522		1873
Total	**Camas Cuidado Intermedio**	**1873**		**1873**
	Camas Hospitalización general	**3623**	**3000**	**623**

Fuente: Documento "Estimación de las necesidades en salud de camas para la atención por casos confirmados por SARS-Cov-2 (COVID-19)" MSPS, abril 2020 y proyecciones plan de expansión Bogotá D.C.

Según datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y del Sistema de información de referencia y contrarreferencia – SIRC a corte del 24 de junio (turno mañana), se cuenta con un total de camas de 121 camas de cuidado intermedio adultos y 1800 camas de hospitalización general adultos, destinadas por las IPS específicamente para atención de casos COVID-19, adicionales a las 50 camas ya habilitadas y en funcionamiento en Corferias.

Fase	META CAMAS EXCLUSIVAS COVID – 19	Cálculo necesidades MSPS	Avances en fase 2 Bogotá	Déficit / Superávit
Total	Camas Cuidado Intermedio	1873	121	1752
	Camas Hospitalización general	3623	1800	1823

Fuente: Documento "Estimación de las necesidades en salud de camas para la atención por casos confirmados por SARS-Cov-2 (COVID-19)" MSPS, abril 2020 y datos del SIRC reportados por 84 IPS de Bogotá, a corte 24 de junio de 2020.

De otra parte, en consideración a que a fecha 30 de junio ya se encontraban en la página del MSPS según REPS, un total de 1.393 camas de UCI adulto funcionando (1010 habilitadas en REPS y 383 autorizadas transitoriamente a ese corte), de las cuales a este último corte se dispone de 957 asignadas para atención COVID 19, así como a los avances en la ampliación de camas UCI en red pública tras la recepción de 125 ventiladores aportados por el nivel nacional, se anexa a este documento la matriz de expansión desagregada por IPS con estimación de déficit y superávit de camas tanto a 24 de junio como a 30 de junio del año en curso, el cual se resume a continuación:

TIPO DE CAMA		UCI ADULTO 24 DE JUNIO	UCI ADULTO 30 DE JUNIO	HOSP. GRAL ADULTO 24 JUNIO	HOSP. GRAL ADULTO 30 JUNIO
Necesidad MSPS		1.610	1.873	3.623	3.623
AVANCE FASE 1	PÚBLICO	155	155		
	PRIVADO	385	385		
	SUBTOTAL	**540**	**540**		
AVANCE FASE 2	PÚBLICO	22	301	493	620
	PRIVADO	250	116	1.307	1.172
	SUBTOTAL	**272**	**417**	**1.800**	**1.792**
TOTAL AVANCE EXPANSIÓN	PÚBLICO	177	456	493	620
	PRIVADO	635	501	1.307	1.172
	TOTAL	**812**	**957**	**1.800**	**1.792**
FALTANTE AMPLIACIÓN	PÚBLICO	380	101	313	186
	PRIVADO	962	1.096	887	1.022
	TOTAL	**1.342**	**1.197**	**1.200**	**1.208**

Es de anotar, que para el logro de este avance se ha contado con el esfuerzo propio de las IPS públicas y privadas en fase de contención y mitigación, disponiendo de la capacidad instalada existente y especialmente de la dotación de ventiladores para la puesta en operación de camas de UCI. Así mismo, a 30 de junio se observa avance en la ampliación de camas en red pública por la entrega de 125 ventiladores desde el nivel nacional.

La Secretaría Distrital de Salud tras la declaratoria de alerta naranja en la ciudad, continúa estableciendo acuerdos y compromisos tanto con red privada como con red pública, para avanzar en el logro de la capacidad instalada de camas de UCI adultos necesaria en fase de mitigación de la emergencia por COVID.-19".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 846 de 2020, *"Por la cual establece los criterios y condiciones para la asignación, transferencia y entrega de los ventiladores adquiridos por el Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de fortalecer la oferta de servicios de salud para la emergencia sanitaria causada por la COVID-19".*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 846 de 2020, *"Por la cual establece los criterios y condiciones para la asignación, transferencia y entrega de los ventiladores adquiridos por el Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de fortalecer la oferta de servicios de salud para la emergencia sanitaria causada por la COVID-19".*

Que el artículo 4 de la citada Resolución establece las siguientes condiciones que deben cumplir las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud para la entrega y recibo de los ventiladores, así:

"4.1. Realizar las adecuaciones locativas que se requieran para poner en funcionamiento los ventiladores entregados.

4.2. Incluir los ventiladores en la póliza de seguro correspondiente.

4.3. Adelantar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias de acuerdo con la hoja de vida de los equipos recibidos.

4.4. Incorporar en su inventario los ventiladores que reciba.

4.5. Realizar el recibo de los equipos mediante acta.

Parágrafo 1: Los departamentos y distritos que reciban ventiladores deberán verificar que las instituciones prestadoras de servicios de salud destinatarias de los mismos, cumplan con las condiciones señaladas en el presente artículo.

Parágrafo 2. Los ventiladores deberán ser instalados en la Unidades de Cuidados Intensivos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salid a las que se entreguen. En el evento en que alguna de las IPS cuente con convenio o contrato para operar una unidad de cuidados intensivos, dichos ventiladores podrán ser usados en esa unidad es de cuidados intensivos, dejando constancia en los convenios o contratos que dichos equipos son de propiedad de la entidad territorial o de la IPS.

Parágrafo 3: La Entidad territorial entregará los ventiladores a las instituciones prestadoras de servicios de salud que correspondan, a través de un contrato de comodato a titulo precario.

Artículo 5. Entrega de Ventiladores: El proveedor realizará la entrega de los ventiladores en las instalaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que reciban los ventiladores, conforme a las condiciones establecidas en el acto administrativo por medio del cual se asignan y transfieren los ventiladores y mediante acta que acredite la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos, así como el cumplimiento de los dispuesto en la referida resolución:"

Que el Acuerdo 761 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", el cual presenta en su estructura cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la "*Nueva Normalidad*".

En su articulado 100 y 103 señala puntualmente:

Artículo 100: Plan Territorial de Salud. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 152 de 1994, el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011 y los artículos 25 y 27 de la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, se incorpora como parte integral del Plan Distrital de Desarrollo para Bogotá D.C. 2020-2024, el Plan Territorial de Salud, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, el cual es concordante con el mismo y está armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.

Artículo 103: Integralidad del Sistema de Salud Distrital. Con el fin de lograr la dirección integral del sistema de salud distrital, en el marco de la Ley 1751 de 2015, el artículo 118 de la Ley 1438 de 2011 y la Ley 715 de 2001, la Secretaría Distrital de Salud fortalecerá la gestión centralizada de la atención territorial en salud para el funcionamiento de la atención médica domiciliaria, atención ambulatoria y hospitalaria, articulando los recursos de las diferentes EAPBS para el despliegue del modelo de atención de salud distrital, de forma concomitante gestionará ante la Superintendencia Nacional de Salud, las acciones institucionales pertinentes en procura de la desconcentración de las competencias necesarias para fortalecer las actividades de inspección, vigilancia y control.

Entre los 5 propósitos se resalta el propósito: *"Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política"* y dentro de este propósito 1 se encuentra el programa estratégico general "1. Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes" y el programa 9: "Prevención y cambios para mejorar la salud de la población" que se describe como: "Promover modos, hábitos y estilos de vida que potencien los determinantes protectores y atenúen los determinantes destructores del proceso salud enfermedad. Se busca detectar oportunamente la enfermedad o fortalecer el proceso de recuperación o rehabilitación del paciente; disminuir la morbilidad por enfermedades transmisibles en control (Tosferina, Varicela, Hepatitis A, parotiditis y meningitis) y controlar la pandemia de Coronavirus COVID-19. Ello contribuirá a la inclusión social y desarrollo integral de familias, comunidades y población en general, al igual que al mejoramiento de espacios personales y entornos territoriales", que a su vez contienen las políticas generales y sectoriales para el desarrollo de las estrategias y políticas de los programas intersectoriales a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas la SDS-FFDS.

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto 7827 "*Implementación Bogotá nos cuida, un Modelo de Salud para una ciudadanía plena"* que tiene como objetivo conducir e implementar el Modelo de Salud basado en APS, fortaleciendo el ejercicio de rectoría a nivel sectorial e intersectorial, frente a la Gestión de la Salud Pública y a la intervención de las condiciones que determinan la salud de la población en los territorios, incorporando los enfoques poblacional diferencial y de género, con énfasis en lo participativo, resolutivo y territorial, con fin de mejorar la integralidad de la prestación de los servicios de salud, que responda a las necesidades de salud de la población y que aporte en la modificación de los determinantes sociales de la salud en la ciudad.

Dicho proyecto contempla, entre otras, la Meta *Realizar el seguimiento a la implementación de un (1) Modelo de Salud basado en APS, ajustado con enfoque poblacional, diferencial, de*

cultura ciudadana, de género, participativo, territorial y resolutivo que incluya la ruralidad y aporte a modificar de manera efectiva los determinantes sociales de la salud en la ciudad involucrando las EAPB autorizadas para operar en Bogotá D.C. y las IPS priorizadas.

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, cuyo artículo 25 faculta a la Dirección de Provisión de Servicios de Salud a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones*: 3. Establecer el diagnóstico de la situación de Salud en el Distrito Capital, en cuanto al componente de prestación de servicios de salud y necesidades de oferta, en respuesta a la demanda en salud de la población del Distrito Capital. 6. Implementar políticas, planes, programas y lineamientos que promuevan el desarrollo y la organización de los servicios de salud en red, para que respondan a las necesidades de la población del Distrito Capital. 11. Establecer acciones tendientes al fortalecimiento de las redes de eventos de interés en salud Pública.*

Desde que se declaró la pandemia, la ciudad de Bogotá comenzó la fase de preparación con el fin de dar respuesta más oportuna a su llegada al país, por lo que a partir del caso 1º se comenzó a tratar a los contagiados leves dentro de sus hogares y se determinó como objetivo del Distrito prevenir o disminuir el impacto negativo en la ciudad en términos de morbilidad y mortalidad por enfermedad respiratoria generada por el nuevo coronavirus, que en una primera parte consistió en la declaratoria de la alerta amarilla en la ciudad.

En dicha fecha, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, estableció que la mayoría de los casos se concentraban en el norte de la capital, sin embargo, los expertos alertaron que en una segunda etapa el virus podría expandirse a localidades en el suroriente y suroccidente de la capital donde la población es más vulnerable. De conformidad con lo anterior, esta Secretaría, ha venido generando una serie de estrategias a implementar ante la pandemia del coronavirus – Covid-19, con el objetivo de prevenir y/o disminuir el impacto en la morbilidad y letalidad de las enfermedades respiratorias agudas, ocasionadas por el virus, en la población del Distrito Capital y así contribuir al aplanamiento de la curva de contagio por el coronavirus Covid-19, con el objetivo de preparar mejor tanto la Red Pública Adscrita como la Privada y evitar que colapse por la asistencia masiva de ciudadanos contagiados, los cuales pertenecen a todos los estratos sociales y niveles de aseguramiento.

Así las cosas, se realizó la verificación de las Unidades de Servicios de Salud propuestas por las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud y en la fase inicial de entregas propuestas se incluyó las IPS privadas, con el fin de observar la viabilidad técnica y disponer de los recursos físicos, humanos y financieros para la atención adecuada de los pacientes con Covid-19 y generar una respuesta integral y oportuna a todas las demandas de servicios de salud de la población en general en el Distrito Capital.

Que una vez que fueron entregados los Equipos Biomédicos a la red pública, se hace necesario entregar los nuevos equipos biomédicos a la Red privada especializada de la ciudad que está en capacidad de operar los equipos médicos y cuentan con el talento humano necesario para ser operados y puestos en funcionamiento de forma inmediata.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud celebró el contrato de compraventa con BRAUN MEDICAL S.A No 1705454 del 22 de julio de 2020, con el objeto de: *"Adquisición de equipo biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus Coronavirus – COVID-19, en el marco del fortalecimiento del Plan de Expansión de la*

capacidad hospitalaria para el Distrito Capital" en lo relacionado a las bombas de infusión discriminadas en el presente documento.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud celebró el contrato de compraventa e compraventa con HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICNA S.A.S No 1705459 del 22 de julio de 2020, con el objeto de: *"Adquisición de equipo biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus Coronavirus – COVID-19, en el marco del fortalecimiento del Plan de Expansión de la capacidad hospitalaria para el Distrito Capital" en lo relacionado con reguladores de vacío discriminados en el presente documento*

Que por la proyección de casos críticos que requirieron UCI la SDS teniendo en cuenta las necesidades realizó una modelación de la expansión de UCI como respuesta a la pandemia por el COVID por tal razón con el fin de garantizar el derecho a la salud de la ciudadanía, se contempló expansión en prestadores públicos y privados toda vez que el servicio público debe continuar y garantizarse con criterios de calidad y con base en estándares de habilitación para dichos servicios y una vez que fueron entregados los Equipos Biomédicos a la red pública, se hizo necesario entregar los nuevos equipos biomédicos a la Red privada especializada de la ciudad que está en capacidad de operar los equipos médicos y cuentan con el talento humano necesario para ser operados y puestos en funcionamiento de forma inmediata.

Así las cosas, para las propuestas de la ampliación de la oferta de camas de Unidades de Cuidado Intensivo, se tuvo en cuenta la población objetivo que pudiera ser afectada (contagiada) por el coronavirus-COVID-19, así como las Unidades de Servicios de Salud habilitadas con servicios de Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) e intermedio neonatales, pediátricos y adultos, que además contarán con la tecnología biomédica, el talento humano entrenado, los insumos e interdependencias de servicios necesarias para la atención de pacientes críticos.

Para ello, la **CLÍNICA COLSANITAS S.A.,** requiere de los Equipos Biomédicos para generar mayor capacidad instalada de UCI en la Red Distrital como refuerzo para enfrentar la pandemia Covid-19 en Bogotá.

De conformidad con la información verificada por la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, el fortalecimiento de la red hospitalaria de la ciudad, específicamente, en la **CLÍNICA COLSANITAS S.A.** se realizará mediante el aporte de equipamiento que contribuye a la creación de más Unidades de Cuidados Intensivos.

Por su parte, la **CLÍNICA COLSANITAS S.A.,** es una institución de naturaleza privada, cuyo objeto social es *"(...) la prestación de toda clase de servicios asistenciales, médicos, quirúrgicos, hospitalarios y de diagnóstico médico para lo cual la sociedad podrá construir, adquirir, tomar en arrendamiento o explotar a cualquier título una o varias clínicas y los laboratorios, centros de diagnóstico y de atención medica de toda clase de instalaciones relacionadas con estas actividades. De igual forma, la sociedad podrá : A) Efectuar inversiones en sociedades cuyo objeto se relacione con actividades en sociedades cuyo objeto se relacionen con actividades para la prestación de servicios públicos o privados; B) Entregar a las empresas vinculadas, dineros en mutuo, así como recibirlos de ellas para efectos de manejo de capital de trabajo; C) Adquirir acciones, cuotas o partes de in teres social en cualquier sociedad, especialmente aquellas cuyo objeto social se relacione con la prestación de servicios de salud o con la producción, transformación o comercialización de pro ductos de consumo requeridos para la prestación de servicios de salud y enajenar dichas*

acciones o participaciones cuando motivos ajenos a la especulación lo hicieren necesario o conveniente, fusionarse con ellas o absorberlas. (...)".

Que mediante Resoluciones 1058 y 1440 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social transfiere a título gratuito, la propiedad de los ventiladores al Distrito de Bogotá, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud durante la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud a través de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud verificó que la institución prestadora de servicios de salud la **CLÍNICA COLSANITAS S.A.,** cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2.2 de la Resolución 846 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En el marco de la Resolución 846 de 2020, para la distribución de los ventiladores se tuvo en cuenta el comportamiento epidemiológico; la evolución del porcentaje de ocupación de las unidades de cuidado intensivo de la ciudad, seguimiento que se ha realizado también por la territorialización de Bogotá; el análisis de la situación de capacidad instalada disponible de unidades de cuidado intensivo de las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud priorizadas, incluidas en el Plan de acción para la atención del COVID – 19 en el Distrito Capital; la capacidad de las IPS para la puesta en funcionamiento de equipos biomédicos, que incluye talento humano, infraestructura, insumos y dotación de equipos biomédicos complementarios, reportado por los mismos prestadores.

Que por lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud y la **CLÍNICA COLSANITAS S.A.,** consideran pertinente suscribir un contrato de comodato en cumplimiento de la Resolución 846 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que le permita a la SDS- FFDS entregar a la **CLÍNICA COLSANITAS S.A.,** los ventiladores recibidos a título gratuito por parte del Ministerio de Salud y Protección Social mediante las Resoluciones 1058 y 1440 de 2020, y éste recibirlos para facilitar las acciones necesarias que permitan afrontar en este momento crítico de la historia Bogotá, las necesidades que se presenten por el colapso de la infraestructura o de la capacidad de la red hospitalaria, ante la emergencia declarada y la atención médica asistencial requerida a partir los hechos vinculados a la pandemia del virus COVID-19 que azota a la República de Colombia y los efectos ambientales de la calidad del aire como del pico respiratorio en la ciudad aumentando con ello la capacidad instalada.

3.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa

3.3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, señala: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. (...)"* Subrayado fuera de texto.

Concordante con lo anterior, el articulo 32 ibídem, inciso primero, indica: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones*

especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)". Subrayado fuera de texto.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)"

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración." Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 determina que:

"*Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y funciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables*".

Que el Código Civil en su artículo 2200, regula el contrato de comodato bajo los siguientes términos: *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso."*

Que por su parte el articulo 2219 ibídem, establece el comodato a título de precario, cuando: *"El comodato toma el título de precario si el comodante se reserva la facultad de pedir la cosa prestada en cualquier tiempo."*

Asimismo, el Consejo de Estado[2] ha establecido que mediante el contrato de comodato se traslada el uso y disfrute de un bien, de manera gratuita, con el consiguiente derecho del comodatario que lo recibe de percibir los frutos naturales o civiles que se produzcan y el compromiso de restituirlo al comodante al finalizar su uso o en el plazo y forma convenida. Se trata entonces, de un negocio jurídico tipificado y disciplinado en la legislación civil en cuanto a sus elementos, efectos, derecho y obligaciones entre las partes, que tiene por características el ser real (art. 1500 C.C.), bilateral (art. 1496 C.C.), principal (art. 1499 C.C.), nominado, intuitu personae y esencialmente gratuito (art. 1497 C.C.) so pena de conversión en otro negocio jurídico.

Que en este orden la Secretaría Distrital de Salud - FFDS, en lineamiento con los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, frente a la regulación de contratos sometidos a disposiciones especiales, someterá la presente contratación a reglas de derecho privado,

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera. Radicado: 85001-23-31-000-2000-00178-01(23040). Fecha: 09 de abril de 2014. MP: Carlos Alberto Zambrano Barrera.

cuya naturaleza es regulada por el Código Civil, frente al contrato de comodato, siendo afín al contenido de la Resolución 846 de 2020, del Ministerio de Salud, la cual indica en su parágrafo 3, articulo 4: *"La Entidad territorial entregará los ventiladores a las instituciones prestadoras de servicios de salud que correspondan, a través de un contrato de comodato a titulo precario."*, y a su disposiciones frente a los factores de verificación establecidos para la entrega de los bienes.

3.3. JUSTIFICACIÓN FACTOR DE ESCOGENCIA

Desde que se declaró la pandemia, la ciudad de Bogotá comenzó la fase de preparación con el fin de dar respuesta más oportuna a su llegada al país, por lo que a partir del caso 1º se comenzó a tratar a los contagiados leves dentro de sus hogares y se determinó como objetivo del Distrito prevenir o disminuir el impacto negativo en la ciudad en términos de morbilidad y mortalidad por enfermedad respiratoria generada por el nuevo coronavirus, que en una primera parte consistió en la declaratoria de la alerta amarilla en la ciudad.

En dicha fecha, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, estableció que la mayoría de los casos se concentraban en el norte de la capital, sin embargo, los expertos alertaron que en una segunda etapa el virus podría expandirse a localidades en el suroriente y suroccidente de la capital donde la población es más vulnerable. De conformidad con lo anterior, esta Secretaría, ha venido generando una serie de estrategias a implementar ante la pandemia del coronavirus – Covid-19, con el objetivo de prevenir y/o disminuir el impacto en la morbilidad y letalidad de las enfermedades respiratorias agudas, ocasionadas por el virus, en la población del Distrito Capital y así contribuir al aplanamiento de la curva de contagio por el coronavirus Covid-19, con el objetivo de preparar mejor tanto la Red Pública Adscrita como la Privada y evitar que colapse por la asistencia masiva de ciudadanos contagiados, los cuales pertenecen a todos los estratos sociales y niveles de aseguramiento.

Así las cosas, se realizó la verificación de las USS propuestas por las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud y en la fase inicial de entregas propuestas se incluyó la IPS privadas, con el fin de observar la viabilidad técnica y disponer de los recursos físicos, humanos y financieros para la atención adecuada de los pacientes con Covid-19 y generar una respuesta integral y oportuna a todas las demandas de servicios de salud de la población en general en el Distrito Capital.

Que la necesidad de los Equipos Biomédicos ha obedecido al comportamiento de la pandemia por el Covid-19, evidenciando un incremento progresivo en el requerimiento de la capacidad instalada hospitalaria de la ciudad.

Así las cosas, para las propuestas de la ampliación de la oferta de camas de Unidades de Cuidado Intensivo, se tuvo en cuenta la población objetivo que pueda ser afectada (contagiada) por el coronavirus-COVID-19 de acuerdo a las zonas de mayor contagio, así como las Unidades de Servicios de Salud habilitadas con servicios de Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) e intermedio neonatales, pediátricos y adultos, que además contarán con la tecnología biomédica, el talento humano entrenado, los insumos e interdependencias de servicios necesarias para la atención de pacientes críticos.

Obedeciendo al plan de expansión presentado por la **CLÍNICA COLSANITAS S.A.,** revisado por la SDS a través de la visita de los profesionales de la Dirección de Calidad de Servicios de Salud y la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, quienes en el sitio verificaron las condiciones de la infraestructura propuestas frente a los requisitos de la norma de habilitación

de los servicios de salud (Resolución 3100 de 2019), así como las condiciones en infraestructura que deben cumplir las IPS (Resolución 4445 de 1996) versus la URGENCIA de fortalecer la capacidad de atención para la mitigación de la pandemia-coronavirus Covid-19; concluyendo que es posible cumplir en términos de eficiencia y oportunidad ante el constante crecimiento de población infectada en la ciudad, aumentar la capacidad de oferta de las Unidades de Cuidados Intensivos.

Teniendo en cuenta que la **CLÍNICA COLSANITAS S.A.,** cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 846 de 2020, la Secretaría Distrital de Salud hará la entrega a título de comodato precario de Equipos Biomédicos para su uso en las unidades de cuidado intensivo, buscando expandir los servicios en salud y aliviar el crecimiento promedio de los casos nuevos que viene experimentándose en aumento en la ciudad de Bogotá y a la fecha no existe evidencia científica que soporte el uso de algún medicamento, tratamiento o vacuna que permita hacer frente al virus y detener su transmisión. Lo anterior conlleva a que es necesario ampliar la capacidad instalada hospitalaria para la atención en salud de la población.

4. CONDICIONES QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO

4.1 OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

4.1.1 OBJETO

Mediante este contrato de comodato precario la SDS FFDS, en adelante COMODANTE entrega a la **CLÍNICA COLSANITAS S.A.** en adelante COMODATARIO y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso, los equipos biomédicos para el funcionamiento de Unidades de Cuidado Intensivo los cuales permitirán al COMODATARIO dar cumplimiento a su misión.

4.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto contractual, los Equipos Biomédicos a entregar a título de comodato precario son los siguientes:

<u>En la Clínica Colsanitas S.A. – Sede Clínica Infantil Santa María del Lago</u>

Ventiladores:

No	*MARCA*	*SERIAL*
1	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12245
2	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12331
3	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12422
4	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12436
5	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12445
6	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12602
7	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12625
8	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12652
9	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12681

10	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12719
11	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12745
12	AEONMED Modelo V670	VG70(U)XZZT12748

Bombas de Infusión:

No	***MARCA***	***SERIAL***
1	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14193
2	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14194
3	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14195
4	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14196
5	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14197
6	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14198
7	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14199
8	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14200
9	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14201
10	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14202
11	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14203
12	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14204
13	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14205
14	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14206
15	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14207
16	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14208
17	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14209
18	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14210
19	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14211
20	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14212
21	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14213
22	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14214
23	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14215
24	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14216
25	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14217
26	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14218
27	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14219
28	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14220
29	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14221
30	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14222

Reguladores de Vacío:

No	***MARCA***	***SERIAL***
1	GENTEC CON ACOPLE AGA	61K200600310141
2	GENTEC CON ACOPLE AGA	61K200600310139
3	GENTEC CON ACOPLE AGA	61K200600310138
4	GENTEC CON ACOPLE AGA	61K200600310136
5	GENTEC CON ACOPLE AGA	61K200600310133
6	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930262

7	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930455
8	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930255
9	GENTEC CON ACOPLE AGA	61K200600310194
10	GENTEC CON ACOPLE AGA	61K200600310195
11	GENTEC CON ACOPLE AGA	61K200600310200
12	GENTEC CON ACOPLE AGA	61K200600310027

En la Clínica Colsanitas S.A. – Sede Clínica Colombia

Bombas de Infusión:

No	MARCA	SERIAL
1	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14143
2	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14144
3	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14145
4	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14146
5	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14147
6	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14148
7	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14149
8	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14150
9	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14151
10	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14152
11	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14153
12	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14154
13	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14155
14	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14156
15	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14157
16	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14158
17	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14159
18	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14160
19	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14161
20	Marca: B Braun Modelo: INFUSOMAT COMPACT PLUS	14162

En la Clínica Colsanitas S.A. – Sede Centro Médico Puente Aranda

Ventiladores:

No	MARCA	SERIAL
1	SIRIUSMED R50	035001861830
2	SIRIUSMED R50	035001862098
3	SIRIUSMED R50	035001862113
4	SIRIUSMED R50	035001861870
5	SIRIUSMED R50	035001862088
6	SIRIUSMED R50	035001862125

L Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del FFDS/SDS, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitación de dominio y uso o condición resolutoria.

La entrega física de los equipos biomédicos se realizó en el marco de la declaratoria de emergencia y estadio de la pandemia, mediante ACTA DE ENTREGA donde consta el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, documento que hace parte integrante del presente contrato.

En caso de realizar entregas adicionales de estos u otros Equipos Biomédicos, los mismos se legalizarán a través de otrosí modificatorio a este Contrato.

4.1.3 DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN.

Los Equipos Biomédicos objeto del presente contrato será destinados por el COMODATARIO, de manera exclusiva, para el funcionamiento de las UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO destinadas a ampliar la capacidad hospitalaria para la atención de la emergencia por COVID-19, conforme la Resolución 846 de 2020, artículo 3, numeral 2.2.

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

4.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO

1. Recibir en calidad de comodato precario los equipos objeto del presente y suscribir el acta de entrega con el correspondiente inventario, en conjunto con el supervisor del contrato y responsables del área de almacén de cada una de las Entidades o los designados para tal fin, indicando el estado en que se encuentran, dejando constancia que considere pertinente.
2. Dar al bien el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuada custodia como lo es seguridad, un punto fijo de instalación, toma corriente, protección física y funcionamiento.
3. Conservar por su cuenta y riesgo, manteniendo en perfecta condición, estado de presentación y seguridad, el bien objeto de este comodato, salvo el deterioro normal para su uso. En todo caso se aclara, que la IPS no será responsable por defectos o daños propios de los ventiladores y que vengan del proceso de producción, ensamblaje, distribución, comercialización de los equipos.
4. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos de la supervisión del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
5. Asumir el pago de los servicios públicos, expensas comunes de administración y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato.
6. Restituir los bienes al término del comodato, mediante acta e inventario suscrito por la supervisión, en el que conste de manera clara y expresa el estado en que se encuentra, las especificaciones, características y accesorios, a que haya lugar.
7. Responder por los bienes objeto de este comodato en los términos establecidos en el artículo 2203 del Código Civil, lo cual conlleva a obligarse a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa objeto del presente comodato, respondiendo hasta de la culpa levísima.

8. Devolver los bienes objeto de este comodato, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro generado por el transcurso del tiempo y en todo caso responderá EL COMODATARIO, por los daños causados que no correspondan al uso normal del bien entregado de cara a la vida útil del mismo.
9. Darle a los bienes objeto del presente comodato única y exclusivamente uso, goce y disfrute lícito.
10. Responder por el pago de salarios y prestaciones a que haya lugar, del personal que operará los bienes dados en comodato. En todo caso ningún pago sobre el particular será a cargo del FFDS / SDS ni generará relación contractual alguna con el FFDS / SDS.

4.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FFDS Y/O SDS

1. Entregar los bienes objeto de comodato precario, mediante acta de entrega a la **CLÍNICA COLSANITAS S.A.**
2. Permitir el uso de los bienes por parte de la **CLÍNICA COLSANITAS S.A.,** bajo las condiciones y características técnicas previstas.
3. Verificar que el Comodatario cumpla las condiciones de capacidad instalada definidas en el numeral 2.2. de la Resolución 846 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Verificar que los Equipos Biomédicos sean manejados y controlados en su uso técnico por personal idóneo y capacitado.

4.2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL FFDS Y/O SDS

Además de las inherentes al objeto, el FONDO se compromete en especial a:

1. Exigir al Comodatario la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. (Si aplica)
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del comodatario que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el comodatario. (Si aplica)
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del comodatario, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. (Si aplica)
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el comodatario de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar

4.2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el comodatario deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
7. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato
8. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
9. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor
10. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
11. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. (Si aplica, de conformidad con el numeral 4.8. de este documento)

12. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

Cantidad	Unidad de Tiempo
1	Año

El plazo de ejecución del presente contrato de comodato será por UN (1) AÑO, a partir de la suscripción del mismo o hasta que se solicite la restitución de los equipos biomédicos objeto del mismo.

4.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el profesional especializado 222 grado 24 de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud con el apoyo técnico que se designe, o quien delegue el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán:

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.4.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA. a.5.) Aprobar el plan de actividades presentado por el contratista y verificar su cumplimiento; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO; a.9.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.10.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.12.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.15.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las

obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5) Elaborar y remitir a la Subdirección de Contratación un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control; **C) Seguimiento Técnico**: c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular; c.4.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

4.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribirse es de naturaleza gratuita, su valor es cero ($0).

PARÁGRAFO: El valor de los bienes objeto del comodato, para los efectos de determinar las garantías, se notificará a la IPS una vez el Gobierno Nacional allegue dicha información.

4.6 FORMA DE ENTREGA.

Los Equipos Biomédicos dados en comodato descritos en alcance del objeto del contrato, serán entregados a la **CLÍNICA COLSANITAS S.A.,** en sus sedes Clínica Santa María del Lago ubicada en la Carrera 78 No. 3 A 40, Clínica Colombia ubicada en la Carrera 66 No. 23 – 46 y Centro Médico Puente Aranda ubicado Calle 14 No 62-04 en la de la ciudad de Bogotá D.C.

La entrega deberá realizarse mediante acta suscrita por el supervisor y el representante legal de la **CLÍNICA COLSANITAS S.A**., junto con los responsables de área de almacén de la IPS.

4.7 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

La SDS- FFDS, ha analizado los posibles riegos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDS.

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de la SDS, resultado que se evidencia en el anexo No. 3

4.8 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para el presente contrato la **CLÍNICA COLSANITAS S.A.**, aportará la póliza global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales y deberá estar vigente por el término de este.

4.9 RESTITUCIÓN DEL (LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL CONTRATO

La **CLÍNICA COLSANITAS S.A.**, deberá restituir los bienes objeto de comodato del presente contrato al FFDS / SDS, en la forma que para el efecto esta última determine, cuando se presente los siguientes eventos:

1. Vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por incumplimiento del COMODATARIO, que ponga en riesgo la integralidad de los bienes entregados bajo comodato.

La restitución se entiende con la entrega material al FFDS / SDS del bien objeto de comodato, la cual deberá constar mediante ACTA DE RESTITUCIÓN que para el efecto suscriba la supervisión del contrato y la **CLÍNICA COLSANITAS S.A.**, junto con los responsables de área de almacén de cada una de las Entidades.

Es de anotar, que al momento de generarse la restitución del bien el contrato se entenderá terminado.

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS **DIRECTORA DE PROVISION DE SERVICIOS DE SALUD**	**MANUEL ALFREDO GONZÁLEZ MAYORGA** **SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO**

Elaboró: Cris Reyes Gómez – Profesional Especializado – SSSA
Marcela Martínez Contreras –Profesional Especializado -SSSA

Anexo 1. Análisis del Sector / Estudio de Mercado
Anexo 2. Compromiso Anticorrupción
Anexo 3. Matriz de Riesgos

ANEXO N° 1
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

OBJETO: Mediante este contrato de comodato precario la SDS FFDS, en adelante COMODANTE entrega al **HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL**, en adelante COMODATARIO y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso, los equipos biomédicos para el funcionamiento de Unidades de Cuidado Intensivo los cuales permitirán al COMODATARIO dar cumplimiento a su misión.

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85101500	Servicios de Salud	Servicios Integrales de Salud	Centros de Salud

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y a través de la Resolución No. 1462 de fecha 25 de agosto de 2020, se prorrogó tal determinación hasta el 30 de noviembre de 2020 lo que significa que *"el país está en alerta y en coordinación institucional para tomar medidas que permitan seguir protegiendo la salud y la vida de los colombianos para enfrentar la pandemia del COVID-19"*

Mediante el Decreto 538 de 2020, el Gobierno Nacional ante la necesidad de ampliar los servicios de salud en el país y contar con Unidades de Cuidado Intensivo e Intermedio suficientes para la atención de la población afectada con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID – 19 , en caso de alta demanda, autorizó a las entidades territoriales por medio de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE asumir el control de la oferta y disponibilidad de camas de Unidades de Cuidados Intensivos y de Unidades de Cuidados Intermedios.

La Secretaría Distrital de Salud elaboró el "Plan trabajo modelo expansión 30062020" con información agregada de acciones realizadas por la Secretaría Distrital de Salud durante las diferentes fases de atención de la pandemia, en cortes mensuales solicitados, donde se registra la siguiente información:

"SUFICIENCIA DE LA OFERTA DE SERVICIOS.

La proyección de la capacidad de expansión requerida para atender la pandemia elaborada por el Ministerio de Salud y Protección Social, considera las medidas determinadas por el Gobierno Nacional: i) implementación de medidas que lleven el R0 efectivo a 1,0 y el 80% de los pacientes son asintomáticos, ii) implementación de medidas que lleven el R0 efectivo a 1,2 y el 80% de los pacientes son asintomáticos, iii) implementación de medidas que lleven el R0 efectivo a 1,28 y el 80% de los pacientes son asintomáticos, y iv) implementación de medidas que lleven el R0 efectivo a 1,28, cuarentena del 20 de junio al 20 de julio y 80% de los pacientes son asintomáticos.

Adicionalmente establece que, del total de los pacientes sintomáticos, el 80% requerirán de atención en casa con las medidas de aislamiento y los medicamentos necesarios para la atención de su sintomatología, así como el seguimiento estricto de su evolución por canales virtuales o telefónicos. Se estima así mismo que el restante 20% de las personas que presenten sintomatología requerirán una atención con internación en un prestador de servicios de salud y que de estos, el 10% necesitarán hospitalización en camas generales destinadas a adultos (la necesidad en hospitalización pediátrica no se espera que tenga un aumento significativo) y el 10% restante se prevé que tendrá enfermedad respiratoria severa que requerirá hospitalización en cuidado intermedio (5%) y/o en cuidado intensivo (5%). Así mismo, se contempla un estándar de 10 días para hospitalización general, en cuidados intermedios y en cuidados intensivos.

A partir de los supuestos anteriores, se determina que partiendo de la implementación de medidas que lleven al R0 efectivo de 1,2, con 80% de asintomáticos, se requerirá a nivel del país, un máximo de 17.854 camas para hospitalización adultos habilitadas, 8.927 camas de hospitalización para cuidados intermedios y 8.927 camas de cuidado intensivo para adultos proyectadas a necesitarse éstas últimas el 4 de agosto de 2020. Para efectos de contar con un margen de suficiencia en este número de camas, se determina contar un 11% de camas adicionales para los tres tipos de hospitalización, con lo cual sumamos entonces 20.000 camas de hospitalización general, 10.000 camas para hospitalización en unidades de cuidados intermedios y 10.000 camas para hospitalización en unidades de cuidados intensivos.

Basado en este escenario, el Ministerio de Salud y Protección Social proyectó para la ciudad de Bogotá D.C, la siguiente necesidad de camas para atención de la pandemia por COVID-19.

DEPARTAMENTO	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	TOTAL CAMAS
Camas UCI	578	344	344	344	**1.609**
Camas Cuidado Intermedio	309	521	521	522	**1873**
Camas Hospitalización general					**3.623**

Fuente: Documento "Estimación de las necesidades en salud de camas para la atención por casos confirmados por SARS-Cov-2 (COVID-19)" MSPS, abril 2020.

Esta proyección de camas se propone sea alcanzado en cuatro fases, en las que se recomienda:

- *Primera Fase: utilización de la capacidad Instalada existente*
- *Segunda Fase: Optimización Capacidad instalada existente: Medidas para redireccionar la capacidad instalada o ampliarla en infraestructuras de salud que estén prestando servicios.*
- *Tercera Fase: Ampliación de la capacidad instalada (respuesta): Uso de infraestructura en salud que se encuentre cerrada o sin utilización y/o hoteles.*
- *Cuarta Fase: Extensión crítica: Expansión a otras infraestructuras existentes.*

Al contrastar las necesidades de camas estimadas por el Ministerio de Salud y Protección Social frente a las realizadas por la Secretaría Distrital de Salud en su plan de expansión ajustado, se tiene que:

Fase	META CAMAS EXCLUSIVAS COVID – 19	Cálculo necesidades MSPS	Base expansión Bogotá	Déficit / Superávit
I	Camas UCI	578	540	- 38
II	Camas UCI	922	1000	78
III	Camas UCI	1266	2000	734
IV	Camas UCI	1610	2154	544
	Total	**1610**	**2154**	**544**

Fuente: Documento "Estimación de las necesidades en salud de camas para la atención por casos confirmados por SARS-Cov-2 (COVID-19)" MSPS, abril 2020. Documento plan de expansión de Bogotá.

Para la primera fase la oferta de camas definida por Bogotá era deficitaria en 38 camas, mientras que para segunda fase con la proyección de 1000 camas de UCI destinadas a atención COVID-19 habría suficiencia con una capacidad superior en 78 camas; para la tercera y cuarta fase, con un estimado de 2000 y 2154 camas de UCI adultos respectivamente, la oferta de Bogotá sería suficiente observándose capacidad resolutiva para atender más casos de los proyectados.

Es de anotar que, en avances de fase 2 para el logro de esta meta de camas de UCI adultos proyectada para atención de pacientes COVID-19, según datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y del Sistema de información de referencia y contrarreferencia – SIRC a corte del 24 de junio (turno mañana), se cuenta con un total de camas de 812 camas de UCI adultos por las IPS específicamente para atención de casos COVID-19. Estos avances se han logrado producto de la destinación del 50% de las camas de UCI existentes en las IPS y la autorización transitoria de conversión (de hospitalización general y cuidados intermedios a UCI), o expansión de 330 camas adicionales (observada en 40 IPS de red privada, cuatro (4) instituciones públicas del orden nacional o departamental que tienen sede en Bogotá y siete (7) Unidades de Servicios de la red pública distrital en las que se centralizó la atención de pacientes COVID-19.

En cuanto a camas de cuidado intermedios adultos, si bien en el plan de expansión de Bogotá no se propuso una meta relacionada con este servicio, por ser soporte para la ampliación de camas, por necesidades de atención integral de la demanda y por esfuerzo propio de las IPS se han venido destinando camas para pacientes COVID-19. De otra parte, si bien la meta de ampliación de camas de hospitalización general se planteó sobre la expansión en Corferias para pacientes no COVID-19, las IPS han venido asignando camas de este servicio en respuesta a la demanda, según reporte diario de camas asignadas COVID en el SIRC, como se presenta a continuación:

Fase	META CAMAS EXCLUSIVAS COVID – 19	Cálculo necesidades MSPS	Expansión proyectada Bogotá	Déficit / Superávit
I	Camas Cuidado Intermedio	309		309
II	Camas Hospitalización general			
	Camas Cuidado Intermedio	521		830
III	Camas Hospitalización general		3000	
	Camas Cuidado Intermedio	521		1351
IV	Camas Cuidado Intermedio	522		1873

Total	**Camas Cuidado Intermedio**	**1873**		**1873**
	Camas Hospitalización general	**3623**	**3000**	**623**

Fuente: Documento "Estimación de las necesidades en salud de camas para la atención por casos confirmados por SARS-Cov-2 (COVID-19)" MSPS, abril 2020 y proyecciones plan de expansión Bogotá D.C.

Según datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y del Sistema de información de referencia y contrarreferencia – SIRC a corte del 24 de junio (turno mañana), se cuenta con un total de camas de 121 camas de cuidado intermedio adultos y 1800 camas de hospitalización general adultos, destinadas por las IPS específicamente para atención de casos COVID-19, adicionales a las 50 camas ya habilitadas y en funcionamiento en Corferias.

Fase	META CAMAS EXCLUSIVAS COVID – 19	Cálculo necesidades MSPS	Avances en fase 2 Bogotá	Déficit / Superávit
Total	Camas Cuidado Intermedio	1873	121	1752
	Camas Hospitalización general	3623	1800	1823

Fuente: Documento "Estimación de las necesidades en salud de camas para la atención por casos confirmados por SARS-Cov-2 (COVID-19)" MSPS, abril 2020 y datos del SIRC reportados por 84 IPS de Bogotá, a corte 24 de junio de 2020.

De otra parte, en consideración a que a fecha 30 de junio ya se encontraban en la página del MSPS según REPS, un total de 1.393 camas de UCI adulto funcionando (1010 habilitadas en REPS y 383 autorizadas transitoriamente a ese corte), de las cuales a este último corte se dispone de 957 asignadas para atención COVID 19, así como a los avances en la ampliación de camas UCI en red pública tras la recepción de 125 ventiladores aportados por el nivel nacional, se anexa a este documento la matriz de expansión desagregada por IPS con estimación de déficit y superávit de camas tanto a 24 de junio como a 30 de junio del año en curso, el cual se resume a continuación:

TIPO DE CAMA		UCI ADULTO 24 DE JUNIO	UCI ADULTO 30 DE JUNIO	HOSP. GRAL ADULTO 24 JUNIO	HOSP. GRAL ADULTO 30 JUNIO
Necesidad MSPS		1.610	1.873	3.623	3.623
AVANCE FASE 1	PÚBLICO	155	155		
	PRIVADO	385	385		
	SUBTOTAL	**540**	**540**		
AVANCE FASE 2	PÚBLICO	22	301	493	620
	PRIVADO	250	116	1.307	1.172
	SUBTOTAL	**272**	**417**	**1.800**	**1.792**
TOTAL AVANCE EXPANSIÓN	PÚBLICO	177	456	493	620
	PRIVADO	635	501	1.307	1.172
	TOTAL	**812**	**957**	**1.800**	**1.792**
FALTANTE AMPLIACIÓN	PÚBLICO	380	101	313	186
	PRIVADO	962	1.096	887	1.022
	TOTAL	**1.342**	**1.197**	**1.200**	**1.208**

Es de anotar, que para el logro de este avance se ha contado con el esfuerzo propio de las IPS públicas y privadas en fase de contención y mitigación, disponiendo de la capacidad

instalada existente y especialmente de la dotación de ventiladores para la puesta en operación de camas de UCI. Así mismo, a 30 de junio se observa avance en la ampliación de camas en red pública por la entrega de 125 ventiladores desde el nivel nacional.

La Secretaría Distrital de Salud tras la declaratoria de alerta naranja en la ciudad, continúa estableciendo acuerdos y compromisos tanto con red privada como con red pública, para avanzar en el logro de la capacidad instalada de camas de UCI adultos necesaria en fase de mitigación de la emergencia por COVID.-19".

3. ANÁLISIS DEL ASPECTO ECONÓMICO

No se realizo este análisis por cuanto la normativa nacional expedida indicó que los equipos se entregaran a titulo de comodato precario.

4. ANÁLISIS DEL ASPECTO TÉCNICO y LEGAL

Mediante Decreto 538 de 2020, el Gobierno Nacional ante la necesidad de ampliar los servicios de salud en el país y contar con Unidades de Cuidado Intensivo e Intermedio suficientes para la atención de la población afectada con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID – 19 , en caso de alta demanda, autorizó a las entidades territoriales por medio de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE asumir el control de la oferta y disponibilidad de camas de Unidades de Cuidados Intensivos y de Unidades de Cuidados Intermedios.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 846 de 2020, *"Por la cual establece los criterios y condiciones para la asignación, transferencia y entrega de los ventiladores adquiridos por el Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de fortalecer la oferta de servicios de salud para la emergencia sanitaria causada por la COVID-19".*

Que el artículo 4 de la citada Resolución establece las siguientes condiciones que deben cumplir las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud para la entrega y recibo de los ventiladores, así:

"4.1. Realizar las adecuaciones locativas que se requieran para poner en funcionamiento los ventiladores entregados.

4.2. Incluir los ventiladores en la póliza de seguro correspondiente.

4.3. Adelantar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias de acuerdo con la hoja de vida de los equipos recibidos.

4.4. Incorporar en su inventario los ventiladores que reciba.

4.5. Realizar el recibo de los equipos mediante acta.

Parágrafo 1: Los departamentos y distritos que reciban ventiladores deberán verificar que las instituciones prestadoras de servicios de salud destinatarias de los mismos, cumplan con las condiciones señaladas en el presente artículo.

Parágrafo 2. Los ventiladores deberán ser instalados en la Unidades de Cuidados Intensivos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salid a las que se entreguen. En el evento en que alguna de las IPS cuente con convenio o contrato para operar una unidad de cuidados intensivos, dichos ventiladores podrán ser usados en esa unidad es de cuidados intensivos, dejando constancia en los convenios o contratos que dichos equipos son de propiedad de la entidad territorial o de la IPS.

Parágrafo 3: La Entidad territorial entregará los ventiladores a las instituciones prestadoras de servicios de salud que correspondan, a través de un contrato de comodato a titulo precario.

Artículo 5. Entrega de Ventiladores: El proveedor realizará la entrega de los ventiladores en las instalaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que reciban los ventiladores, conforme a las condiciones establecidas en el acto administrativo por medio del cual se asignan y transfieren los ventiladores y mediante acta que acredite la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos, así como el cumplimiento de los dispuesto en la referida resolución:"

La Secretaría Distrital de Salud - FFDS, en lineamiento con los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, frente a la regulación de contratos sometidos a disposiciones especiales, someterá la presente contratación a reglas de derecho privado, cuya naturaleza es regulada por el Código Civil, frente al contrato de comodato, siendo afín al contenido de la Resolución 846 de 2020, del Ministerio de Salud, la cual indica en su parágrafo 3, articulo 4: *"La Entidad territorial entregará los ventiladores a las instituciones prestadoras de servicios de salud que correspondan, a través de un contrato de comodato a titulo precario."*, y a su disposiciones frente a los factores de verificación establecidos para la entrega de los bienes.

PACTO DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Para fortalecer la transparencia y probidad, los servidores y colaboradores de la Entidad asumimos los siguientes compromisos:

1. Respetar con estricto apego la normatividad vigente, así como las políticas y las buenas prácticas establecidas por la SDS-FFDS.
2. Informar oportunamente todo aquello de lo que tengan conocimiento y que pueda constituirse un hecho de corrupción.
3. Abstenerse de incurrir en conductas indebidas que contraríen las leyes, el Plan Anticorrupción de la SDS y los Principios de la Entidad.
4. No anteponer los intereses propios sobre los intereses generales.
5. No aceptar ninguna clase de soborno y/o dádiva, u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o indirecta a través de terceros, para obtener un beneficio particular.

Con la firma de este Pacto, yo MANUEL ALFREDO GONZALEZ MAYORGA, con número de identificación 3.186.133 me comprometo a ser transparente, eficiente e idóneo en mis actos.

Con la firma de este Pacto, yo MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS, con número de identificación 51.837.463 me comprometo a ser transparente, eficiente e idóneo en mis actos.

Firma

Firma

PACTO DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Para fortalecer la transparencia y probidad, los servidores y colaboradores de la Entidad asumimos los siguientes compromisos:

1. Respetar con estricto apego la normatividad vigente, así como las políticas y las buenas prácticas establecidas por la SDS-FFDS.
2. Informar oportunamente todo aquello de lo que tengan conocimiento y que pueda constituirse un hecho de corrupción.
3. Abstenerse de incurrir en conductas indebidas que contraríen las leyes, el Plan Anticorrupción de la SDS y los Principios de la Entidad.
4. No anteponer los intereses propios sobre los intereses generales.
5. No aceptar ninguna clase de soborno y/o dádiva, u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o indirecta a través de terceros, para obtener un beneficio particular.

Con la firma de este Pacto, yo CRIS REYES GÓMEZ, con número de identificación 52.729.611 me comprometo a ser transparente, eficiente e idóneo en mis actos.

Con la firma de este Pacto, yo MARCELA MARTÍNEZ CONTRERAS, con número de identificación 51.837.463 me comprometo a ser transparente, eficiente e idóneo en mis actos.

Firma 52729611

Firma

ANEXO No.2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, D.C, agosto de 2020

Señores
Secretaría de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud
Subdirección de Contratación
Carrera 32 No. 12-81
Ciudad.

El (los) suscrito (s) a saber: **MILCIADES CASTILLO ESCOBAR** domiciliado en Bogotá, identificado con CC 2972387, quien obra en calidad de Representante Legal de la **IPS *CLÍNICA COLSANITAS SA*** , que en adelante se denominará **EL COMODATARIO,** manifiesta (n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, adelanta diversos procesos de selección de contratistas o proveedores para la celebración de distintos tipos de contratos u órdenes de compra, de conformidad con su Manual de Contratación, que para el caso estamos hablando de la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es: *"Mediante este contrato de comodato precario la SDS FFDS, en adelante COMODANTE entrega a **LA CLÍNICA COLSANITAS SA** en adelante COMODATARIO y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso, los equipos biomédicos para el funcionamiento de Unidades de Cuidado Intensivo los cuales permitirán al COMODATARIO dar cumplimiento a su misión.".*

SEGUNDO: Que es interés de **EL COMODATARIO** apoyar la acción del Estado Colombiano y de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo el interés de **EL COMODATARIO** participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero procedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS. EL COMODATARIO, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL COMODATARIO no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.

EL COMODATARIO se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo hagan en su nombre.

EL COMODATARIO se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la contratación a celebrar, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la celebración del contrato/convenio.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD durante el desarrollo del contrato/convenio que se suscriba si llegase a suscribirse el contrato/convenio.

EL COMODATARIO se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente proceso, o la fijación de los términos de la propuesta.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. EL COMODATARIO Asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá a los 31 días del mes de agosto de año 2020.

FIRMA:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: MILCIADES CASTILLO ESCOBAR
TIPO Y No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 2.972.387
CLINICA COLSANITAS SA
NIT: 800.149. 384-6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COMODATO
Código: SDS-CON-FT-082 V.3

Elaborado por: Essy Ximena Arévalo

Aprobado por: Pilar Alexon Contreras

ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Riesgo Jurídico	No legalización del contrato por parte del Comodatario	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Comodatario	Establecer claramente los requisitos de legalización y el termino para su cumplimiento por parte del comodante al comodatario	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Comodatario y Entidad Comodante	Durante la etapa precontractual previa a la contratación	Al cumplimiento de los requisitos de legalización por parte del comodatario	Revisando el cumplimiento de todos los requisitos de legalización por parte del comodatario a partir de la adjudicación del contrato	A partir de adjudicación del contrato y hasta el cumplimiento de todos los requisitos de legalización del mismo
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Financiero	Medidas cautelares, actuaciones judiciales y en general acciones que son originadas en actuación de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones administrativas	Retraso en la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Comodatario y Entidad Comodante	Establecer plan de contingencia para adoptar las medidas cautelares, actuaciones judiciales y en general las acciones que son originadas en actuación de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones administrativas	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Comodatario y Entidad Comodante	Inmediato, una vez se presente el evento	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia y conforme las medidas cautelares, actuaciones judiciales y en general las acciones que son originadas en actuación de una autoridad competente en	Establecer plan de contingencia	Según lo establecido en el plan de contingencia
4	General	Externo	Contractual	Riesgo Regulatorio	Cambios en la reglamentación vigente sobre la contratación estatal y del tipo de contrato utilizado.	Afecta la ejecución del contrato	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad	Revision del contrato con el fin de establecer la viabilidad de continuar con el desarrollo del contrato y de ser viable, hacer las modificaciones pertinentes.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad	Inmediato, una vez se presente el evento durante el plazo de ejecución contractual	Inmediato, una vez se presente el evento durante la ejecución contractual	Estudio de la normatividad y aplicación en el contrato	Inmediato, una vez se presente el evento
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida o daño de los bienes	Afecta la ejecución del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Comodatario	Verificación e inspeccion permanente	3	4	5	Riesgo Medio	SI	Comodatario	A partir de la celebración del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Verificación e inspeccion permanente	Semanal
6	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Hurto o daño de los bienes del comodatario(entregados por el Ministerio) necesarios para	Afecta la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Comodatario	Verificación e inspeccion permanente	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Comodatario	A partir de la celebración del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Verificación e inspección permanente	Semanal
7	General	Externo	Ejecución	Sociales	Huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismo, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Comodatario y Entidad Comodante	Estudio de la normatividad y adopcion de medidas gubernamentales	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Comodatario y Entidad Comodante	A partir de la celebracion del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Estudio de la normatividad y adopcion de medidas gubernamentales	Mensual

MARTHA YOLANDA RUIZ VÁLDES
DIRECTORA DE PROVISION DE SERVICIOS DE SALUD

MANUEL ALFREDO GONZALEZ MAYORGA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO

ACTA DE INICIO
CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 1705459

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

CONTRATISTA: HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA S.A.S – HOSPIOFFICE S.A.S.

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: 900.392.426-1

OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de Equipo Biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital.

VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($302.250.000) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuarenta y cinco (45) días
FECHA DE INICIACION: 22 de julio de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN: 24 de septiembre de 2020

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO: Contrato de Compraventa

DATOS DE LA PÓLIZA			
NÚMERO	**ASEGURADORA**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**VALOR ASEGURADO**
15-44-101229532	Seguros del Estado	21/07/2020	$ 75.562.500
15-40-101065246	Seguros del Estado	21/07/2020	$ 175.560.600

SUPERVISOR: Será realizada por *La Dirección de Infraestructura y Tecnología a cargo del Director (a) de Infraestructura y Tecnología* de la Secretaría Distrital de Salud y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes julio del año 2020.

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II). o entregarla en medio físico (SECOP I) en la Subdirección de Contratación, para que en cualquiera de los dos casos pueda ser aprobada.

RICARDO MONCADA SUÁREZ
Director de Infraestructura y Tecnología

DAVID LEONARDO LEON RODRIGUEZ
C.C. 1.022.970.303 de Bogotá
Representante legal
HOSPIOFFICE S.A.S.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA S.A.S – HOSPIOFFICE S.A.S.

El presente clausulado se entiende incorporado al contrato celebrado a través de la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co en el marco del **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** celebrado entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD,** y por la otra, **DAVID LEONARDO LEON RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.970.303, obrando en su condición de gerente y representante legal de la sociedad **HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA S.A.S – HOSPIOFFICE S.A.S.**, con NIT No. 900.392.426-1, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró con la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica - EAGAT el contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.1546315 de 2020 cuyo objeto es: *"Desarrollar y ejecutar la fase precontractual del proceso de contratación para la adquisición de equipos biomédicos para el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, en el marco del Fortalecimiento del Plan de Expansión Distrital, ampliación de la capacidad instalada hospitalaria de Bogotá para la atención de emergencia por covid-19, fase 2".* **2.** Que una vez adelantado el proceso de contratación por parte de la EAGAT cuyo objeto fue: ***"Adquisición de Equipo Biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital"***, para seleccionar los contratistas; dicha Entidad remitió al FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD el Acta de Recomendación a contratar y/o desierto del proceso de invitación directa a cotizar No. ID 006 del 2020.,**3.** Que el Secretario Distrital de Salud en calidad de ordenador del gasto del FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, aceptó la recomendación emitida y ordenó que se suscribiera el contrato con la sociedad **HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA S.A.S – HOSPIOFFICE S.A.S.** respecto de los elementos que se indicaran más adelante. **4.** Que en virtud de lo anterior la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA mediante radicado N° 2020IE16394 de fecha 16 de julio de 2020, solicitó a la Subdirección de Contratación realizar la celebración del contrato y para el efecto allegó la documentación pertinente. **5.** Que, en virtud de lo anterior, se efectúa el presente CLAUSULADO ADICIONAL al Contrato de Compraventa y se celebra conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: "*Adquisición de Equipo Biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital*".

CLÁUSULA 2- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA M/CTE ($302.250.000).**

Los elementos a adquirir son los siguientes:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
REGULADOR DE VACIO	325	$930.000	$302.250.000

PARÁGRAFO: El valor incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato con cargo al rubro código No. 3-3-1-16-01-7-7790-000 denominado "Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector Salud Bogotá", para la vigencia 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2397 del 03 de julio de 2020. **PARÁGRAFO**: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

CLÁUSULA 4 – PLAZO: El plazo del contrato se encuentra estipulado en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 5 – FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato se encuentra estipulado en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Las obligaciones generales del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 9– GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la firma del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	200 SMLMV conforme a lo indicado por el artículo 2.2.1.2.3.1.17del Decreto 1082 de 2015	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la firma del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía solo podrá expedirse una vez se suscriba el contrato en la plataforma SECOP II por parte del contratista y el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía deberá ser cargada en la plataforma SECOP II, por parte del contratista, para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA 10 – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLÁUSULA 11 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **12.1. MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas desde el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **12.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 13 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 14 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA 16 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**.

CLÁUSULA 17 – VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el funcionario que se establezca en los estudios previos publicados en la plataforma SECOP II. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales, de conformidad entre otros con lo establecido en los estudios previos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito a la Subdirección de Contratación y al supervisor designado. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, para efectos de cargar dicha información en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del contratista informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 19 – LIQUIDACIÓN: Únicamente en caso de presentarse controversias o saldos a favor de cualquiera de las partes, las mismas se comprometen a liquidar el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 21 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 22 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Sede del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** -, en el lugar dispuesto en los Estudios Previos, y el domicilio contractual Bogotá.

CLÁUSULA 23 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías por parte del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** a través de la plataforma.

CLÁUSULA 24 – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato y que acepta las condiciones pactadas en el contrato, clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.

CLÁUSULA 25 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, cuando haya lugar a ello.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ADENDA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL EAGAT, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Elaboró Adriana Rivera. – Contratista - Subdirección de Contratación
Revisó: Diego Jaramillo – Contratista Subdirección de Contratación
Aprobó:. Pilar Contreras Erazo.. - Subdirectora de Contratación
Aprobó : Juan Carlos Jaramillo - Subsecretario Corporativo (E)

1509-2020

ACTA DE REUNIÓN

Tema:

Dirección y/o Oficina	Proceso
DPSS	OyD entrega de equipos UCI atención COVID19

Objetivo de la Reunión	Fecha de la reunión: 9 de septiembre de 2020
Levantar el acta de verificación de entrega a satisfacción del día 28 de agosto del 2020 de los 12 equipos de reguladores de vacio, marca gentes con acople AGA a clínica santa maría del lago	Lugar: video llamada
	Hora Inicio: 12:00 am
	Notas por: Cesar Granados
	Próxima Reunión:
	Quien cita: Cesar Granados

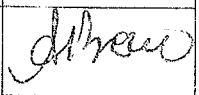
TEMAS Y COMENTARIOS TRATADOS EN LA REUNIÓN*

Siendo las 12:00 am del día 09 de septiembre de 2020, se realiza visita de verificación de entrega a satisfacción a Clínica
Pediátrica Santa María del lago de 12 equipos de reguladores de vacío, marca gentes con acople AGA por parte del
proveedor Hospi office el día 28 de agosto de 2020 a continuación, relaciono el serial de los 12 equipos:
-61K200600310141
-61K200600310139
-61K200600310138
-61K200600310136
-61K200600310133
-610200300930262
-610200300930455
-610200300930255
-61K200600310194
-61K200600310195
-61K200600310200
-61K200600310027
A continuación, firman a satisfacción el referente de la clínica santa maría del lago

COMPROMISOS*

ACCION	RESPONSABLE	FECHA
Verificación de entrega a satisfacción de 12 chemetron a santa maría del lago	Cesar Granados profesional de enlace con la Ips y SDS	9/09/2020
Recibe a satisfacción	Adriana Bereño Gerente clínica santa maría del lago	9/09/2020

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	TELEFONO	DIRECCIÓN/ OFICINA/	FIRMA
1	Adriana Bareño	abareno@colsanitas.com	3132856374	Directora clinica Infantil Santa María del Lago	
2	Cesar Granados	crgranados@saludcapital.gov.co	3649090	DPSS	
3					
4					

ASISTENTES

Anexo listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT-002

Nota: Cuando la asistencia es igual o superior a 10 personas, se debe hacer uso del formato Listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT-002, según lineamiento SDS-PYC-LN-011

Evaluación y cierre de la reunión

¿Se logro el objetivo?	Observaciones (si aplica)
Si [X] No []	

* De requerir más campos en los temas y comentarios tratados, compromisos, inclúyalos antes de imprimir este formato.

las actividades administrativas necesarias, a efectos de que la IPS COMERBAS VENECIA reciba de parte del Distrito Capital, la dotación de camas y ventiladores para atender a los Guardas de Seguridad que resulten afectados por COVID-19.

Quedamos muy atentos a esta iniciativa de colaboración planteada al Distrito Capital para enfrentar la pandemia que requiere y exige la colaboración entre públicos y privados.

Anexos:

- Certificado de existencia y Representación Legal COMERBAS SAS.
- Certificado de matrícula de establecimiento de comercio de la IPS COMERBAS VENECIA.
- Formulario de novedades en el registro especial de prestadores de salud REPS.
- Fotografías de la IPS ubicada en Tv. 44 # 51 B- 16 Sur.

Muchas gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

HERISSON ANDRES TRUJILLO ANDRADE
Gerente y Representante Legal
COMERBAS SAS
AK. 30 # 67-59
Celular 3134297142
gerencia@comerbas.com

"1.2. SERVICIO DE SALUD
Para efectos del presente manual, el servicio de salud es la unidad básica habilitable del Sistema Único de Habilitación, conformado por procesos, procedimientos, actividades, recursos humanos, físicos, tecnológicos y de información con un alcance definido, que tiene por objeto satisfacer las necesidades en salud en el marco de la seguridad del paciente, y en cualquiera de las fases de la atención en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad). Su alcance no incluye los servicios de educación, vivienda, protección, alimentación ni apoyo a la justicia.

En consecuencia, los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores y de habilitación establecidos en el presente manual se encuentran estructurados sobre la organización de los servicios de salud".

Así las cosas, el prestador de servicios de salud al ofertar una atención de salud deberá establecer el servicio donde desarrollará dichas atenciones y para tal efecto, deberá habilitar los servicios de salud correspondientes y cumplir con los estándares y criterios definidos en la norma de habilitación de servicios de salud en concordancia con lo establecido en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud de la Resolución 3100 de 2019 la que la modifique, adicione o sustituya.

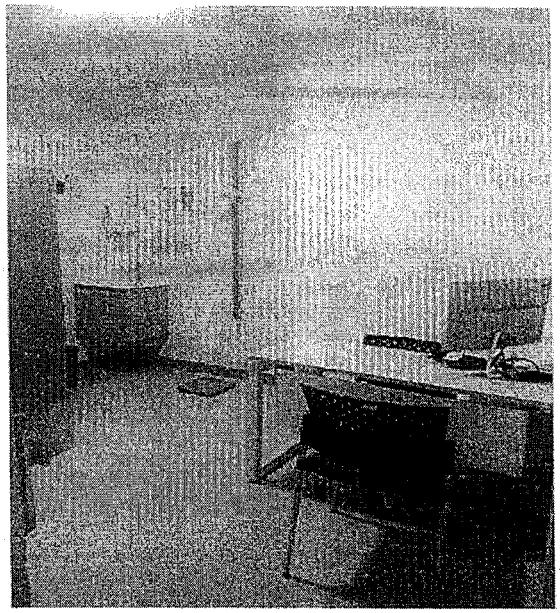
Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social en el link https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documentos-tecnicos-covid-19.aspx , publica los lineamientos, protocolos de bioseguridad, orientaciones, guías y otros documentos actualizados para enfrentar la Covid -19 en Colombia; de igual manera esta Secretaria ha publicado en la página web: http://www.saludcapital.gov.co/DDS/Paginas/HabilitaciondePrestadoresdeServiciosdeSalud.aspx , los lineamientos y recomendaciones frente a la prestación de los servicios de salud en el marco de la emergencia por COVID 19, la cual puede ser consultada en dicho link.

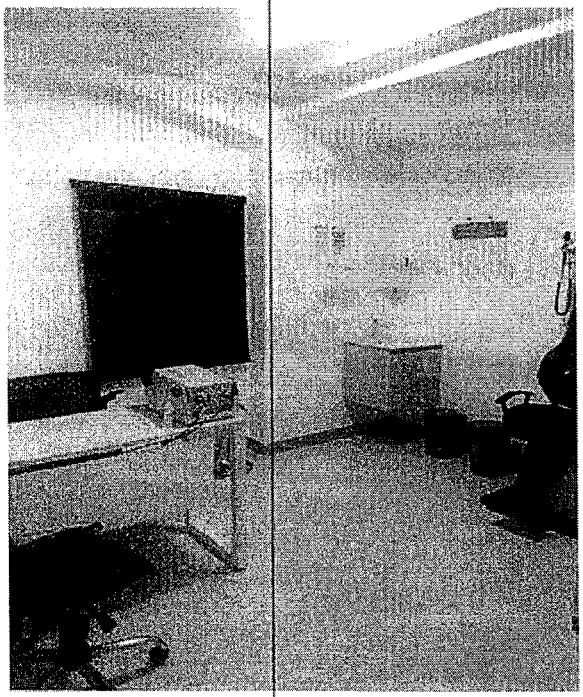
En la siguiente dirección electrónica: http://www.saludcapital.gov.co/DDS/Documentos_I/Instructivo_sds_autorizacion_transitoria.pdf, encontrará el INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN TRANSITORIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19, el cual indica que acorde a lo establecido en el artículo 1 del capítulo 1 del Decreto 538 del 12 de abril de 2020, se brindan las siguientes indicaciones a los prestadores inscritos en el Registro Especial de Prestadores-REPS, con el fin de gestionar la solicitud de autorización transitoria para la prestación de servicios de salud durante la emergencia sanitaria y el cual se transcribe a continuación:

1. Determine cuál es la solicitud que va a realizar:
1.1 Adecuar temporalmente un lugar no destinado a la prestación de servicio de salud, dentro o fuera de sus instalaciones.
1.2 Reconvertir o adecuar un servicio de salud temporalmente para la prestación de otro servicio no habilitado.
1.3 Ampliar la capacidad instalada de un servicio de salud habilitado
1.4 Prestar servicios en modalidades o complejidades diferentes a las habilitadas.
1.5 Prestar otros servicios de salud no habilitados (Defina el servicio, la modalidad y la complejidad).
2. Ingrese al siguiente enlace: SERVICIOS QUE SOLICITAN SER AUTORIZADOS TRANSITORIAMENTE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

FOTOGRAFIA SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO



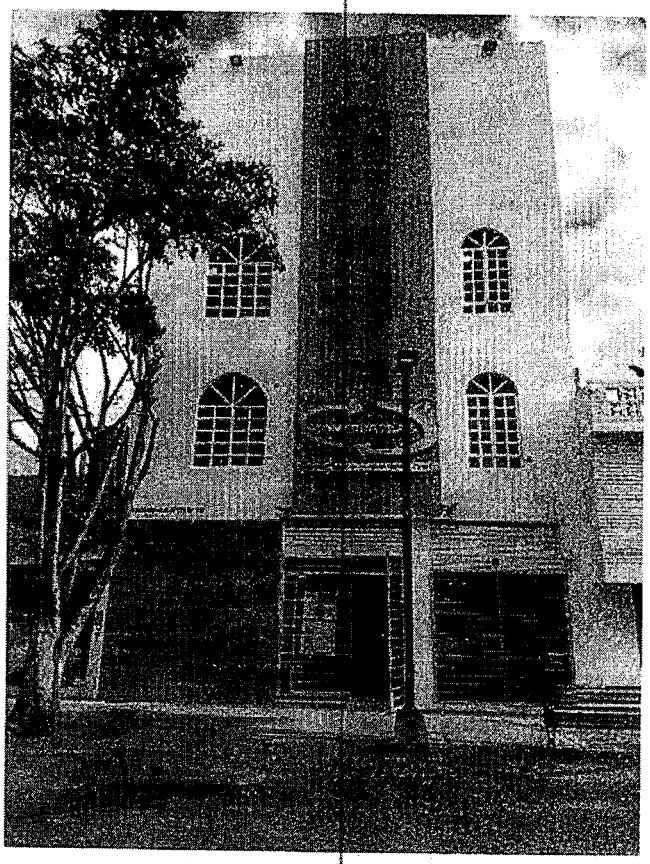




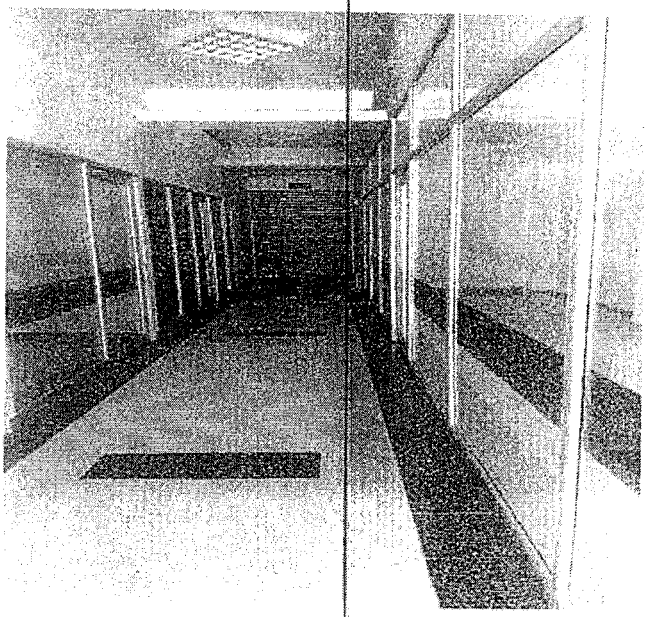
www.comerbas.com
Av. Cra. 30 No. 67 - 59
Cel: 3138464397
info@comerbas.com
Bogotá, Colombia

FOTOGRAFIAS IPS COMERBAS UBICADA EN LA TRANSVERSAL 44 # 51 B- 16 SUR

FOTOGRAFIA DE FRENTE DEL EDIFICIO



FOTOGRAFIA PRIMER PISO DEL EDIFICIO



ACTA DE INICIO
CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 1705459

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

CONTRATISTA: HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA S.A.S – HOSPIOFFICE S.A.S.

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: 900.392.426-1

OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de Equipo Biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital.

VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($302.250.000) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuarenta y cinco (45) días
FECHA DE INICIACION: 22 de julio de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN: 24 de septiembre de 2020

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO: Contrato de Compraventa

DATOS DE LA PÓLIZA			
NÚMERO	**ASEGURADORA**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**VALOR ASEGURADO**
15-44-101229532	Seguros del Estado	21/07/2020	$ 75.562.500
15-40-101065246	Seguros del Estado	21/07/2020	$ 175.560.600

SUPERVISOR: Será realizada por *La Dirección de Infraestructura y Tecnología a cargo del Director (a) de Infraestructura y Tecnología* de la Secretaría Distrital de Salud y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes julio del año 2020.

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II), o entregarla en medio físico (SECOP I) en la Subdirección de Contratación, para que en cualquiera de los dos casos pueda ser aprobada.

RICARDO MONCADA SUÁREZ
Director de Infraestructura y Tecnología

DAVID LEONARDO LEON RODRIGUEZ
C.C. 1.022.970.303 de Bogotá
Representante legal
HOSPIOFFICE S.A.S.



ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.1705459

4 Documentos del Proveedor
5
Documentos del contrato 6
Información presupuestal 7
Ejecución del Contrato 8
Modificaciones del Co... 9
Incumplimientos

Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	4 días de tiempo transcurrido *(17/07/2020 8:42:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.1705459
Objeto del contrato	Adquisición de Equipo Biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital".
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	45 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	23/09/2020 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No
Fecha de inicio de liquidación	24/09/2020 12:01:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	23/03/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Información de la Entidad Estatal contratante

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD..

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

HOSPIOFFICE SAS

Número de documento 9003924261

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA SAS	Banco de Bogota	Corriente	185055704

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *DAVID LEONARDO LEON RODRIGUEZ* ***Fecha de aprobación:*** *18/07/2020 9:46:56 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Alejandro Gómez López* ***Fecha de aprobación:*** *18/07/2020 1:32:06 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa

Unidad de contratación SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN

Proceso de Contratación FFDS-CD-1268-2020

Título de la oferta N/A

Cuantía del contrato 302.250.000 COP

Volver

Iniciar ejecución >

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO REQUERIDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS CORONAVIRUS COVID-19, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE EXPANSION DE LA CAPACIDAD HOSPITALARIA PARA EL DISTRITO CAPITAL.

1. GLOSARIO

ADICIÓN: Corresponde a la(s) modificación(es) contractual(es) en que se aumenta el monto como resultado de cambios en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del respectivo contrato.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP): Es el documento de gestión financiera y presupuestal expedido por el Fondo Financiero Distrital de Salud, que permite dar certeza sobre la existencia de la apropiación disponible y libre de afectación para poder asumir un compromiso.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011.

EAGAT: Entidad Asesora De Gestión Administrativa y Técnica. Hoy EGAT en virtud del Acuerdo 761 de 2020, *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*.

FFDS: Fondo Financiero Distrital De Salud

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley Anual de presupuesto, hace referencia al plan general de compras. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos señalados en Colombia Compra Eficiente.

PROCESO DE CONTRATACIÓN: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

PRÓRROGA: Hace referencia a una extensión del tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato. Esta categoría de modificación contractual no conlleva necesariamente al cambio de las especificaciones técnicas o circunstancias accesorias del objeto contractual inicialmente pactado y tampoco implica adición de recursos.

RIESGO: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

SDS: Secretaría Distrital De Salud

SECOP: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de la Ley 1122 de 2007 *"por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, el Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud, debe observar en sus actuaciones el cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad, oportunidad y mejoramiento continuo en la prestación de servicios de salud que se brinda a la ciudadanía.[1]

La jurisprudencia constitucional ha tenido de presente los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el Legislador "quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación"[2]. En este sentido, la Corte menciona que en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente"[3]

En el marco Constitucional y Legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia se consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, las cuales conforman el cuerpo normativo que les indica a la Secretarias de Salud someter la contratación a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración.

El Acuerdo Distrital Número 641 del 6 de abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., ordenó fusionar las antiguas Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., en las Empresas Sociales del Estado denominadas: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Centro

[1] Hoy EGAT en virtud del Acuerdo 761 de 2020, *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*
[2] Sentencia C-978 de 2010, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva
[3] Sentencia C-978 de 2010, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

Oriente E.S.E., las cuales prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articularán en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital.

Así mismo, el precitado Acuerdo, autorizó al Gobierno Distrital para la constitución de la ENTIDAD ASESORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA - EAGAT, como *"entidad mixta sin ánimo de lucro, de control y mayoría pública en su composición, organizada como corporación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital y cuyo objeto social será el desarrollo de actividades de logística y de servicios no misionales como apoyo a la gestión de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital."*

El Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud como política pública, social y con el fin de cumplir con los estándares de calidad requeridos por las Entidades encargadas de vigilar la prestación de los servicios de salud, requiere que la Red de prestación de servicios cuenten con **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** requeridos para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus **CORONAVIRUS COVID-19**, todo esto, dentro del marco de la declaratoria de urgencia declarada mediante Resolución No. 399 del 18 de marzo del 2020 expedida por el Secretario Distrital de Salud y Director del Fondo Financiero Distrital de Salud, con el fin de atender los requerimientos de bienes y servicios que se requieran para mitigar los efectos ambientales de la calidad del aire, el pico respiratorio y el Coronavirus COVID-19, mientras dure la calamidad pública.

En cumplimiento de lo anterior, la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, EAGAT, elaboró el presente estudio previo con base en la información recibida de la Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud incluida en este proceso, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción del contrato, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará en la consecución de los fines estatales. Así las cosas, se destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que se suscita.

Conforme al Acuerdo citado y el Estatuto de la EAGAT, ésta en calidad de Contratista y el FFDS-SDS, en calidad de contratante suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.1546315 suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud- SDS cuyo objeto es *"Desarrollar y ejecutar la fase precontractual del proceso de contratación para la adquisición de equipos biomédicos para el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, en el marco del Fortalecimiento del Plan de Expansión Distrital, ampliación de la capacidad instalada hospitalaria de Bogotá para la atención de emergencia por covid-19, fase 2."*

En este orden de ideas, la EAGAT como Contratista para la Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud, realiza la caracterización, selección, y evaluación de los proveedores que ofrecen mejores relaciones costo/beneficio, esto es la adquisición de **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** requeridos para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus **CORONAVIRUS COVID-19**, todo esto, dentro del marco de la declaratoria de urgencia declaradas mediante Resolución No. 399 del 18 de marzo del 2020 expedida con el fin de atender los requerimientos de bienes y servicios que se requieran para mitigar los efectos ambientales de la calidad del aire, el pico respiratorio y el Coronavirus COVID-19, mientras dure la calamidad

pública. Dicha actividad incluye por su puesto la elaboración de la información, sustentación y documentación técnica necesaria para que la Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud pueda realizar el proceso de adjudicación y contratación, asegurando que la selección cumple todos los procedimientos y requisitos legales, siendo la mejor alternativa en el mercado.

En el trascurso de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, la Secretaría Distrital de Salud ha definido necesidades de adquisición de BIENES Y/O EQUIPOS BIOMEDICOS indispensables para el funcionamiento de las Undades de Ciudados Intensivos-UCIs, y los diferentes centro de atención de salud del distrito.

"En el reconocimiento de la evolución clínica de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 se ha identificado con preocupación que una de las principales complicaciones es el proceso de desaturación progresiva (deficiente nivel de oxígeno en sangre) sin que la persona lo identifique o sienta algún tipo de manifestación por lo cual se ha sido denominada "hipoxia silenciosa", están ampliamente documentados casos de pacientes diagnosticados con COVID-19 que estando por debajo del 80% no presentan ninguna alteración, esto genera un gran riesgo dado que la identificación tardía limita la identificación de aquellos pacientes que puedan requerir atención hospitalaria e incluso soporte ventilatorio mecánico. La forma de medición de la saturación en sangre es mediante un pulsoxímetro, existe en el mercado versiones de uso domiciliario que con un sencillo proceso de instrucción puede ser usado por la misma persona y reportado en el seguimiento telefónico o en las sesiones de telemedicina, esta estrategia ha sido documentada con éxito en diferentes zonas del mundo, así como en otras zonas del país.

La tendencia de manejo de casos confirmados por COVID-19 en Bogotá ha mostrado que entre el 80% y 85% están siendo manejados en sus propias viviendas mediante estrategias de atención médica domiciliaria prestada por Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas para prestar esta modalidad de servicio según lo establecido en la Resolución 3100 de 2.019. Dada la evidencia mencionada anteriormente se considera pertinente incluir como uno de los elementos del monitoreo en la estrategias de atención médica domiciliaria los pulsoxímetros que permitan la medición de la saturación de oxígeno de manera autónoma por parte de la persona (previa capacitación para hacerlo de forma correcta), esto permitirá a. Identificación de alertas tempranas y la activación de los prestadores de servicios de salud o la línea 123, b. Criterios más claros para el análisis de la evolución clínica en los momentos de seguimiento telefónico y telemedicina .

La información por localidad, del total de casos en casa y aquellos que están activos haciendo una estimación al restar aquellos que ya están recuperados o han fallecido, con corte al 30 de junio de 2020, es la siguiente:

Localidad	Total Casos	Activos
Antonio Nariño	548	304
Barrios Unidos	387	209
Bosa	3.086	1.779
Chapinero	625	313
Ciudad Bolívar	2.443	1.531

Engativá	2.197	1.190
Fontibón	1.314	654
Fuera de Bogotá	192	74
Kennedy	6.435	3.036
La Candelaria	208	118
Los Mártires	749	352
Puente Aranda	1.088	640
Rafael Uribe Uribe	1.304	701
San Cristóbal	1.431	830
Santa Fe	624	358
Sin Dato	990	902
Suba	2.881	1.604
Teusaquillo	555	283
Tunjuelito	667	410
Usaquén	1.193	611
Usme	1.100	648
Total	**30.017**	**16.547**

Fuente: Saludata - Secretaría Distrital de Salud

Según el modelo estadístico de la ciudad (escenario 2 con 40% de distanciamiento) para mediados de julio se presentarán aproximadamente 936.687 contagiados y 268.619 personas con sintomatología leve. Una de las principales estrategias de manejo es la Atención Médica Domiciliaria que permite hacer acompañamiento calificado a las personas que teniendo resultados confirmados para COVID-19 no requieran atención hospitalaria, es en este ámbito en el cuál serán requeridos los pulsoximetros mencionados, en esta modalidad se toman en un mes como junio de 2020 aproximadamente 38.199 muestras, las cuales con una positividad del 25% (reporte a 01 de junio de 2020 del LSP) representa que se tendrán aproximadamente 9.549 casos nuevos mes, en ese sentido se considera pertinente la adquisición de 10.000 pulsoximetros como apoyo al monitoreo en salud.

Asimismo, es importante tener en cuenta que este elemento de monitoreo será priorizado para uso por parte de aquellos pacientes que en la evaluación clínica presenten mayor riesgo de complicación en salud por COVID-19, ya que éste medidor de oxígeno en sangre se puede utilizar con todo tipo de pacientes, tanto niños como adultos, y permite no solo medir la saturación de oxígeno en sangre sino también la frecuencia cardíaca.

Por otra parte, con el propósito de enfrentar la pandemia por COVID – 19 de una manera organizada y consistente con el comportamiento de la misma, la ciudad de Bogotá D.C. en cabeza de la Secretaria Distrital de Salud, presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social su Plan de Acción de Servicios de Salud y Plan de Expansión Hospitalaria. Este plan contempla tres fases, las cuales se describen a continuación:

- *Fase 1: en la que previó la destinación del 30% de camas de UCI adultos para atención de COVID 19 (290 UCI previstas inicialmente), lográndose realmente la asignación de 540 camas de la capacidad instalada existente para la atención de pacientes COVID 19, por disposición y*

coordinación con los prestadores de servicios de salud públicos y privados de la ciudad, no requiriéndose recursos adicionales, ni inversión.

- *Fase 2: en esta fase se pretende avanzar en la conversión de camas de cuidados intermedios y de hospitalización general a cuidados intensivos, contando principalmente con la capacidad instalada en los servicios de cuidados intermedio adulto y hospitalización general adulto, así como con camas de expansión autorizadas transitoriamente, para alcanzar 460 camas UCI adulto. Para el desarrollo de esta fase se requiere la disponibilidad o adquisición de ventiladores y demás tecnología soporte de este servicio. Al final de esa fase se proyecta contar con 1000 camas de UCI dispuestas para atención pacientes COVID 19.*

- *Fase 3: en esta fase se espera la conversión o expansión de 1000 camas hospitalarias a UCI para atención COVID, así como 1000 camas hospitalización COVID 19, siendo necesario garantizar la atención de pacientes con morbilidad general, tanto de red pública como privada, en la capacidad instalada institucional restante, así como en el área de expansión de CORFERIAS. El área de expansión de CORFERIAS inició con la disposición de 50 camas, las cuales ya se encuentran en funcionamiento desde el mes de mayo y a la cual se han ido trasladando inicialmente pacientes de la red pública, e irá aumentando progresivamente su capacidad, acorde al comportamiento de la demanda durante la pandemia, hasta llegar a contar con 2000 camas hospitalarias. El número total de UCI COVID 19 estimado en la globalidad de las 3 fases es de 2.000 camas y de 1000 camas de hospitalización general para atención paciente COVID 19.*

Estas fases se concibieron en mitigación de la pandemia, ante el comportamiento de casos COVID 19 observado en la ciudad, esperando que las medidas de mitigación implementadas y las que están en proceso, eviten pasar a la última fase (Fase 4).

De acuerdo con lo anterior y con base en el número de Unidades de Cuidad Intensivo destinadas a la atención de pacientes con COVID-19, que hoy son 957 UCI, y su porcentaje de ocupación que alcanzó 72,5%; es imprescindible avanzar en el proceso de expansión de UCI.

En ese sentido, es importante considerar que el Servicio de Cuidado Intensivo Adultos se describe, según la Resolución 3100 de 2019, como aquel destinado a la "atención de pacientes adultos críticamente enfermos o desde la edad que por criterio médico puedan ser manejados en este servicio, con patologías que requieran soporte vital, monitorización y manejo especializado, cuya condición clínica pone en peligro la vida en forma inminente"; si bien el Plan de Contingencia para la atención de COVID-19 prevé y permite la expansión, es decir, la utilización de espacios que inicialmente no estaban destinados a ser UCI como áreas en donde se brinde el cuidado crítico que los pacientes requieren; sin embargo si hay otros aspectos que son indispensables para garantizar ese cuidado crítico; tales como la dotación con la que se debe contar aun cuando se trate de UCI producto de la expansión. Esta dotación, tal como lo establece la Resolución 3100 de 2019 consta, entre otros, de:

"Por cada cubículo cuenta con:
10.1. Cama hospitalaria de dos o tres planos.
10.2. Bomba de infusión.
***10.3. Monitor de signos vitales** con accesorios adultos que cuente mínimo con:*

10.3.1. Trazado electrocardiográfico
10.3.2. Presión no invasiva
10.3.3. Presión invasiva
10.3.4. Saturación de oxígeno
10.4. Oxímetro cuando no esté integrado en el monitor de signos vitales.
10.5. Fonendoscopio adulto.
14. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios, y con los del servicio de cuidado intermedio adultos (los cuales fueron enunciados en los numerales anteriores) y adicionalmente por cada cubículo y paciente cuenta con:
***14.1. Ventilador adulto** que cuenta mínimo con:*
14.1.1. Sistemas de presión positiva continua en vra aérea (CPAP).
14.1.2. Modo ventilatorio: controlado o asistido, sincrónico o asincrónico.
14.1.3. Límite de presión superior y el nivel de presión espiratoria (PEEP o CPAP) ajustables.
14.1.4. Límite de volumen.
14.1.5. Aire medicinal.
14.1.6. Oxígeno medicinal.
14.1.7. Mezclador de gases medicinales de acuerdo a la clase de ventilador que se utilice.
14.1.8. Alarmas auditivas y visuales de presión, volumen, apnea, presión de aire, oxígeno medicinal. 14.1.9. Batería.
15. Disponibilidad de:
15.1. Ecógrafo.
15.2. Sistema de monitoreo de gasto cardiaco"

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá en el proceso de expansión de las UCI, tiene en cuenta la compra de ventiladores con recursos propios, el anuncio de entrega de ventiladores por el Gobierno Nacional, y las donaciones de ventiladores anunciadas por Empresas como Ecopetrol, Probogotá y por la Embajada de Corea, y para completar la dotación que permita la puesta en funcionamiento de todas las Unidades de Cuidado intensivo que se amplíen en la ciudad, se requiere adelantar la compra de los siguientes equipos complementarios para 325 ventiladores así:

- *Ventiladores con las características establecidas normativamente: 70, requeridos para ir completando la fase de reconversión de cuidados intermedios y camas hospitalarias en UCI*
- *Monitores de signos vitales multicanal, de acuerdo con la disposición normativa: 325, uno por cada ventilador*
- *Bombas de infusión multicanal: 325, una por cada ventilador*
- *Bombas de infusión simples: 650, dos por cada ventilador*
- *Vacuómetros: 325, uno por cada ventilador*

..." (Extracto del CONCEPTO TECNICO anexo al memorando número 2020IE15638 del 3 de julio de 2020 suscrito por la Dirección de Infraestructura y Tecnología y dirigido a la Subdirección de Contratación.)

De conformidad con la necesidad expresada por la Secretaría Distrital de Salud se celebró entre ésta y la EAGAT, hoy EGAT, adición 1, prorroga 1 y modificación 1, estimándose el valor de la adquisición descrita en el presente estudio previo así:

No	Ítem	Cantidad	Precio estimado (Media acotada)	Valor Estimado
1	Bomba de infusión monocanal	650	4.495.089	2.921.807.850
2	Bomba de infusión multicanal	325	5.174.384	1.681.674.800
3	Monitor multiparámetros	325	17.367.678	5.644.495.350
4	Pulsioxímetro portátil	10.000	161.725	1.617.250.000
5	Regulador de vacío	325	990.000	321.750.000
6	Ventilador mecánico	70	100.492.357	7.034.464.990
TOTAL				19.221.442.990

3. OBJETO A CONTRATAR:

Adquisición de Equipo Biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital.

Los Equipos y/o Bienes a adquirir se describen a continuación:

No	Ítem	Cantidad
1	Bomba de infusión monocanal	650
2	Bomba de infusión multicanal	325
3	Monitor multiparámetros	325
4	Pulsioxímetro portátil	10.000
5	Regulador de vacío	325
6	Ventilador mecánico	70

4. TIPO DE CONTRATO:

El contrato a celebrarse a la terminación de esta etapa precontractual será un contrato de compraventa.

La modalidad se trata de una Contratación Directa por la urgencia manifiesta, que fue declarada por la inminente propagación del virus **CORONAVIRUS COVID- 19,** la cual tiene su fundamento jurídico en la Resolución No. 399 del 18 de marzo del 2020 expedida por el Secretario Distrital de Salud y el Director del Fondo Financiero Distrital de Salud, con el fin de atender los requerimientos de bienes y servicios que se requieran para mitigar los efectos ambientales de la calidad del aire, el pico respiratorio y el Coronavirus COVID-19, mientras dure la calamidad pública.

Dicha contratación se sustenta normativamente Ley 80 de 1993 en su Artículo 42, Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, Resolución 112 del 16 de marzo de 2020, Directiva No. 001 del 25 de marzo de 2020 expedido por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá "*BUENAS PRACTICAS EN LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE URGENCIA MANIFIESTA….*", y demás normas complementarias y aplicables a este proceso de contratación.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

El (los) proveedor (es) se compromete (n) a suministrar **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** requeridos para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus **CORONAVIRUS COVID-19**, todo esto, dentro del marco de la declaratoria de urgencia declarada mediante Resolución No. 399 del 18 de marzo del 2020 ya descrita, para cubrir la necesidad del Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a los requisitos técnicos contenidos en el anexo técnico del presente estudio.

6. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes a contratar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

UNSPSC EQUIPOS BIOMÉDICOS:

ÍTEM	Descripción	Grupo		Segmento		Familia		Clase	
1	BOMBA DE INFUSIÓN MONOCANAL	E	Productos de Uso Final	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4222	Productos para administración intravenosa y arterial	42222000	Bombas de infusión intravenosa, así como sus analizadores, sensores y accesorios
2	BOMBA DE INFUSIÓN MULTICANAL	E	Productos de Uso Final	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4222	Productos para administración intravenosa y arterial	42222000	Bombas de infusión intravenosa, así como sus analizadores, sensores y accesorios
3	MONITOR MULTIPARAMETROS	E	Productos de Uso Final	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4218	Productos de examen y control del paciente	42181900	Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados
4	PULSIOXÍMETRO PORTÁTIL	E	Productos de Uso Final	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4218	Productos de examen y control del paciente	42181800	Oxímetros de pulso

5	REGULADOR DE VACÍO	E	Productos de Uso Final	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4229	Productos quirúrgicos	42295100	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
6	VENTILADOR MECANICO	E	Productos de Uso Final	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4227	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	42272200	Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva

7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y CANTIDAD

Las cantidades requeridas, el plazo, el lugar de entrega de los **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES**, serán de aeurdo con el programa que a continuación se señala:

PROGRAMA DE ENTREGA DE EQUIPOS ID 006 DE 2020

No	Ítem	Cantidad Total	1ª Entrega 20 días o antes	2ª Entrega 35 días o antes	3ª Entrega 45 días o antes
1	Bomba de infusión monocanal	650	250	200	200
2	Bomba de infusión multicanal	325	125	100	100
3	Monitor multiparámetros	325	125	100	100
4	Pulsioxímetro portátil	10.000	4.000	3.000	3.000
5	Regulador de vacío	325	125	100	100
6	Ventilador mecánico	70	20	20	35

Nota: Cantidades mínimas por entrega

En todo caso, el contratista podrá realizar la entrega total antes de los días señalados y conforme a lo dispuesto por el supervisor del contrato, y será en el domicilio principal de la Secretaría Distrital de Salud o en las instalaciones físicas hospitalarias señaladas por ésta , en la ciudad de Bogotá D.C.

8. CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1. COMPRAVENTA

8.1.1. El contratista deberá garantizar con sus recursos propios la entrega de **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** requeridos para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus **CORONAVIRUS COVID-19**, al Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud o quien éste designe, durante el plazo de ejecución del contrato.

8.1.2. El contratista se compromete a dar cumplimiento en lo pertinente a las condiciones de entrega, definidas por el supervisor del contrato.

8.2. ENTRENAMIENTO/CAPACITACIÓN

El contratista realizará las jornadas de capacitación a las Entidades y personal que indique el Supervisor de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo técnico del presente proceso.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Además de las obligaciones establecidas en la ley, el presente estudio previo y en las cláusulas adicionales que establezca la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud legales, así como las descripciones del anexo técnico, el contratista deberá cumplir con las siguientes

9.1. Obligaciones generales del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas e el estudio previo el contrato y los anexos correspondiente.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva

certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.

9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
12. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor
14. Cumplir y garantizar que el proveedor ha cumplido las normas que sobre propiedad intelectual sean aplicables respecto a los bienes y equipos suministrados.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
16. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado.
18. El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.
19. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud ni con la EAGAT.
20. EL FFDS-SDS podrán deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato, previa la aplicación del debido proceso para el contratista.
21. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

9.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Garantizar con sus recursos propios la entrega conforme al programa de entrega establecido **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** al Fondo Financiero Distrital de

Salud – Secretaría Distrital de Salud, en el modo y durante el plazo de ejecución del contrato.

2. Suministrar los **EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** objeto del contrato al Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud, según las características técnicas establecidas en el Anexo técnico.
3. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato la entrega del 100% de **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** objeto del contrato, en todos los lugares que el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud indique.
4. Cumplir con las CONDICIONES PARTICULARES POST-VENTA, descritas en el anexo técnico.
5. Asumir los costos de transporte de los **EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** a suministrar objeto del contrato, serán asumidos por el contratista.
6. Garantizar que El contratista deja constancia que **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** objeto del contrato, y entregados al FFDS-SDS o las unidades hospitalarias integrantes de las Subredes de Servicios de Salud, son nuevos y se encuentran libres de todo vicio o gravamen.
7. Realizar todos los trámites de importación y nacionalización de **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** objeto del contrato, asumiendo todos los costos que estos generen.
8. Garantizar con la propuesta que realizará la reparación y entrega a satisfacción del bien cuando éste resulte de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del supervisor del contrato designado por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud y sin costo alguno.
9. Garantizar por escrito que los **EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** ofertados no tiene vigente ningún tipo de alerta sanitaria o suceso de seguridad en las entidades sanitarias nacionales e internacionales.
10. En caso de presentarse una alerta sanitaria el oferente, previo acuerdo con el supervisor del contrato realizará la identificación, inventario, recolección y reposición de **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** requeridos para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus **CORONAVIRUS COVID-19,** que hayan sido requeridos por el INVIMA en un tiempo no mayor a 30 días hábiles, suministrando un equipo de respaldo que garantice la continuidad del servicio.
11. Mantener vigente el CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, expedido por el INVIMA.
12. Cumplir las demás inherentes al objeto contractual.

9.3 Obligaciones del Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud.

Además de las inherentes al objeto, el FFDS-SDS se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Informar al CONTRATISTA el lugar, cantidad y fecha de entrega de los bienes y/o servicios.

5. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
10. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2.011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 12. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
11. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
12. Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
13. Las demás contempladas en la legislación vigente.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del **Director de Infraestructura y Tecnología de la Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial** y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.5.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA. a.6.) Aprobar el plan de actividades presentado por el contratista y verificar su cumplimiento; a.7.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.8.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FFDS-SDS con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.9.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FFDS-SDS; a.10.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores del FFDS-SDS, el Decálogo del Buen Servicio y Circular

número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.11.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FFDS-SDS; a.12.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del FFFDS-SDS; a.13.) Informar al l FFDS-SDS de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.14.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.15.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.16.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.17) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de l FFDS-SDS. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en el FFDS-SDS la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5) Elaborar y remitir a la Subdirección de Contratación un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control; **C) Seguimiento Técnico**: c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones al FFDS-SDS sobre el particular; c.3) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte del FFDS-SDS, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor y el contratista y previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal, expedido por el FFDS-SDS.

El oferente se compromete a realizar la entrega de los bienes y/o equipos descritos de conformidad con la programación descrita en el numeral 7 de este estudio previo.

Adicionalmente, el oferente se compromete a mantener los precios de los bienes a adquirir por un término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta del inicio.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obligaciones previstas en el contrato se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Secretaría Distrital de Salud, ubicada en la carrera 32 No. 12-81, sin perjuicio del lugar de entrega de los bienes establecido por el supervisor del contrato.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación directa se rige por los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993 en su artículo 42, el Decreto 440 de 2020, Resolución 444 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución No. 399 del 18 de marzo del 2020 expedida con el fin de atender los requerimientos de bienes y servicios que se requieran para mitigar los efectos ambientales de la calidad del aire, el pico respiratorio y el Coronavirus COVID-19, mientras dure la calamidad pública. Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, Resolución 112 del 16 de marzo de 2020, Directiva No. 001 del 25 de marzo de 2020 expedido por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá "BUENAS PRACTICAS EN LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE URGENCIA MANIFIESTA....", y en la Resolución 482 del 02 de abril de 2020, "Metodología de Negociación y selección de proveedores" de la EAGAT, y demás Leyes, Decretos reglamentarios y normatividad aplicable relacionada.

En consideración a la naturaleza que rige el presente proceso de selección y teniendo en cuenta la necesidad de los bienes a adquirir por cuenta de la propagación del virus CORONAVIRUS COVID- 19; la EAGAT adelantará un proceso de contratación directa.

14. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

14.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se incluye dentro de los planes anuales de adquisición del Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaria Distrital de Salud, aprobado para la vigencia 2020, el cual contempla la "***Adquisición de equipo biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital.***"

14.2. ESTUDIO DE MERCADO

Tal y como se describe en el estudio de mercado adjunto a este documento, se realizó a través de la plataforma transaccional SECOP II, el estudio de mercado No. EM 023 de 2020, para los equipos biomédicos requeridos para la expansión de las Subredes Integradas de Servicios de

Salud de Bogotá. La mencionada solicitud de información fue enviada a las 492 empresas registradas en el SECOP II para comercializar bienes y servicios con los códigos UNSPSC:

De las 492 empresas registradas, 24, es decir el 4.88% del universo, manifestó interés en participar en el presente estudio de mercado. De las 24 empresas interesadas, 16 empresas presentaron cotización.

Simultáneamente la EAGAT envió 54 solicitudes de cotización a través del correo mercados@eagat.org a las empresas incluidas en el directorio de proveedores de la entidad y las que comercializan estos ítems, de los cuales 8 enviaron cotizaciones.

Finalmente y tal y como consta en el documentos anexo, para la definición del presupuesto, la EAGAT utilizó varios criterios de análisis como son: menor, mayor y valor promedio cotizado; para el menor valor se presentaron precios artificialmente bajos, al igual que para el mayor valor se presentaron precios artificialmente altos, por lo tanto, se procedió a la utilización de la media acotada (técnica expuesta y soportada en la metodología de Colombia Compra Eficiente), para eliminar los valores extremos de cada ítem, con el fin de disminuir la dispersión de los datos.

14.3. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto estimado para el presente proceso equivale a **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MIL MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($19.221.442.990,oo)**, cuyo detalle se presenta a continuación (cabe anotar que los ítems se encuentran exentos en la Decreto No. 551 del 15 de abril de 2020):

No	Ítem	Cantidad	Precio Unitario	Valor
1	Bombas de infusión monocanal	650	4.495.089	2.921.807.850
2	Bombas de infusión multicanal	325	5.174.384	1.681.674.800
3	Monitor multiparámetros	325	17.367.678	5.644.495.350
4	Pulsioxímetro portátil	10.000	161.725	1.617.250.000
5	Regulador de vacío	325	990.000	321.750.000
6	Ventiladores	70	100.492.357	7.034.464.990
TOTAL				**19.221.442.990**

Para la definición del presupuesto la EAGAT, utilizó varios criterios de análisis como son: menor, mayor y valor promedio cotizado; para el menor valor se presentaron precios artificialmente bajos, al igual que para el mayor valor se presentaron precios artificialmente altos, por lo tanto, se procedió a la utilización de la media acotada (técnica expuesta y soportada en la metodología de Colombia Compra Eficiente), para eliminar los valores extremos de cada ítem, con el fin de disminuir la dispersión de los datos.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.
2. El proponente deberá ofertar el valor del bien a contratar teniendo en cuenta las características establecidas en las fichas técnicas y las bases de invitación, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás gastos que conlleve la ejecución del contrato. Los valores son fijos durante la ejecución del contrato.
3. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y los bienes objeto del presente proceso de selección causan dicho impuesto, la EAGAT lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente con la sola presentación.
4. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos.

14.4. VALOR DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MIL MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($19.221.442.990,oo)**, conforme a los descrito anteriormente, el cual incluye todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Este presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2397 del 3 de Julio de 2020, con cargo al rubro 3-3-1-16-01-07-7790-000_denominado *"Fortalecimiento de la Infraestructura y dotación del sector salud Bogotá"*, por un valor de Veinte Mil Millones de Pesos ($20.000.000.000)

El valor del contrato resultante para el presente proceso de contratación corresponderá al valor de la (s) propuesta (s) económica (s) del (los) proponente (s) favorecido (s), previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Nota 1: El valor propuesto, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo a la ley, si hay lugar a ello.
Nota 2: El proponente no deberá sobrepasar en su oferta el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, so pena de ser considerado no habilitado.

15. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Salud a través del Fondo Financiero Distrital de Salud pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

15.1.1. La SDS-FFDS pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un único pago de acuerdo a los valores adquisición adjudicados, por cada uno de los ítems, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Factura o documento equivalente que relacione los equipos y/o bienes entregados, debidamente diligenciada en los términos del Estatuto Tributario aplicable.

b) Comprobante de ingreso de los bienes adquiridos, registrados en el sistema de información del Almacén de la SDS, conforme a las indicaciones de entrega (lugar) del supervisor.
c) Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de la totalidad de los equipos y/o bienes adquiridos expedida por el supervisor del contrato.
d) Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
e) Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

15.1.2. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

15.1.3. Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso de contratación directa se realizará teniendo en cuenta la necesidad de los bienes a adquirir por cuenta de la propagación del virus CORONAVIRUS COVID- 19; por tal razón la EAGAT adelantará dicho proceso de selección fundamentada en la urgencia manifiesta declarada recientemente en el territorio colombiano, seleccionando al proveedor con la oferta más beneficiosa de las allegadas por los proveedores invitados directamente a cotizar.

16.1. VERIFICACION DEL PROVEEDOR

La capacidad jurídica, técnica, financiera, económica y la verificación SARLAFT del proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes no obstante, estos requisitos se estudiarán y analizarán verificando su cumplimiento.

Para efectos de garantizar la capacidad jurídica del proponente, la EAGAT considera necesario el cumplimiento de los requisitos, con los cuales se garantiza que el futuro contratista sea una persona capaz de contraer obligaciones, y que la misma no se encuentre limitada por algún tipo de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad para contratar y realizar la ejecución del objeto.

Los requisitos habilitantes serán:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Cumple / No Cumple
VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA	Cumple / No Cumple
VERIFICACIÓN SARLAFT	Cumple / No Cumple

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ECONOMICA	Cumple / No Cumple

16.2. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

Este factor es determinante y eliminatorio, por lo tanto, debe superarse por todos los oferentes sin que se le asigne puntaje alguno. Se verificará que los proponentes cumplan con la documentación requerida, dependiendo si es persona Natural o Jurídica así:

16.2.1. Si es persona natural

1. Certificado de Matricula de Persona Natural en Cámara de Comercio. En el caso de ser persona natural debe estar matriculado en las actividades objeto de la presente base de invitación y su matrícula no deberá ser inferior de tres (3) años al momento del cierre del proceso.
2. Registro Único Tributario - RUT y RIT (conforme al lugar donde ejerce actividades económicas) (Art.56 de la Ley 49 de 1.990).
3. Certificado de Responsabilidades Fiscales emitido por la Contraloría General de la República. (Ley 1952/2019, Parágrafo 1 No. 4 Art 38) (No mayor a 30 días de la presentación de la oferta). Documento verificable por la entidad.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (No mayor a 30 días de la presentación de la oferta). Documento verificable por la entidad.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería Distrital. (No mayor a 30 días de la presentación de la oferta). Documento verificable por la entidad.
6. Certificado de Antecedentes PONAL. (No mayor a 30 días de la presentación de la oferta). Documento verificable por la entidad.
7. Copia de la Cédula de ciudadanía claramente visible.
8. Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales que regulan la materia, en el formato anexo.
9. Registro Nacional de Medidas correctivas expedido por la PONAL. (No mayor a 30 días de la presentación de la oferta)
10. Registro Único de Proponentes emitido por la Cámara de Comercio (No mayor a 30 días de la presentación de la oferta)

NOTA: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, éstos deben estar conforme a las normas vigentes (art. 480 del Código de comercio y demás normas concordantes). Los documentos otorgados en el exterior deben estar oportunamente consularizados o apostillados al momento de presentar la propuesta.

16.2.2. Si es persona jurídica

1. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) días de la presentación de la oferta, por la Cámara de Comercio; sí de dicho documento se desprende que las facultades del Representante Legal están restringidas, se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente. En todo caso, las personas jurídicas dentro de su razón social deberán estar facultadas legalmente para contratar el objeto de

la invitación y su constitución no deberá ser inferior de tres (3) años al momento del cierre del proceso.

2. Registro Único Tributario - RUT y RIT (conforme al lugar donde ejerce actividades economicas) (Art.56 de la Ley 49 de 1.990).
3. Certificado de Responsabilidades Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, del representante legal y de la persona jurídica (Ley 1952/2019, Art 238) (No mayor a 30 días de la presentación de la oferta). Documento verificable por la entidad.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para el representante legal y de la persona jurídica. (No mayor a 30 días de la presentación de la oferta) Documento verificable por la entidad.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería Distrital para el representante legal (No mayor a 30 días de la presentación de la oferta ertas). Documento verificable por la entidad.
6. Certificado de Antecedentes PONAL del representante legal. (No mayor a 30 días de la presentación de la oferta) Documento verificable por la entidad.
7. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, claramente visible.
8. Certificación suscrita por el Representante legal de la persona jurídica de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales que regulan la materia. (formato anexo)
9. Registro Único de Proponentes emitido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días de la presentación de la oferta
10. Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por PONAL para el representante legal (No mayor a 30 días de la presentación de la oferta)

16.2.3. Si es persona jurídica sin ánimo de lucro

Si es persona jurídica sin ánimo de lucro (adicional a los descritos para persona jurídica)

1. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán estar inscritas ante la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor (o de la autoridad competente que ejerza la supervisión, vigilancia y control) y demostrar mediante certificado vigente con expedición no mayor a noventa (90) días al cierre del presente proceso a fin de verificar su estado frente a la entidad de control en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones legales y financieras, ello es si no está suspendida o cancelada su personería jurídica.

16.2.4. Si es persona jurídica pública o privada de origen extranjero:

1. En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las exigencias indicadas, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un término no mayor a (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta.

2. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.
3. Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas, y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

16.2.5. UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

1. Documentos donde conste la Unión Temporal o el Consorcio, el cual deberá incluir los requisitos establecidos en los términos de los artículos 6 y 7 de la Ley 89 de 1983 y las normas aplicables.
2. Cada participante de la Unión Temporal o el Consorcio, deberá acreditar los requisitos establecidos en los numerales anteriores, según sea persona natural, jurídica o extrajera.

16.2.6. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO.

Adicionalmente, el oferente deberá diligenciar para efectos de la contratación con el FFDS-SDS, los formatos (anexos) de:

1. "Compromiso Anticorrupción"
2. "Formato De Terceros",
3. "Hoja De Vida Persona Jurídica",
4. y certificar por escrito "ESTAR AL DIA EN PAGOS APORTES PARAFISCALES, DEBIDAMENTE FIRMANDO POR EL REVISOR FISCAL (ALLEGAR DOCUMENTO IDENTIDAD DEL REVISOR FISCAL, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACION JUNTA CENTRAL DE CONTADORES CON UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS) ART 50 LEY 789 DE 2002"

Los documentos deberán estar preferiblemente allegados al momento de la oferta o con anterioridad a la celebración del respectivo contrato con el FFDS-SDS, con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido en la invitación pública. Cualquier demora en el diligenciamiento y entrega de dichos documentos, será de exclusiva responsabilidad del oferente o posible contratista.

17. REQUISITOS TÉCNICOS

El oferente deberá cumplir con la totalidad de requisitos solicitados en el ANEXO TÉCNICO, garantizando el correcto diligenciamiento de los documentos allí solicitados.

18. REQUISITOS FINANCIEROS

Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso de negociación conjunta y selección para contratación estos deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación requerida:

1. Estados financieros con corte a 31 de diciembre de la vigencia 2018, acompañados de sus respectivas notas y dictamen del Revisor Fiscal o contador según sea el caso.

Se verificará con el RUP, que las condiciones financieras del proveedor sean aptas para dar cumplimiento a lo que se requiere contratar, teniendo en cuenta el siguiente indicador:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Capital de trabajo	Como mínimo el 50 % del valor del presupuesto oficial de los ITEMS ofertados
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al 70%

2. Tarjeta profesional, documento de identidad y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y Revisor Fiscal (cuando hubiere lugar). Cuando la firma oferente no esté obligada legalmente a tener Revisor Fiscal, se requiere que el Representante Legal certifique mediante declaración juramentada la no obligatoriedad de este requisito.
3. Registro Único Tributario (RUT).
4. Registro de información Tributaria (RIT).
5. Certificación bancaria donde indique tipo de cuenta, número de cuenta, NIT o cédula, razón social. Esta certificación debe tener una vigencia no mayor a 90 días de expedida por la entidad financiera. Lo anterior con el propósito de que se consignen en dicha cuenta los pagos que se deriven en la ejecución del contrato.

Cuando la EAGAT en desarrollo de la verificación financiera requiera comprobar la información suministrada por el oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerir las aclaraciones que consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la EAGAT puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

- Índice de Liquidez

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El índice de liquidez se determina, dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente, reflejado en el Balance general con corte a 31 de diciembre de 2018 y consignado en el Registro Único de Proponentes.

Fórmula:	IL= AC / PC = N° de Veces

Dónde:

IL	Índice de Liquidez
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

En el caso de consorcios o uniones temporales, el índice de liquidez se calculará con base en la composición agregada de los valores del activo corriente y el pasivo corriente reflejada en el Registro único de proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con su porcentaje de participación aplicando la siguiente fórmula:

ILC =	$\frac{\sum (AC1 + AC2 + AC3 + \ldots\ldots\ldots + ACn)}{\sum (PC1 + PC2 + PC3 + \ldots\ldots\ldots + PCn)}$

Dónde:

ILC	Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1....n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura.
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura.

- **Nivel de Endeudamiento**

El nivel de endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el pasivo total por el activo total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del Balance general con corte a 31 de diciembre de 2018 y consignado en el Registro Único de Proponentes, así:

Fórmula:	NE = (PT / AT) * 100

Dónde:

NE	Nivel de Endeudamiento
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad futura, se calculará el nivel de endeudamiento con base en la sumatoria simple del pasivo total y del activo total, este resultado se multiplicará por 100, de cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o

Promesa de Sociedad futura de acuerdo con su porcentaje de participación, información obtenida del Balance general con corte a 31 de diciembre de 2018 y consignada en el Registro Único de Proponentes, aplicando la siguiente fórmula:

NEC =	$\frac{\sum (PT1 + PT2 + PT3 ++ PTn)* 100}{\sum (AT1 + AT2 + AT3 ++ ATn)}$

Dónde:

NEC	Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
PT (1...n)	Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura.
AT (1....n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura.

- **Capital de Trabajo**

Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.

Se determina el capital de trabajo, restando del activo corriente el valor del pasivo corriente reflejado en el balance general con corte a 31 de diciembre de 2018, de cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura de acuerdo con su porcentaje de participación.

Fórmula:	CT = AC – PC

Dónde:

CT	Capital de Trabajo
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.

Se determina el capital de trabajo, restando del activo corriente el valor del pasivo corriente reflejado en el balance general con corte a 31 de diciembre de 2018.

Para el cálculo del presente indicador, se aplicará el criterio definido para la determinación del capital de trabajo inicial del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes RUP, en el cual su inscripción, renovación y actualización, deberá estar en firme antes del cierre del proceso, en el que se acredite y certifique la capacidad financiera con las cifras

del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, liquidez y endeudamiento basado en el balance general con corte a 31 de diciembre de 2018.

19. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica se toma de la oferta allegada por el proponente en el SECOP II dentro del proceso de la INVITACIÓN.

20. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La EAGAT, con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente (el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), procede a evaluar el riesgo de la presente contratación, para tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Ver Anexo Matriz de riesgos.

21. GARANTIAS:

21.1. Garantía De Seriedad De La Oferta

El proponente deberá constituir póliza de seriedad de la oferta la cual deberá ser expedida por una compañía legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y anexarse el original, con la siguiente información:

21.1.1. BENEFICIARIO: Fondo Financiero Distrital de Salud, Nit. 800.246.953-2 Dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 3649090.
21.1.2. Afianzado: El Oferente.
21.1.3. Tres (3) meses a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
21.1.4. Cuantía. Diez por cierto (10%) del valor total de la oferta. La garantía debe ser expedida en pesos colombianos.
21.1.5. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del decreto 1082 de 2015.
21.1.6. Una vez finalizado el proceso de selección los oferentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a la Subdirección de contratación de la SDS-FFDS a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Fondo Financiero Distrital de Salud procederá a su archivo.

21.2. Las Garantías Que La Entidad Estatal Contempla Exigir En El Proceso De Contratación

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá presentar una garantía, consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, Nit. 800.246.953-2 Dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 3649090. Dicha garantía tiene por objeto amparar:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	10 % del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10 % del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la firma del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	200 SMLMV o lo indicado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la firma del contrato."

NOTA:

1. Con la presentación de las pólizas EL CONTRATISTA deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, el clausulado de la póliza de cumplimiento a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación.
2. Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar las condiciones solicitadas conforme a las bases de invitación, dichas garantías deberán modificarse por el contratista.
3. Las garantías deberán constituirse de manera individual a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaria Distrital de Salud.
4. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.
5. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
6. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías y sus amparos.

NESTOR DARIO BUSTAMANTE RAMIREZ
GERENTE GENERAL EAGAT

Anexos: Anexo Técnico, Matriz De Riesgos, Estudio De Mercado, Formatos
Elaboró: Diego Alexander Velásquez Clavijo – Ingeniero Biomédico EAGAT
Natalia Zapata Hincapie, Asesora Jurídica, EAGAT
Luisa Fernanda Fernandez Castellanos, Abogada, EAGAT
Tomás Eramso Gómez Martínez – Coordinador Misional EAGAT
Vbo. Director de Infraestructura y Tecnología SDS o su delegado.

EAGAT	PROCESO GESTIÓN MISIONAL	Código:	
	PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	Versión:	
	MATRIZ DE RIESGO PARA LA CONTRATACIÓN	Vigente desde:	

Fecha elaboración: DD 3 MM 7 AAAA 2020

Objeto	Adquisición de Equipo Biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital.
Presupuesto oficial	DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MIL MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($19.221.442.990.oo).
Modalidad de contratación	Contratación directa por la urgencia manifiesta, que fue declarada por la inminente propagación del virus CORONAVIRUS COVID- 19, la cual tiene su fundamento jurídico en la Resolucione No. 399 del 18 de marzo del 2020
Lugar de ejecución del contrato	Bogotá, D.C. Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud

	Identificación y clasificación							Evaluación					Asignación y tratamiento de los riesgos								Impacto después del tratamiento						Monitoreo y revisión	
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia (de la ocurrencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	Entidad	Proponente / contratista	Ente	Tratarlo	Aceptar	Disminuir la probabilidad de ocurrencia	Reducir consecuencias o impacto	Tratamiento o Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad. Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Sociales o políticos	Riesgo de Colusión. Que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular	Que el proceso de selección se vea afectado en cuanto a objetividad y transparencia	Improbable	Moderado	5	Medio		X		X				Pluralidad de oferentes tanto nacionales como extranjeros	Raro	medio	2		No	Profesionales asignados al proyecto	Desde la elaboración de los estudios previos	Adjudicación del contrato	A través de los profesionales que intervienen en el proceso	Durante el proceso de contratación
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Ejecución del contrato con niveles deficientes del servicio y/o bienes y su calidad	La calidad del producto no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad	Improbable	Mayor	6	Medio		X		X				Exigencia en la revisión y evaluación de las caracteristicas técnicas de los bienes y/o	Raro	Insignificante	2		Si	Supervisor del contrato	Desde la elaboración de los estudios previos	Finalización vigencia del contrato	A través de los informes de supervisión elaborados dentro de la ejecución del contrato	Permanente
3	Específico	Externo	Contratación	Económico	Falta de capacidad financiera para la ejecución del contrato por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual	Raro	Catastrófico	6	Medio		X		X				Exigencia de requisitos financieros mínimos, dando	Raro	Insignificante	2		Si	Subredes	Desde la elaboración de los estudios previos	Finalización vigencia del contrato	Revisiones periódicas durante los estudios previos y evaluación	Permanente
4	Específico	Externo	Selección	Económico	Volatilidad de las condiciones del mercado obtenidas durante el proceso contractual	Incremento en los costos Posible declaratoria de desierto Reproceso que implica salir nuevamente al mercado para definir las condiciones de la contratación Ausencia de cobertura de los bienes e intereses de la Entidad, entre tanto se surta nuevamente el proceso	Posible	Catastrófico	8	Extremo	X	X					X	Ajuste durante la etapa de proceso (Vigencia)	Improbable	Moderado	5	Medio	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios previos	Hasta la finalización del objeto contractual	Revisión del comportamiento del sector	Durante el proceso de contratación
5	Específico	Externo	Selección	Operacionales	Que no se presenten oferentes	Posible declaratoria de desierto No se suple la necesidad de las Subredes para el cumplimiento de sus funciones misionales	Posible	Mayor	7	Alto	X	X					X	Revisión de los estudios previos, análisis y evaluación de las posibles causas	Improbable	Moderado	5	Medio	Si	Profesionales asignados al proyecto	Desde la elaboración de los estudios previos	Hasta la finalización del objeto contractual	Estudio del sector y comportamiento del sector	Durante el proceso de contratación
6	Específico	Externo	Selección	Operacionales	Que los oferentes no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en las Bases de Invitación	Posible declaratoria de desierto No se suple la necesidad de las Subredes para el cumplimiento de sus funciones misionales	Raro	Mayor	5	Medio	X			X				Especificaciones técnicas claras en los estudios previos, verificando nuevamente que las especificaciones técnicas se encuentren realmente en el mercado.	Raro	Menor	3		Si	Profesionales asignados al proyecto	Desde la elaboración de los estudios previos	Publicación Bases de Invitación con posible Adenda si	Estudio del sector y comportamiento del sector	Durante el proceso de contratación
7	Específico	Externo	Selección	Regulatorios	Que se presenten variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectación del equilibrio contractual	Puede generar desequilibrio contractual	Raro	Moderado	4	Medio	X				X			Modificación al contrato	Raro	Menor	3		No	Comité Asesor de Contratación de las Subredes	Durante la elaboración del contrato	Hasta la finalización del objeto contractual	Revisiones normativas periódicas del área jurídica de las Subredes	Ejecución del contrato

8		10				11				12				13				14				15				16				17	
General		General				Específico				General				General				Específico				General				General				Específico	
Externo		Interno				Externo				Externo				Externo				Interno				Externo				Externo				Externo	
Ejecución		Ejecución				Ejecución				Ejecución				Ejecución				Ejecución				Ejecución				Ejecución				Ejecución	
Operacionales		Económico				Económico				Económico				Económico				financiero				naturales				Económico				Operacionales	
Incumplimiento en la ejecución del contrato		Afectación en la prestación de los servicios misionales de las Subredes				Errores en la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas o baja utilidad en la ejecución del contrato				Causas externas a las partes que demoren la entrega de los productos contratados, bajas como accidentes de tránsito, atraco, determinbes, alteración del orden público				Cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas, técnicas y/o jurídicas inicialmente pactadas.				Efectos proveniente de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real, mercado, frente a las estimaciones hechas del contratista al momento de la oferta, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdida.				Pérdida o deterioro de los suministros con anterioridad a la entrega al contratante, por causa de fenómenos climáticos, dentro de los parámetros previstos.				Retrasos en la ejecución del contrato. Aumento significativo en los valores de entrega pactados.				Incrementos o tardanzas en los procedimientos de importación.	
Contratista		Contratista				Contratista				Contratista				Contratista				Contratista				Contratista				Contratista				Contratista	
Desde el inicio del objeto contractual		Desde el inicio del objeto contractual				Desde la elaboración de las Bases de Invitación				Desde la elaboración de las Bases de Invitación				Desde la elaboración de las Bases de Invitación				Desde la elaboración de las Bases de Invitación				Desde la elaboración de los estudios previos				Desde la elaboración de los estudios previos				Desde la elaboración de los estudios previos	
Hasta la finalización del objeto contractual		Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual	
Estudio del sector y comportamiento del sector		Estudio del sector y comportamiento del sector				Estudio del sector y comportamiento del sector				Estudio del sector y comportamiento del sector				Estudio del sector y comportamiento del sector				Estudio del sector y comportamiento del sector				A través de los informes de supervisión elaborados dentro de la ejecución del contrato				A través de los profesionales asignados al proyecto				Estudio del sector y comportamiento del sector	
Permanente		Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente	
Ejecución del contrato		Ejecución del contrato				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente	
Ejecución del contrato		Ejecución del contrato				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente	
Gestionar adecuadam ente los factores que puedan afectar la entrega de bienes y/o servicios		Hasta la finalización del objeto contractual				Desde el inicio del objeto contractual				Desde la elaboración de las Bases de Invitación				Desde la elaboración de las Bases de Invitación				Desde la elaboración de las Bases de Invitación				A través de los profesionale s que intervienen en el proceso				Desde la elaboración de los estudios previos				Desde la elaboración de los estudios previos	
Hasta la finalización del objeto contractual		Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual	
Estudio del sector y comportamiento del sector		Estudio del sector y comportamiento del sector				Estudio del sector y comportamiento del sector				Estudio del sector y comportamiento del sector				Estudio del sector y comportamiento del sector				Estudio del sector y comportamiento del sector				A través de los informes de supervisión elaborados dentro de la ejecución del contrato				Estudio del sector y comportamiento del sector				Estudio del sector y comportamiento del sector	
Permanente		Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente	
Ejecución del contrato		Ejecución del contrato				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente	
Gestionar adecuadam ente los factores que puedan afectar la entrega de bienes y/o servicios		Hasta la finalización del objeto contractual				Desde el inicio del objeto contractual				Desde la elaboración de las Bases de Invitación				Desde la elaboración de las Bases de Invitación				Desde la elaboración de las Bases de Invitación				A través de los profesionale s que intervienen en el proceso				Desde la elaboración de los estudios previos				Desde la elaboración de los estudios previos	
Hasta la finalización del objeto contractual		Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual				Hasta la finalización del objeto contractual	
Estudio del sector y comportamiento del sector		Estudio del sector y comportamiento del sector				Estudio del sector y comportamiento del sector				Estudio del sector y comportamiento del sector				Estudio del sector y comportamiento del sector				Estudio del sector y comportamiento del sector				A través de los informes de supervisión elaborados dentro de la ejecución del contrato				Estudio del sector y comportamiento del sector				Estudio del sector y comportamiento del sector	
Permanente		Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente				Permanente	

| | | |

201 - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD -FFDS

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 2397

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-16-01-07-7790-000	Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá	20,000,000,000.00
	TOTAL:	**20,000,000,000.00**

OBJETO:

034-043000_7790 ADQUISICION DE EQUIPO BIOMEDICO REQUERIDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACION DEL VIRUS CORONAVIRUS COVID-19, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE EXPANSION DE LA CAPACIDAD HOSPITALARIA PARA EL DISTRITO CAPITAL

Se expide a solicitud de JUAN CARLOS BOLIVAR LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN SECTORIAL, SUBSECRETARIA DE GESTIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIO A LA CIUDADANIA, mediante oficio número 15620 de julio 03 del 2020.

Bogotá D.C., 03 de julio del 2020.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

ELSA RINCON BUENHOMBRE

ACTA DE INICIO
CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 1705454

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

CONTRATISTA: B BRAUN MEDICAL S.A

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: 860.026.442-5

OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de Equipo Biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital.

VALOR DEL CONTRATO: DOS MIL DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($ $2.019.732.000) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuarenta y cinco (45) días
FECHA DE INICIACION: 22 de julio de 2020
FECHA DE TERMINACION: 24 de septiembre de 2020

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO: Contrato de Compraventa

DATOS DE LA PÓLIZA			
NÚMERO	**ASEGURADORA**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**VALOR ASEGURADO**
NB–100133766	Seguros Mundial	20/07/2020	$ 504,933,000.00
NB–100026969	Seguros Mundial	20/07/2020	$ 263,340,900.00

SUPERVISOR: Será realizada por *La Dirección de Infraestructura y Tecnología a cargo del Director (a) de Infraestructura y Tecnología* de la Secretaría Distrital de Salud y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes julio del año 2020.

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II), o entregarla en medio físico (SECOP I) en la Subdirección de Contratación, para que en cualquiera de los dos casos pueda ser aprobada.

RICARDO MONCADA SUÁREZ
Director de Infraestructura y Tecnología

DIANETH ALEXANDRA PARRADO BALLESTEROS
C.C. 52.353.176 de Bogotá
Representante legal
B – BRAUN MEDICAL S.A

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL LISTA DE CHEQUEO ACTA DE INGRESO DE ELEMENTOS Código: SDS-BYS-FT-033 V.5	Elaborado por: María Nelssy Cubillos - Antonio Zabaleta Galindo - Víctor Cuervo - Arcesio Marin. Revisado por: Rafael Guillermo Ochoa Ortiz. Aprobado por: Martha Cecilia Sánchez Herrera	

LISTA DE CHEQUEO - ACTA DE INGRESO DE ELEMENTOS A LA ENTIDAD

CONTRATO/CONVENIO/ACTA:	860.026.442-5	FECHA:	
PROVEEDOR:	B BRAUN MEDICAL S.A.	DOCUMENTO SOPORTE DE ENTREGA:	
		Descripción	N° Documento / Fecha
NUMERO DE IDENTIDAD TRIBUTARIA - NIT	860.026.442-5	FACTURA DE VENTA	
		FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE	
		REMISION VALORIZADA	

LISTA DE CHEQUEO	CONDICION		
DOCUMENTOS	SI	NO	NO APLICA
El contrato se encuentra debidamente legalizado (firmado por el Secretario Distrital de Salud y el proveedor, numerado, y fechado) y cumple con los requisitos de ejecución.			
El Acta de inicio se encuentra firmada por el proveedor y el supervisor del contrato.			
La entrega se está realizando dentro de los plazos establecidos en el contrato			
La factura está correctamente elaborada (fecha, cantidades, valores, IVA)			
Si es donación en el documento de entrega se relacionan los elementos y sus valores y existe el concepto técnico emitido por la dependencia competente.			
ELEMENTOS A RECIBIR	SI	NO	NO APLICA
La cantidad de elementos corresponden a lo establecido en el contrato de compra o a la donación ofrecida			
Las características de los elementos a recibir requieren la presencia del referente que lidera el proceso de compra o la donación.			
La fecha de vencimiento de los elementos es superior a 2 años			
La presentación, marcas, colores, tamaños, y demás características de los elementos corresponden a lo pactado en el contrato, convenio o donación.			

OBSERVACIONES:

LUGAR DE RECEPCION DE LOS ELEMENTOS			ALMACEN GENERAL ☐	
			OTRA DEPENDENCIA	
	Nombre	Firma		
SERVIDOR PUBLICO DE ALMACEN:			CARGO	ALMACENISTA GENERAL
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE (DEL AREA)			CARGO	SUPERVISOR ☐ REFERENTE ☐
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE (DEL AREA)			CARGO	SUPERVISOR ☐ REFERENTE ☐
Se diligencia en el caso de entrega en otra dependencia	Nombre	Firma		
PROVEEDOR:				

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y B BRAUN MEDICAL S.A.

El presente clausulado se entiende incorporado al contrato celebrado a través de la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co en el marco del **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** celebrado por una parte, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD,** y por la otra, **DIANETH ALEXANDRA PARRADO BALLESTEROS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.353.176, obrando en su condición de Segundo suplente del Gerente de la empresa **B BRAUN MEDICAL S.A.,** con NIT No. 860.026.442-5, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró con la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica - EAGAT el contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.1546315 de 2020 cuyo objeto es: *"Desarrollar y ejecutar la fase precontractual del proceso de contratación para la adquisición de equipos biomédicos para el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, en el marco del Fortalecimiento del Plan de Expansión Distrital, ampliación de la capacidad instalada hospitalaria de Bogotá para la atención de emergencia por covid-19, fase 2".* **2.** Que una vez adelantado el proceso de contratación por parte de la EAGAT cuyo objeto fue: ***"Adquisición de Equipo Biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital"***, para seleccionar los contratistas; dicha Entidad remitió al FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD el Acta de Recomendación a contratar y/o desierto del proceso de invitación directa a cotizar No. ID 006 del 2020, **3.** Que el Secretario Distrital de Salud en calidad de ordenador del gasto del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, aceptó la recomendación emitida y ordenó que se suscribiera el contrato con la empresa **B BRAUN MEDICAL S.A.,** respecto de los elementos que se indicaran más adelante. **4.** Que en virtud de lo anterior la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA mediante radicado N° 2020IE16390 de fecha 16 de julio de 2020**,** solicitó a la Subdirección de Contratación realizar la celebración del contrato y para el efecto allegó la documentación pertinente, la cual hace parte del presente contrato. **5.** Que, en virtud de lo anterior, se efectúa el presente **CLAUSULADO ADICIONAL** al Contrato de Compraventa y se celebra conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: *"Adquisición de Equipo Biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital"*.

CLÁUSULA 2- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **DOS MIL DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA M/CTE ($2.019.732.000).**

Los elementos a adquirir son los siguientes:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BOMBA DE INFUSION MONOCANAL	650	$3.107.280	$2.019.732.000

PARÁGRAFO: El valor incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato con cargo al rubro código No. 3-3-1-16-01-7-7790-000 denominado "Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector Salud Bogotá", para la vigencia 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2397 del 03 de julio de 2020. **PARÁGRAFO**: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

CLÁUSULA 4 – PLAZO: El plazo del contrato se encuentra estipulado en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 5 – FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato se encuentra estipulado en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Las obligaciones generales del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 9– GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	Desde el recibo a satisfacción por parte del supervisor y por un (1) año más. No obstante la póliza deberá estar vigente por el mismo tiempo que dure la garantía del bien o equipo entregado de conformidad con la ficha técnica adjunta al estudio previo.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la firma del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	300 SMLMV conforme a lo indicado por el artículo 2.2.1.2.3.1.17del Decreto 1082 de 2015	Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía solo podrá expedirse una vez se suscriba el contrato en la plataforma SECOP II por parte del contratista y el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía deberá ser cargada en la plataforma SECOP II, por parte del contratista, para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA 10 – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLÁUSULA 11 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **12.1. MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas desde el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **12.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **FONDO FINANCIERO**

DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 13 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 14 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** y **EL CONTRATISTA**, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA 16 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**.

CLÁUSULA 17 – VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el funcionario que se establezca en los estudios previos publicados en la plataforma SECOP II. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales, de conformidad entre otros con lo establecido en los estudios previos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito a la Subdirección de Contratación y al supervisor designado. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, para efectos de cargar dicha información en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del contratista informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 19 – LIQUIDACIÓN: Únicamente en caso de presentarse controversias o saldos a favor de cualquiera de las partes, las mismas se comprometen a liquidar el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 21 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 22 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Sede del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** -, en el lugar dispuesto en los Estudios Previos, y el domicilio contractual Bogotá.

CLÁUSULA 23 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías por parte del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 24 – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato y que acepta las condiciones pactadas en el contrato, clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.

CLÁUSULA 25 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, cuando haya lugar a ello.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ADENDA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL EAGAT, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó Sandra Forero – Abogado (a) – Subdirección de Contratación
Revisó: Leidy Salazar – Abogado(a) - Subdirección de Contratación
Aprobó:. Pilar Contreras Erazo.. - Subdirectora de Contratación
Aprobó : Juan Carlos Jaramillo - Subsecretario Corporativo (E)

ACTA DE REUNIÓN

Tema: Entrega de Equipos Médicos para respuesta a la Pandemia.

Dirección y/o Oficina	Proceso
Provisión de Servicios de Salud	Provisión de Servicios de Salud

Objetivo de la Reunión	
Realizar la entrega de Equipos médicos como apoyo a la respuesta de las IPS en el marco de la pandemia por COVID-19.	**Fecha de la reunión:** 25-07/2020
	Lugar: CLINICA STA MARIA DEL 2000
	Hora Inicio: 4:30 pm **Hora Fin:** 5:30 pm
	Notas por: CAROLINA CORDERO
	Próxima Reunión: NO SE PROGRAMO
	Quien cita: NO APLICA

TEMAS Y COMENTARIOS TRATADOS EN LA REUNIÓN*

En el marco de la pandemia por COVID-19, y de la Resolución 846 de 2020, por la cual " Se establecen los criterios y condiciones para la asignación, transferencia y entrega de BOMBAS DE INFUSIÓN adquiridos por el Ministerio de Salud y protección Social, con el fin de fortalecer la oferta de servicios de salud para la emergencia sanitaria causada por la COVID-19", la Secretaria Distrital de Salud desde las Direcciones de infraestructura, Calidad y Provisión de servicios, realiza la entrega el día de hoy 25-07-2020 la cantidad de: TREINTA (30) BOMBAS DE INFUSIÓN, como apoyo al proceso de expansión de camas de UCI, destinadas para la atención de pacientes infectados por COVID. La visita es atendida por MAURICIO BUCHELO, en calidad de INGENIERO BIOMEDICO de la institución CLINICA SANTA MARIA DEL 2000, con NIT No. 800149384-6. Con esta actividad se espera dar respuesta a las necesidades de ciudad, frente a la atención del comportamiento de la pandemia. A continuación, se describen las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos que serán entregados a la Institución conforme a anexo que acompaña a esta acta y se relaciona el Nombre y teléfono del responsable de la recepción:

Observaciones adicionales:

INGENIERO BIOMEDICO: MAURICIO BUCHELO.
CELENTE: DORINDA BORRERO

→ SE VERIFICAN SERIALES LOS CUALES CORRESPONDEN A LA ORDEN DE REMISIÓN DEL PROVEEDOR

* INICIAN CAPACITACIÓN EL DIA MIERCOLES 29 JULIO/2020 A LOS FUNCIONARIOS
* MANUAL DE EQUIPOS FUERON ENTREGADOS A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO.
* REPORTAN QUE NO HAY NOVEDAD CON LA ENTREGA.
* SE ANEXA ACTA DE REMISIÓN

***Compromisos**

ACCION	RESPONSABLE	FECHA
CAPACITACIÓN	DIANA	29-07/2020

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	TELEFONO	DIRECCIÓN/ OFICINA/	FIRMA
1	Diana Alvarez	diana.alvarez@bbva.com.co	3208867	Calle 84 #53-31	Diana Alvarez
2	Luis Bricon	mabricono@hotmail.com	3118310312	Cra 72a #73a-16	Luis Bricon
3	CAROLINA CALDERON	lcalderon@saludcapital.gov.co	3106254175	DPSS - SDS	CAROLINA
4					
5					

ASISTENTES

Anexo listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT-002

Nota: Cuando la asistencia es igual o superior a 10 personas, se debe hacer uso del formato Listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT-002, según lineamiento SDS-PYC-LN-011

Evaluación y cierre de la reunión

¿Se logró el objetivo?		Observaciones (si aplica)
Si [X]	No []	

* De requerir más campos en los temas y comentarios tratados, compromisos, inclúyalos antes de imprimir este formato.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL LISTA DE CHEQUEO ACTA DE INGRESO DE ELEMENTOS Código: SDS-BYS-FT-033 V.5	Elaborado por: Marta Neissy Cubillos - Antonio Zabaleta Galindo - Víctor Cuervo - Arcesio Marin. Revisado por: Rafael Guillermo Ochoa Ortiz. Aprobado por: Martha Cecilia Sánchez Herrera	

LISTA DE CHEQUEO - ACTA DE INGRESO DE ELEMENTOS A LA ENTIDAD

CONTRATO/CONVENIO/ACTA:	860.026.442-5	FECHA:	25-07/2020	
PROVEEDOR:	B BRAUN MEDICAL S.A.	DOCUMENTO SOPORTE DE ENTREGA:		
		Descripción	N° Documento	Fecha
NUMERO DE IDENTIDAD TRIBUTARIA - NIT	860.026.442-5	FACTURA DE VENTA		
		FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE		
		REMISION VALORIZADA	188245552	24-07/2020

LISTA DE CHEQUEO	CONDICION		
DOCUMENTOS	SI	NO	NO APLICA
El contrato se encuentra debidamente legalizado (firmado por el Secretario Distrital de Salud y el proveedor, numerado, y fechado) y cumple con los requisitos de ejecución.	✓		
El Acta de inicio se encuentra firmada por el proveedor y el supervisor del contrato.	✓		
La entrega se está realizando dentro de los plazos establecidos en el contrato	✓		
La factura está correctamente elaborada (fecha, cantidades, valores, IVA)	✓		
Si es donación en el documento de entrega se relacionan los elementos y sus valores y existe el concepto técnico emitido por la dependencia competente.			
ELEMENTOS A RECIBIR	SI	NO	NO APLICA
La cantidad de elementos corresponden a lo establecido en el contrato de compra o a la donación ofrecida	✓		
Las características de los elementos a recibir requieren la presencia del referente que lidera el proceso de compra o la donación.	✓		
La fecha de vencimiento de los elementos es superior a 2 años		✓	SIN FECHA DE VENCIMIENTO
La presentación, marcas, colores, tamaños, y demás características de los elementos corresponden a lo pactado en el contrato, convenio o donación.	✓		

OBSERVACIONES: PRESENTO HOJA DE REMISIÓN

LUGAR DE RECEPCION DE LOS ELEMENTOS			ALMACEN GENERAL ☐	
			OTRA DEPENDENCIA	CLINICA SANTA MARIA DE LA LOMA
	Nombre	Firma		
SERVIDOR PUBLICO DE ALMACEN:	[illegible]	[illegible]	CARGO	ALMACENISTA GENERAL
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE (DEL AREA)	Mario Bravo	Mario Bravo	CARGO Líder Biomédico	SUPERVISOR ☐ REFERENTE ☐
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE (DEL AREA)			CARGO	SUPERVISOR ☐ REFERENTE ☐
Se diligencia en el caso de entrega en otra dependencia	Nombre	Firma		
PROVEEDOR:	Diana Alvarez	Diana Alvarez	Asesor Comercial B Braun	

BRAUN
SHARING EXPERTISE

NOTA DE REMISIÓN

No. 18824552

Página 1 de 1

ores:
Braun Medical SA
8600264425 Cl 44 8 08 Bogota Colombia

Documento	FONDO SDS CLINICA SANTA MARIA
Fecha	24/07/2020
Cliente	20525343

m	Código	Descripción del Producto	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	IVA	Valor Total sin IVA
10	8717050	INFUSOMAT COMPACT PLUS **Reg.Sanitario No.** INVIMA 2019EBC-0020272 **Expediente:** 20156917 **Código ATC:** NO APLICA **Fabricante:** B.BRAUN MELSUNGEN AG **Partida Arancelaria:** 90.18.90.90.00 **No.de Serie:** 14193 - 14194 - 14195 - 14196 - 14197 - 14198 14199 - 14200 - 14201 - 14202 - 14203 - 14204 - 14205 14206 - 14207 - 14208 - 14209 - 14210 - 14211 - 14212 14213. - 14214. - 14215. - 14216. - 14217. - 14218. - 14219. 14220. - 14221. - 14222. - **Lote:No.:** 97002665E0 **Vence:** 31.12.2099 **Cant.:** 30	30	UN	3.107.280	0%	93.218.400

: NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS COLOMBIANOS

Subtotal:	93.218.400
I.V.A.:	0
Total:	93.218.400

AUN MEDICAL

AUTORIZADO

Diana Alvarez J.
CC 1073600265
B Braun.

BODEGA

Clínica Infantil Santa María del Lago
INGENIERIA BIOMEDICA
RECIBIDO

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Adalberto Sombrano
CC 1125179019

servaciones:
STINO DE ENTREGA DE MERCANCIA:
STITUCIÓN: Clínica Infantil Santa Maria del Lago

ACTA DE REUNIÓN

Tema: **ENTREGA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA RESPUESTA A LA PANDEMIA**

Dirección y/o Oficina	Proceso
DIRECCION DE PROVISION DE SERVICIOS DE SALUD	PROVISION DE SERVICIOS DE SALUD

Objetivo de la Reunión	Fecha de la reunión: 25 de JULIO DE 2020
Realizar la entrega de equipos biomédicos como apoyo a la respuesta de las IPS en el marco de la pandemia por COVID-19	Lugar: CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
	Hora Inicio: 14:30 Hora Fin 16:30
	Notas por: DAYAN MATEUS
	Próxima Reunión: N/A
	Quien cita: DIRECCIÓN DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

TEMAS Y COMENTARIOS TRATADOS EN LA REUNIÓN*

En el marco de la pandemia por COVID-19, y con el fin de fortalecer la oferta de servicios de salud para la emergencia sanitaria causada por la COVID-19", la Secretaria Distrital de Salud desde las Direcciones de infraestructura, Calidad y Provisión de servicios, realiza la entrega el día de hoy 25-07-2020 la cantidad de _20_ bombas de infusión como apoyo al proceso de expansión de camas de UCI, destinadas para la atención de pacientes infectados por COVID. La visita es atendida por RUBEN CASTRO, en calidad de INGENIERO BIOMEDICO de la institución, CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA con NIT No. 800149384-6. Con esta actividad se espera dar respuesta a las necesidades de ciudad, frente a la atención del comportamiento de la pandemia. A continuación, se describen las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos que serán entregados a la Institución conforme a anexo que acompaña a esta acta y se relaciona el Nombre y teléfono del responsable de la recepción:

Observaciones adicionales: Se da inicio a la recepción de 20 bombas de infusión por parte del ingeniero biomédico designados por la IPS de la referencia, se relaciona marca, modelo y serie y se confronta con el listado aportado por el proveedor B Braun Medical S.A, por parte del proveedor se programará capacitación al personal de enfermería de la UCI de la institución sobre el manejo de las bombas de infusión se realizan prueba a las 20 bombas de infusión entregadas. Los manuales, ficha técnica y hojas de vida de las bombas de infusión fueron enviados a través de correo electrónico al ingeniero biomédico de la IPS, se deja observación por parte del ingeniero biomédico de la IPS el envío de guías rápidas plastificada por parte del proveedor B Braun.

COMPROMISOS*

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
Realizar capacitación para uso de bombas de infusión a personal de enfermería	Diana Alvarez (Proveedor B Braun) Alba Neidy Florez (Coodinadora de UCI Clínica Universitaria Colombia)	30 de julio 2020

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	TELEFONO	DIRECCIÓN/ OFICINA/	FIRMA
1	RUBEN CASTRO	rdcastro@colsanitas.com	3105685006	CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA	
2	DAYAN MATEUS	ldmateus@saludcapital.gov.co	3006583629	SDS-DPSS	
3	DIANA ALVAREZ	Diana.alvarzez@bbraun.com	3208801617	B BRAUN	

ASISTENTES

Anexo listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT-002

Nota: Cuando la asistencia es igual o superior a 10 personas, se debe hacer uso del formato Listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT-002, según lineamiento SDS-PYC-LN-011

Evaluación y cierre de la reunión

¿Se logro el objetivo?		Observaciones (si aplica)
Si [X]	**No** []	Anexo con relación de equipos biomédicos entregados

* De requerir más campos en los temas y comentarios tratados, compromisos, inclúyalos antes de imprimir este formato.

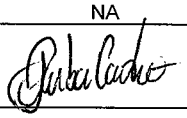
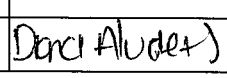
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL LISTA DE CHEQUEO ACTA DE INGRESO DE ELEMENTOS Código: SDS-BYS-FT-033 V.5	Elaborado por: María Nelssy Cubillos - Antonio Zabaleta Galindo - Víctor Cuervo - Arcesio Marin. Revisado por: Rafael Guillermo Ochoa Ortiz. Aprobado por: Martha Cecilia Sánchez Herrera	

LISTA DE CHEQUEO - ACTA DE INGRESO DE ELEMENTOS A LA ENTIDAD

CONTRATO/CONVENIO/ACTA:	860.026.442-5	FECHA:	25 de Julio de 2020
PROVEEDOR:	B BRAUN MEDICAL S.A.	DOCUMENTO SOPORTE DE ENTREGA:	
		Descripción	N° Documento / Fecha
NUMERO DE IDENTIDAD TRIBUTARIA - NIT	860.026.442-5	FACTURA DE VENTA	NA / NA
		FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE	18824549 / 24 DE JULIO DE 2020
		REMISION VALORIZADA	18824549 / 24 DE JULIO DE 2020

LISTA DE CHEQUEO	CONDICION		
DOCUMENTOS	SI	NO	NO APLICA
El contrato se encuentra debidamente legalizado (firmado por el Secretario Distrital de Salud y el proveedor, numerado, y fechado) y cumple con los requisitos de ejecución.	X		
El Acta de inicio se encuentra firmada por el proveedor y el supervisor del contrato.	X		
La entrega se está realizando dentro de los plazos establecidos en el contrato	X		
La factura está correctamente elaborada (fecha, cantidades, valores, IVA)	X		
Si es donación en el documento de entrega se relacionan los elementos y sus valores y existe el concepto técnico emitido por la dependencia competente.			
ELEMENTOS A RECIBIR	SI	NO	NO APLICA
La cantidad de elementos corresponden a lo establecido en el contrato de compra o a la donación ofrecida	X		
Las características de los elementos a recibir requieren la presencia del referente que lidera el proceso de compra o la donación.	X		
La fecha de vencimiento de los elementos es superior a 2 años	X		
La presentación, marcas, colores, tamaños, y demás características de los elementos corresponden a lo pactado en el contrato, convenio o donación.	X		

OBSERVACIONES: El contrato se encuentra registrado y legalizado en SECOP II, sin embargo se evidencia contrato el cual es remitido a correo electrónico.
No se cuenta con factura de compra, el proveedor presenta la nota de remisión de los equipos N° 18824549 de 24 de juliode 2020 Cantidad 20 bombas de infusión marca Infusomat Compact plus Fabricante B Braun Melsungen AG por un valor unitario de $ 3.107.280 IVA $0 para un total de $62.145.600.
Vencen el 31 de diciembre de 2099

LUGAR DE RECEPCION DE LOS ELEMENTOS			ALMACEN GENERAL	
			OTRA DEPENDENCIA	Ingeniera Biomédica
	Nombre	Firma		
SERVIDOR PUBLICO DE ALMACEN:	NA	NA	CARGO	ALMACENISTA GENERAL
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE (DEL AREA)	RUBEN CASTRO		CARGO	SUPERVISOR [redacted] REFERENTE
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE (DEL AREA)	NA	NA	CARGO	SUPERVISOR REFERENTE
Se diligencia en el caso de entrega en otra dependencia	Nombre	Firma		
PROVEEDOR:	B BRAUN MEDICAL S.A.			

Fecha de entrega: 25/07/2020 Responsable: LADY DAYAN MATEUS MENDOZA . IPS: CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA

BOMBAS DE INFUSION A RECIBIR				Servicio / área (1)	Oxigeno		Aire		Voltaje	Toma corriente		Dotación completa*	Disponibilidad de talento humano	Manual del equipo (S/N)	Capacitación / Fecha inicio operación
No	Marca	Modelo	Serial		Tipo entrada	Presión (PSI)	Cuenta con?	Presión	110 VAC	Polo a tierra	Regulada	(monitor signos vitales)			
1	B Braun	Infusomat Compact Plus	14143	RECONVERSION										S	30/07/2020
2	B Braun	Infusomat Compact Plus	14144	RECONVERSION										S	30/07/2020
3	B Braun	Infusomat Compact Plus	14145	RECONVERSION										S	30/07/2020
4	B Braun	Infusomat Compact Plus	14146	RECONVERSION										S	30/07/2020
5	B Braun	Infusomat Compact Plus	14147	RECONVERSION										S	30/07/2020
6	B Braun	Infusomat Compact Plus	14148	RECONVERSION										S	30/07/2020
7	B Braun	Infusomat Compact Plus	14149	RECONVERSION										S	30/07/2020
8	B Braun	Infusomat Compact Plus	14150	RECONVERSION										S	30/07/2020
9	B Braun	Infusomat Compact Plus	14151	RECONVERSION										S	30/07/2020
10	B Braun	Infusomat Compact Plus	14152	RECONVERSION										S	30/07/2020
11	B Braun	Infusomat Compact Plus	14153	RECONVERSION										S	30/07/2020
12	B Braun	Infusomat Compact Plus	14154	RECONVERSION										S	30/07/2020
13	B Braun	Infusomat Compact Plus	14155	RECONVERSION										S	30/07/2020
14	B Braun	Infusomat Compact Plus	14156	RECONVERSION										S	30/07/2020
15	B Braun	Infusomat Compact Plus	14157	RECONVERSION										S	30/07/2020
16	B Braun	Infusomat Compact Plus	14158	RECONVERSION										S	30/07/2020
17	B Braun	Infusomat Compact Plus	14159	RECONVERSION										S	30/07/2020

18	B Braun	Infusomat Compact Plus	14160	RECONVERSION										S	30/07/2020
19	B Braun	Infusomat Compact Plus	14161	RECONVERSION										S	30/07/2020
20	B Braun	Infusomat Compact Plus	14162	RECONVERSION										S	30/07/2020

Permiso de comercialización / VUCE – No. VINVIMA: VINVIMA 2019EBC-0020272 EXPEDIENTE 20156917

* Accesorios (circuitos, filtros, etc.) / bombas de infusión / succión: ___BOMBAS DE INFUSIÓN Y 20 CABLES DE PODER

(1) Indique si es un servicio de salud / área de expansión / área reconvertida: RECONVERTIDA

B|BRAUN
SHARING EXPERTISE

NOTA DE REMISIÓN

No. 18824549

Señores:
B Braun Medical SA
NIT: 8600264425 Cl 44 8 08 Bogota Colombia

Documento FONDO SDS CLINICA COLOMBIA
Fecha 24/07/2020
Cliente 20525343

Item	Código	Descripción del Producto	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	IVA	Valor Total sin IVA
10	8717050	INFUSOMAT COMPACT PLUS **Reg.Sanitario No.** INVIMA 2019EBC-0020272 **Expediente:** 20156917 **Código ATC:** NO APLICA **Fabricante:** B.BRAUN MELSUNGEN AG **Partida Arancelaria:** 90.18.90.90.00 **No.de Serie:** 14143 - 14144 - 14145 - 14146 - 14147 - 14148 14149 - 14150 - 14151 - 14152 - 14153 - 14154 - 14155 14156 - 14157 - 14158 - 14159 - 14160 - 14161 - 14162 **Lote:No.:** 97002665E0 **Vence:** 31.12.2099 **Cant.:** 20	20	UN	3.107.280	0%	62.145.600

Son: SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS COLOMBIANOS

Subtotal:	62.145.600
I.V.A.:	0
Total:	**62.145.600**

B.BRAUN MEDICAL

AUTORIZADO | BODEGA | RECIBIDO | FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Secretaría Distrital de Salud
DPSS
25-Julio-2020.
CC 52973800.

CENTRAL DE INGENIERÍA HOSPITALARIA
Y MANTENIMIENTO
C.U.C
25 JUL 2020
GESTION BIOMEDICA
Recibido Por: Ruben D Castro

Mario Castro
CC 1.128.943.278 BTA
2020-07-25

Observaciones:
DESTINO DE ENTREGA DE MERCANCIA:
INSTITUCIÓN: Clinica Colombia

B. Braun Medical S.A
NT: 860.026.442 5
Linea Nacional de Servicio al Cliente
01 8000 116655 - 340 3001
E-mail: info.colombia@bbraun.com
Colombia

Bogotá
Calle 44 No.8-08 / 31
PBX: 01 8000 116655 - 340 3001
FAX: 3403003 - 323 1661
A.A. 26190

Medellín
Carrera 50C No.10Sur-120 Int.103
PBX: (074) 3631316 - 363 1227
FAX: 363 0441 - 362 4786

Diana Marcela Ahern
CC: 1073608365
Asesora Comercial
BBraun.



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001440 DE 2020

(24 AGO 2020)

Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Bogotá y a los Departamentos de Caldas, Caquetá, Cesar, Cordoba, Cundinamarca, Guajira, Magdalena, Meta, Putumayo, Quindío y Tolima, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial las consagradas en el parágrafo segundo del artículo 10 del Decreto Legislativo 800 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, este Ministerio declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y mediante Resolución 844 de 2020 la prorrogó hasta el 31 de agosto del mismo año.

Que el manejo de una epidemia se construye por fases, a saber: (i) una fase de preparación, que inicia con la alerta de autoridades en salud en la que se realiza el proceso de alistamiento para la posible llegada del virus; (ii) una fase de contención, que inicia con la detección del primer caso, en la cual se debe fortalecer la vigilancia en salud pública, el diagnóstico de casos y el seguimiento de contactos, ya que el objetivo es identificar de la manera más oportuna los casos y sus posibles contactos para evitar la propagación y (iii) una fase de mitigación, que inicia cuando, a raíz del seguimiento de casos, se evidencia que en más del 10% de los mismos no es posible establecer la fuente de infección, etapa en la cual, se deben adoptar medidas para reducir el impacto de la enfermedad en términos de morbi-mortalidad, de la presión sobre los servicios de salud y de los efectos sociales y económicos derivados.

Que en Colombia la fase de contención se inició 6 de marzo de 2020 y finalizó el 31 de marzo del mismo año, cuando se alcanzó un total de 906 casos de los cuales 114, que equivalen al 15, 8% se encontraban en estudio, es decir que frente a los 114 casos no se conocía la causa del contagio y actualmente el país se encuentra en la fase de mitigación.

Que para la atención de personas con infección por la COVID 19 que requieren hospitalización, es importante contar con capacidad instalada de camas de cuidado intensivo e intermedio en la red de prestadores de servicios de salud, dado el comportamiento de dicho brote, ya que causa compromiso respiratorio severo por el daño que produce a nivel pulmonar y que requiere ser tratado con soporte ventilatorio y un estricto monitoreo.

Que tanto el Ministerio de Salud y Protección Social como el Gobierno Nacional han tomado medidas para la contención y mitigación de la pandemia, tendientes a disponer de los recursos físicos, humanos y financieros para la atención adecuada de los pacientes con la

COVID – 19, y generar una respuesta integral y oportuna a todas las demandas de servicios de salud de la población en general, proyectando varias fases a lo largo de la pandemia, de acuerdo con el número de personas que se estima se infectarán.

Que la modulación de la posible necesidad de camas de hospitalización realizada con base en el comportamiento de la Pandemia por la COVID-19 en Colombia, evidencia un incremento progresivo en el requerimiento de la capacidad instalada hospitalaria a nivel nacional y el mantenimiento de esta por al menos catorce (14) meses, siempre y cuando se contenga la evolución rápida y desordenada de la pandemia y sus consecuencias en la presión de la oferta de servicios disponible.

Que basado en este escenario el Ministerio de Salud y Protección Social ha proyectado cuatro fases para la prestación de servicios de salud, a saber: fase 1. Consiste en la prestación de servicios de salud con la capacidad instalada existente; fase 2. Consiste en la optimización de la capacidad instalada existente; fase 3. Consiste en la ampliación de la capacidad instalada, a través del uso de infraestructura en salud que se encuentre cerrada o sin utilización y/o hospedajes u hoteles y fase 4. Consiste en la extensión crítica para la prestación de servicios de salud, es decir, en la expansión a otras infraestructuras existentes.

Que mediante Resolución 536 de 2020 se adoptó el "*Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)*", dirigido a las secretarias de salud departamentales, distritales, y municipales y a los Prestadores de Servicios de Salud, entre otros, que es de obligatorio cumplimiento por parte de los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS y de los Regímenes Especial y de Excepción y se establecen las fases y acciones para responder a la pandemia generada por SARS-CoV-2 (COVID-19), que deben realizar los actores del SGSSS en el marco de sus competencias para la prestación de servicios de salud a nivel hospitalario.

Que el análisis de la capacidad instalada existente en Colombia y la determinación de la forma para aumentar el número de camas de cuidados intensivos rápidamente, evidenció la necesidad de, entre otras medidas, convertir camas de cuidado intermedio en camas de cuidado intensivo, para lo cual se requiere contar con ventilador.

Que para fortalecer las medidas de contención en el proceso de expansión del virus y la atención en salud de la población que pueda resultar afectada en el territorio Nacional, se consideró pertinente contar con recursos económicos que permitieran fortalecer institucionalmente al Ministerio de Salud y Protección Social, así como a las demás entidades que conforman el sector salud, con el fin de generar una adecuada y oportuna respuesta a la pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social propuso al Gobierno nacional recursos adicionales para atender la pandemia por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19, los cuales se definen para cuatro (4) frentes de intervención, a saber: (i) Aseguramiento en Salud, para garantizar el esquema de atención en salud, (ii) fortalecimiento en salud pública, mediante el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública departamentales y distritales, con el fin de garantizar el diagnóstico oportuno de los casos de la COVID-19 y fortalecer las redes de vigilancia epidemiológica de las precitadas entidades; (iii) ampliación-fortalecimiento de la Oferta de Servicios de Salud para aumentar la capacidad instalada en el país para la atención de la enfermedad, en particular para los pacientes con afecciones severas y críticas, mediante la adecuación de camas hospitalarias de cuidados intermedios y cuidados intensivos, la compra de ventiladores y monitores, camas hospitalarias, bombas de infusión, unidades portátiles de Rayos X, la dotación de elementos de bioseguridad, la ampliación y reforzamiento de la capacidad de la oferta con la realización de adecuaciones físicas y habilitaciones de clínicas, el mejoramiento y ampliación de la dotación de la red de prestadores de servicios y de urgencias necesarias para la atención de la pandemia y la

financiación de operación de la prestación de servicios de salud, y (iv) el fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud, previendo la importancia de acompañar a las entidades territoriales -departamentos y distritos- con una estrategia de asesoría y asistencia técnica.

Que, atendiendo a esa solicitud, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la fecha ha realizado cuatro (4) distribuciones presupuestales adicionales al presupuesto de la vigencia 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, del recurso 10 "*corrientes de la Nación, Decreto 2411 de 2019*", y recurso 54 "*Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), Decreto con fuerza de ley 444 de 2020*", mediante las Resoluciones 793 de 2020, 942 de 2020, 994 de 2020 y 1074 de 2020, respectivamente, por valor de novecientos veintinueve mil novecientos cincuenta millones de pesos ($ 929.950.000.000,00), recursos que fueron adicionados a los rubros de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, así: 1. Programa Emergencia Sanitaria A-03-11-01-003, mediante las Resoluciones 508 de 2020, 517 de 2020, 608 de 2020 y 719 de 2020, por valor de NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 909.950.000.000, 00), y 2. aseguramiento en Salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012), A-03-03-04-052, por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS, ($20.000.000.000).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social suscribió los contratos 162, 163, 172, 178, 186, 190, 191, 194 y 195 de 2020, a través de los cuales se adquirieron un total de 2.767 ventiladores, para fortalecer la capacidad instalada de las Unidades de Cuidado Intensivo en todo el territorio nacional, los cuales serán recibidos en varias entregas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 846 de 2020 "*Por la cual se establecen los criterios y condiciones para la asignación, transferencia y entrega de los ventiladores adquiridos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de fortalecer la oferta de servicios de salud para la emergencia sanitaria causada por la COVID – 19*", la cual tiene por objeto establecer los criterios y condiciones para la asignación, transferencia y entrega de los ventiladores adquiridos por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante contratos No. 162, 163, 172, 178, 186, 190, 191, 194 y 195 de 2020.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 846 de 2020 son beneficiarias de la transferencia de los ventiladores las entidades territoriales departamentales y distritales, las cuales se encargarán, a su vez, de entregarlos a las instituciones prestadoras de servicios de salud de su jurisdicción de acuerdo con el plan de expansión presentado al Ministerio de Salud y Protección Social o, alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud, cuando el Comité Estratégico de Salud Pública de este Ministerio con fundamento en el análisis que se realice de su especial situación, así lo recomiende.

Que en reunión del Comité Estratégico de Salud Pública del 13 de julio de 2020, se analizó la situación epidemiológica del Distrito de Bogotá y de los Departamentos de Caldas, Caquetá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Putumayo, Quindío y Tolima, en los siguientes términos:

"Con corte a 12 de julio, para el Distrito de **Bogotá** el número de casos covid-19 eran 51.281 casos, la tasa de contagio era de 662, el número de casos activos era 31.691, la tasa de letalidad era 2,28 y la tasa de mortalidad de 15,10; para el Departamento de **Caldas**, el número de casos covid-19 eran 302, la tasa de contagio era de 30, el número de casos activos era de 70, la tasa de letalidad era de 2,32 y la tasa de mortalidad de 0,69; para el Departamento de **Caquetá**, el número de casos covid-19 eran 118, la tasa de contagio era de 29, el número de casos activos era de 93, la tasa de letalidad era de 1,69 y la tasa de mortalidad de 0,49; para el Departamento de **Cesar**, el número de casos covid-19 eran 1.557, la tasa de contagio era de 120, el número de casos activos era de 650, la tasa de letalidad era de 2,25 y la tasa de mortalidad de 2,70; para el Departamento de **Córdoba**, el número de casos covid-19 eran 1.657, la tasa de contagio era de 91, el número de casos activos era de 1.091, la tasa de letalidad era de 11,29 y la tasa de mortalidad de

10,22; para el Departamento de **Cundinamarca**, el número de casos covid-19 eran 4.310, la tasa de contagio era de 133, el número de casos activos era de 2.131, la tasa de letalidad era de 2,25 y la tasa de mortalidad de 2,99; para el Departamento de **La Guajira**, el número de casos covid-19 eran 937, la tasa de contagio era de 97, el número de casos activos era de 683, la tasa de letalidad era de 5,76 y la tasa de mortalidad de 5,59; para el Departamento de **Magdalena**, el número de casos covid-19 eran 2.900, la tasa de contagio era de 203, el número de casos activos era de 1.590, la tasa de letalidad era de 7,03 y la tasa de mortalidad de 14,30; para el Departamento de **Meta**, el número de casos covid-19 eran 1.605, la tasa de contagio era de 151, el número de casos activos era de 501, la tasa de letalidad era de 1,06 y la tasa de mortalidad de 1,60; para el Departamento de **Putumayo**, el número de casos covid-19 eran 96, la tasa de contagio era de 27, el número de casos activos era de 75, la tasa de letalidad era de 9,38 y la tasa de mortalidad de 2,51; para el Departamento de **Quindío**, el número de casos covid-19 eran 195, la tasa de contagio era de 35, el número de casos activos era de 48, la tasa de letalidad era de 2,56 y la tasa de mortalidad de 0,90; y finalmente; para el departamento del **Tolima**, el número de casos covid-19 eran 1.489, la tasa de contagio era de 111, el número de casos activos era de 912, la tasa de letalidad era de 1,81 y la tasa de mortalidad de 2,01."

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, aplicando los criterios contenidos en el artículo 3 de la Resolución 846 de 2020, elaboró el "Documento Técnico Recomendaciones para la Entrega de Ventiladores a Departamentos, Distritos, Municipios o Instituciones Prestadoras De Servicios De Salud", mediante el cual recomienda la entrega de doce (12) ventiladores al Distrito de **Bogotá**, quince (15) ventiladores al departamento de **Caldas**, quince (15) ventiladores al departamento de **Caquetá**, diez (10) ventiladores al departamento de **Cesar**, veinte (20) ventiladores al departamento de **Córdoba**, cincuenta (50) ventiladores al departamento de **Cundinamarca**, diez (10) ventiladores al departamento de **La Guajira**, cinco (5) ventiladores al departamento de **Magdalena**, dieciséis (16) ventiladores al departamento del **Meta**, diez (10) ventiladores al departamento de **Putumayo**, diez (10) ventiladores al departamento de **Quindío** y diez (10) ventiladores para el departamento del **Tolima**; para un total de 183 ventiladores.

Que, de acuerdo al contenido del Documento Técnico Recomendaciones para la Entrega de Ventiladores a Departamentos, Distritos, Municipios o Instituciones Prestadoras De Servicios De Salud", la recomendación se basa en el siguiente análisis: "Con corte al 13 de julio de 2020, el Distrito de Bogotá D.C ocupa el primer puesto de casos positivos COVID19 al presentar 51.281 casos confirmados para COVID-19, es decir que corresponde al 33,24% del total de los casos del País, con un 23,7% del total de casos hospitalizados en el país confirmados o sospechosos de COVID19, y adicionalmente se encuentra en un 19% de disponibilidad de esta capacidad instalada. El departamento de Caldas presenta 302 casos confirmados para COVID19, es decir que corresponde al 0,20% del total de los casos del País, con un 0,4% del total de casos hospitalizados en el país confirmados o sospechosos de COVID19, y adicionalmente se encuentra en un 51% de disponibilidad de esta capacidad instalada. El departamento de Caquetá presenta 118 casos confirmados para COVID-19, es decir que corresponde al 0,08% del total de los casos del País, con un 0,2% del total de casos hospitalizados en el país confirmados o sospechosos de COVID19, y adicionalmente se encuentra en un 20% de disponibilidad de esta capacidad instalada. El departamento de Cesar presenta 1.557 casos confirmados para COVID-19, es decir que corresponde al 1,01% del total de los casos del País, con un 1,3% del total de casos hospitalizados en el país confirmados o sospechosos de COVID19, y adicionalmente se encuentra en un 66% de disponibilidad de esta capacidad instalada. El departamento de Córdoba presenta 1.657 casos confirmados para COVID-19, es decir que corresponde al 1,07% del total de los casos del País, con un 3,7% del total de casos hospitalizados en el país confirmados o sospechosos de COVID19, y adicionalmente se encuentra en un 36% de disponibilidad de esta capacidad instalada. El departamento de Cundinamarca presenta 4.310 casos confirmados para COVID-19; es decir que corresponde al 2,79% del total de los casos del País, con un 1,6% del total de casos hospitalizados en el país confirmados o sospechosos de COVID19, y adicionalmente se encuentra en un 52% de disponibilidad de esta capacidad instalada. El

departamento de La Guajira presenta 937 casos confirmados para COVID-19; es decir que corresponde al 0,61% del total de los casos del País, con un 1,0% del total de casos hospitalizados en el país confirmados o sospechosos de COVID19, y adicionalmente se encuentra en un 32% de disponibilidad de esta capacidad instalada. El departamento de Magdalena presenta 1.204 casos confirmados para COVID-19; es decir que corresponde al 0,78% del total de los casos del País, con un 1,7% del total de casos hospitalizados en el país confirmados o sospechosos de COVID19, y adicionalmente se encuentra en un 22% de disponibilidad de esta capacidad instalada. El departamento del Meta presenta 1.605 casos confirmados para COVID-19; es decir que corresponde al 1,04% del total de los casos del País, con un 0,5% del total de casos hospitalizados en el país confirmados o sospechosos de COVID19, y adicionalmente se encuentra en un 43% de disponibilidad de esta capacidad instalada. El departamento del Putumayo presenta 96 casos confirmados para COVID-19; es decir que corresponde al 0,06% del total de los casos del País, con un 0,2% del total de casos hospitalizados en el país confirmados o sospechosos de COVID19, y adicionalmente se encuentra en un 0% de disponibilidad de esta capacidad instalada. El departamento de Quindío presenta 195 casos confirmados para COVID-19; es decir que corresponde al 0,13% del total de los casos del País, con un 0,1% del total de casos hospitalizados en el país confirmados o sospechosos de COVID19, y adicionalmente se encuentra en un 33% de disponibilidad de esta capacidad instalada. Y finalmente, el departamento del Tolima presenta 1.489 casos confirmados para COVID-19; es decir que corresponde al 0,97% del total de los casos del País, con un 0,7% del total de casos hospitalizados en el país confirmados o sospechosos de COVID19, y adicionalmente se encuentra en un 41% de disponibilidad de esta capacidad instalada.

Que el parágrafo segundo del artículo 10 del Decreto Legislativo 800 de 2020 estableció que el Ministerio de Salud y Protección Social podrá realizar, mediante acto administrativo, transferencias de bienes en especie a título gratuito a las Empresas Sociales del Estado o a las Entidades Territoriales, razón por la que, a través de la presente resolución se trasferirá a título gratuito la propiedad de los ventiladores establecidos en la presente resolución al Distrito Capital y a los Departamentos de Caldas, Caquetá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Putumayo, Quindío y Tolima.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto transferir, a título gratuito, la propiedad de los ventiladores identificados en este acto administrativo, al Distrito Capital y a los Departamentos de Caldas, Caquetá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Putumayo, Quindío y Tolima, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud durante la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19.

Artículo 2. Transferencia de bienes en especie a entidades territoriales. Transfiérase, a título gratuito, la propiedad de los siguientes ventiladores al Distrito de Bogotá y a los Departamentos de Caldas, Caquetá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Putumayo, Quindío y Tolima:

Departamento/Distrito	Marca	Modelo	Serie
Bogotá	Aeonmed	VG70	XZZT-24265
	Aeonmed	VG70	XZZT-24284
	Aeonmed	VG70	XZZT-24419
	Aeonmed	VG70	XZZT-24706
	Siriusmed	R50	35001861830
	Siriusmed	R50	35001861841
	Siriusmed	R50	35001861863
	Siriusmed	R50	35001861870
	Siriusmed	R50	35001862088
	Siriusmed	R50	35001862098

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Bogotá y a los Departamentos de Caldas, Caquetá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Putumayo, Quindío y Tolima, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19"

	Siriusmed	R50	35001862113
	Siriusmed	R50	35001862125
Subtotal Distrito de Bogotá			**12**
Caldas	Siriusmed	R50	35001861483
	Siriusmed	R50	35001861787
	Siriusmed	R50	35001861810
	Siriusmed	R50	35001861823
	Siriusmed	R50	35001861826
	Siriusmed	R50	35001861832
	Siriusmed	R50	35001861833
	Siriusmed	R50	35001861836
	Siriusmed	R50	35001861851
	Siriusmed	R50	35001861874
	Siriusmed	R50	35001862116
	Siriusmed	R50	35001862117
	Siriusmed	R50	35001862121
	Siriusmed	R50	35001862124
	Siriusmed	R50	35001862129
Subtotal Departamento de Caldas			**15**
Caquetá	Aeonmed	VG70	UXZZT24269
	Aeonmed	VG70	UXZZT24316
	Aeonmed	VG70	UXZZT24334
	Aeonmed	VG70	UXZZT24353
	Aeonmed	VG70	UXZZT24361
	Aeonmed	VG70	UXZZT24363
	Aeonmed	VG70	UXZZT24426
	Aeonmed	VG70	UXZZT24493
	Aeonmed	VG70	UXZZT24573
	Aeonmed	VG70	UXZZT24588
	Aeonmed	VG70	UXZZT24645
	Aeonmed	VG70	UXZZT24650
	Aeonmed	VG70	UXZZT24666
	Aeonmed	VG70	UXZZT24699
	Aeonmed	VG70	UXZZT24701
Subtotal Departamento de Caquetá			**15**
Cesar	Siriusmed	R50	035 001861480
	Siriusmed	R50	035 001861822
	Siriusmed	R50	035 001861852
	Siriusmed	R50	035 001861857
	Siriusmed	R50	035 001861869
	Siriusmed	R50	035 001861878
	Siriusmed	R50	035 001862094
	Siriusmed	R50	035 001862099
	Siriusmed	R50	035 001862102
	Siriusmed	R50	035 001862111
Subtotal Departamento de Cesar			**10**
Cordoba	Siriusmed	R50	35001861475
	Siriusmed	R50	35001861479
	Siriusmed	R50	35001861484
	Siriusmed	R50	35001861786
	Siriusmed	R50	35001861802
	Siriusmed	R50	35001861803
	Siriusmed	R50	35001861817
	Siriusmed	R50	35001861829
	Siriusmed	R50	35001861831
	Siriusmed	R50	35001861844
	Siriusmed	R50	35001861859
	Siriusmed	R50	35001861872
	Siriusmed	R50	35001861877
	Siriusmed	R50	35001861879
	Siriusmed	R50	35001862085
	Siriusmed	R50	35001862089
	Siriusmed	R50	35001862093
	Siriusmed	R50	35001862101

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Bogotá y a los Departamentos de Caldas, Caquetá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Putumayo, Quindío y Tolima, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19"

	Siriusmed	R50	35001862114
	Siriusmed	R50	35001862128
Subtotal Departamento de Cordoba			**20**
Cundinamarca	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24252
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24294
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24298
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24627
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24354
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24359
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24402
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24420
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24430
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24436
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24444
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24445
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24494
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24495
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24496
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24497
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24523
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24533
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24546
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24585
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24591
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24648
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24660
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24672
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24675
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24676
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24698
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24702
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24707
	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT24715
	Siriusmed	R50	35001561792
	Siriusmed	R50	35001861461
	Siriusmed	R50	35001861476
	Siriusmed	R50	35001861849
	Siriusmed	R50	35001861790
	Siriusmed	R50	35001861795
	Siriusmed	R50	35001861805
	Siriusmed	R50	35001861838
	Siriusmed	R50	35001861853
	Siriusmed	R50	35001861860
	Siriusmed	R50	35001862106
	Siriusmed	R50	35001862110
	Siriusmed	R50	35001862123
	Siriusmed	R50	35001862133
	Siriusmed	R50	35001862159
	Siriusmed	R50	35001862161
	Siriusmed	R50	35001862171
	Siriusmed	R50	35001862185
	Siriusmed	R50	35001862208
	Siriusmed	R50	35001862213
Subtotal Departamento de Cundinamarca			**50**
Guajira	Siriusmed	R50	035 001861438
	Siriusmed	R50	035 001861465
	Siriusmed	R50	035 001861467
	Siriusmed	R50	035 001861473
	Siriusmed	R50	035 001861474
	Siriusmed	R50	035 001861478
	Siriusmed	R50	035 001861481
	Siriusmed	R50	035 001861786
	Siriusmed	R50	035 001861827
	Siriusmed	R50	035 001861835
Subtotal Departamento de Guajira			**10**

5.

A

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Bogotá y a los Departamentos de Caldas, Caquetá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Putumayo, Quindío y Tolima, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19"

Magdalena	Siriusmed	R50	035 001861446
	Siriusmed	R50	035 001861455
	Siriusmed	R50	035 001861456
	Siriusmed	R50	035 001861460
	Siriusmed	R50	035 001861463
Subtotal Departamento del Magdalena			**5**
Meta	Nihon Kohden	NKV-550	NKV55020260752
	Nihon Kohden	NKV-550	NKV55020260755
	Siriusmed	R50	35001861225
	Siriusmed	R50	35001861812
	Siriusmed	R50	35001861813
	Siriusmed	R50	35001861814
	Siriusmed	R50	35001861816
	Siriusmed	R50	35001861834
	Siriusmed	R50	35001861839
	Siriusmed	R50	35001861850
	Siriusmed	R50	35001861861
	Siriusmed	R50	35001861864
	Siriusmed	R50	35001861867
	Siriusmed	R50	35001861884
	Siriusmed	R50	35001862112
	Siriusmed	R50	35001862131
Subtotal Departamento del Meta			**16**
Putumayo	Aeonmed	VG70	UXZZT24366
	Aeonmed	VG70	UXZZT24373
	Aeonmed	VG70	UXZZT24377
	Aeonmed	VG70	UXZZT24391
	Aeonmed	VG70	UXZZT24548
	Siriusmed	R50	35001861797
	Siriusmed	R50	35001861808
	Siriusmed	R50	35001861843
	Siriusmed	R50	35001862086
	Siriusmed	R50	35001862119
Subtotal Departamento de Putumayo			**10**
Quindío	Gentinge	Servo Air	16744
	Gentinge	Servo Air	16745
	Gentinge	Servo Air	16746
	Gentinge	Servo Air	16747
	Gentinge	Servo Air	16748
	Gentinge	Servo Air	16749
	Gentinge	Servo Air	16750
	Gentinge	Servo Air	16751
	Gentinge	Servo Air	16752
	Gentinge	Servo Air	16753
Subtotal Departamento del Quindío			**10**
Tolima	Nihon Kohden	NKV-550	NKV55020150252
	Nihon Kohden	NKV-550	NKV55020240591
	Nihon Kohden	NKV-550	NKV55020250628
	Nihon Kohden	NKV-550	NKV55020250665
	Nihon Kohden	NKV-550	NKV55020260694
	Nihon Kohden	NKV-550	NKV55020260709
	Nihon Kohden	NKV-550	NKV55020260729
	Nihon Kohden	NKV-550	NKV55020260741
	Nihon Kohden	NKV-550	NKV55020260748
	Nihon Kohden	NKV-550	NKV55020260750
Subtotal Departamento del Tolima			**10**
Total Ventiladores			**183**

Artículo 3. Responsabilidades del Distrito y los Departamentos. El Distrito de Bogotá y los Departamentos de Caldas, Caquetá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Putumayo, Quindío y Tolima, al recibir los ventiladores identificados en el anterior artículo, deberán:

3.1 Incorporar en su inventario los ventiladores que reciban.

5.

3.2 Incluir los ventiladores en la póliza de seguro correspondiente.
3.3 Verificar que las instituciones prestadoras de servicios de salud que recibirán los ventiladores cumplan las condiciones de capacidad instalada definidas en el numeral 2.2 de la Resolución 846 de 2020, sin que requiera trámite alguno en el Ministerio de Salud y Protección Social.
3.4 Entregar los ventiladores a las instituciones prestadoras de servicios de salud que elijan, basados en los criterios de necesidad que la entidad territorial determine, mediante contrato de comodato a título precario.
3.5 Designar el supervisor o interventor del contrato de comodato.
3.6 Informar al Ministerio de Salud y Protección Social – Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con las que se suscribieron los contratos de comodato, remitiendo copia de los mismos.
3.7 Verificar que los ventiladores sean instalados en las Unidades de Cuidados Intensivos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a las que la entidad territorial entregue los ventiladores.
3.8 Verificar que los ventiladores sean manejados y controlados en su uso técnico por personal idóneo y capacitado.
3.9 Asumir los gastos e inversiones en que incurra en provecho del bien entregado, ya sea para su movilización, tenencia o uso, reparaciones, seguros, vigilancia y protección.
3.10 Responder totalmente por cualquier reclamación judicial o extrajudicial, en caso de pleito por causa o con ocasión de responsabilidad civil contractual o extracontractual derivada del uso de los ventiladores, liberando al Ministerio de Salud y Protección Social de cualquier responsabilidad y pago.
3.11 Informar al Ministerio de Salud y Protección Social, Dirección Prestación de los Servicios y Atención Primaria, sobre cualquier daño o desperfecto de fábrica de los equipos, al igual que cualquier daño derivado de su mal uso o accidente.
3.12 Anexar al acta de entrega el acto administrativo de nombramiento del representante de la Secretaría de Salud Departamental y Distrital, según sea el caso.
3.13 Certificar el recibido a satisfacción de los ventiladores transferidos a título gratuito mediante el presente acto administrativo, cuando este Ministerio así lo requiera.

Parágrafo. Cuando el Distrito de Bogotá o alguno de los Departamento de Caldas, Caquetá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Putumayo, Quindío y Tolima, determinen que los equipos deben ser trasladados a otros prestadores de servicios de salud, deberá garantizar que el nuevo prestador cumpla las condiciones que le sean aplicables de la Resolución 846 de 2020 e informará al Ministerio de Salud y Protección Social, por escrito vía correo electrónico, el nombre de la Institución prestadora de servicios de salud que los recibe e indicando que dicha entidad garantizará el funcionamiento de los ventiladores.

Artículo 4. Condición para el perfeccionamiento de la transferencia de propiedad. La transferencia de la propiedad de los ventiladores se perfeccionará cuando los mismos hayan sido puestos en funcionamiento.

Si durante el proceso de seguimiento al funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos de las instituciones prestadoras de servicios de salud a las que el Distrito de Bogotá o alguno de los Departamentos de Caldas, Caquetá, Cesar, Córdova, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Putumayo, Quindío y Tolima, les entregó los ventiladores, se evidencia que estos no están en funcionamiento, no se considera perfeccionada la transferencia de la propiedad. En este caso el Distrito de Bogotá o el Departamento respectivo, procederá a instalarlos en otra institución prestadora de servicios de salud que los ponga en funcionamiento, informando al Ministerio de Salud y Protección Social sobre el

S.

5.

cambio, quien podrá recomendar si procede o no la instalación en dicha institución. La transferencia a título gratuito de los ventiladores solo se perfeccionará cuando estos estén en funcionamiento.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del Distrito de Bogotá y de los Departamento de Caldas, Caquetá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Putumayo, Quindío y Tolima.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 24 AGO 2020

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios
Dirección de Prestación de Servicios de Salud
Secretaría General
Dirección Jurídica

ACTA DE REUNIÓN

Tema: ENTREGA DE VENTILADORES PARA RESPUESTA A LA PANDEMIA

Dirección y/o Oficina	Proceso
Provisión de Servicios de Salud	Provisión de Servicios de Salud

Objetivo de la Reunión	
Realizar la entrega de ventiladores como apoyo a la respuesta de las IPS en el marco de la pandemia por COVID-19.	**Fecha de la reunión:** 29/07/2020
	Lugar: CENTRO MEDICO PUENTE ARANDA CLINICA COLSANITAS.
	Hora Inicio: __ **Hora Fin:** __ 11:00 am -
	Notas por: Hilda Liliana Vanegas O.
	Próxima Reunión: NA
	Quien cita: NA

TEMAS Y COMENTARIOS TRATADOS EN LA REUNIÓN*

En el marco de la pandemia por COVID-19, y de la Resolución 846 de 2020, por la cual " Se establecen los criterios y condiciones para la asignación, transferencia y entrega de los ventiladores adquiridos por el Ministerio de Salud y protección Social, con el fin de fortalecer la oferta de servicios de salud para la emergencia sanitaria causada por la COVID-19", la Secretaria Distrital de Salud desde las Direcciones de infraestructura, Calidad y Provisión de servicios, realiza la entrega el día de hoy 29-07-2020 la cantidad de 18 ventiladores como apoyo al proceso de expansión de camas de UCI, destinadas para la atención de pacientes infectados por COVID. La visita es atendida por JUDY MALAGÓN, en calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA de la institución CENTRO MÉDICO PTE ARANDA, con NIT No. 800149384-6. Con esta actividad se espera dar respuesta a las necesidades de ciudad, frente a la atención del comportamiento de la pandemia. A continuación se describen las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos que serán entregados a la Institución conforme a anexo que acompaña a esta acta y se relaciona el Nombre y teléfono del responsable de la recepción:

Observaciones adicionales:

Se realiza visita de verificación de entrega de diez y ocho ventiladores, los cuales se encuentran 10 instalados y los otros 8 en proceso de revisión e instalación. Contienen: 1 ventilador, Carro de transporte, Compresor, humidificador, brazos articulados para circuitos, cabledor, mangueras de aire y oxigeno, centrores de flujo, manuales de usuario bles de respuesto, Kits de nebulización. Equipos con sus respectivas hojas de vida y soportes de la misma. En el día de ayer 28/07/2020 a las se realizó capacitación al personal de ingeniería por parte del proveedor ET. SERVICES en la cual participaron 3 funcionarios. Hoy 29/07/2020 se realizo capacitación al personal asistencial (7); se adjuntan soportes cada que inicien operación hoy 17 ventiladores y (1) queda pendiente x ajuste para el

*Compromisos		
ACCION	**RESPONSABLE**	**FECHA**

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	TELEFONO	DIRECCIÓN/ OFICINA/	FIRMA
1	Judy Melagón	jumelagon@saludcapitalcom	3202047822	Cadel Santos	
2	Jeffin A. Parra Mayorga	japarra@saludcapitalcom	3108692264	C./Colsanitas	
3	Hugo A. Reyes	hugoareyes@hotmail.com	3172337659	UMB	
4	Hilda Liliana Vanegas	hlvanegas@saludcapital.gov.co	3649090	DPSS	
5					

ASISTENTES

Anexo listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT-002

Nota: Cuando la asistencia es igual o superior a 10 personas, se debe hacer uso del formato Listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT-002, según lineamiento SDS-PYC-LN-011

Evaluación y cierre de la reunión

¿Se logró el objetivo?	Observaciones (si aplica)
Si ☒ No ☐	

* De requerir más campos en los temas y comentarios tratados, compromisos, inclúyalos antes de imprimir este formato.

Fecha de entrega: 29/07/20 Responsable: JEFFRI PEREA - ING. BIOMÉDICA IPS: CENTRO MÉDICO PUENTE ARANDA CLINICA COLSANITAS

VENTILADORES A RECIBIR				Servicio / área (1)	Oxigeno		Aire		Voltaje	Toma corriente		Dotación completa* (monitor signos vitales)	Disponibilidad de talento humano	Manual del equipo (S/N)	Capacitación / Fecha inicio operación
No	Marca	Modelo	Serial		Tipo entrada	Presión (PSI)	Cuenta con?	Presión	110 VAC	Polo a tierra	Regulada				
1	Sirusmed	R50	35001867866	Cx	Chamatron	58	Compresor	Si	Si	Si	Si	Si	Si	S	29/7/20
2	Sirusmed	R50	35001861815	Cx	Chamatron	58	Compresor	Si	Si	Si	Si	Si	Si	S	29/7/20
3	Sirusmed	R50	35001861868	Cx	Chamatron	58	Si	Compresor	Si	Si	Si	Si	Si	S	29/7/20
4	Sirusmed	R50	35001867854	Cx	Chamatron	58	Si	Compresor	Si	Si	Si	Si	Si	S	29/7/20
5	Sirusmed	R50	35001862090	Cx	Chamatron	58	Si	Compresor	Si	Si	Si	Si	Si	S	29/7/20
6	Sirusmed	R50	35001862092	Cx	Chamatron	58	Si	Compresor	Si	Si	Si	Si	Si	S	29/7/20
7	Sirusmed	R50	35001862092	Cx	Chamatron	58	Si	Compresor	Si	Si	Si	Si	Si	S	29/7/20
8	Sirusmed	R50	35001867846	Cx	Chamatron	58	Si	Compresor	Si	Si	Si	Si	Si	S	29/7/20
9	Sirusmed	R50	35001862122	Cx	Chamatron	58	Si	Compresor	Si	Si	Si	Si	Si	S	29/7/20
10	Sirusmed	R50	35001867873	Cx	Chamatron	58	Si	Compresor	Si	Si	Si	Si	Si	S	29/7/20
11	Sirusmed	R50	35001867830	Cx	Chamatron	58	Si	Compresor	Si	Si	Si	Si	Si	S	29/7/20
12	Sirusmed	R50	35001862098	Cx	Chamatron	58	Si	Compresor	Si	Si	Si	Si	Si	S	29/7/20
13	Sirusmed	R50	35001867804	Cx	Chamatron	58	Si	Compresor	Si	Si	Si	Si	Si	S	29/7/20
14	Sirusmed	R50	35001862113	Cx	Chamatron	58	Si	Compresor	Si	Si	Si	Si	Si	S	29/7/20
15	Sirusmed	R50	35001867870	Cx	Chamatron	58	Si	Compresor	Si	Si	Si	Si	Si	S	29/7/20
16	Sirusmed	R50	35001862088	Cx	Chamatron	58	Si	Compresor	Si	Si	Si	Si	Si	S	29/7/20
17	Sirusmed	R50	35001861482	Cx	Chamatron	58	Si	Compresor	Si	Si	Si	Si	Si	S	29/7/20
18	Sirusmed	R50	35001862125	Cx	Chamatron	58	Si	Compresor	Si	Si	Si	Si	Si	S	29/7/20
19															
20															

Permiso de comercialización / VUCE – No. VINVIMA: 2017EBC-0015784

* Accesorios (circuitos, filtros, etc.) / bombas de infusión / succión : Circuito, manguera, compresor, humidificador, sensor de flujo, diafragma, cable AC

(1) Indique si es un servicio de salud / área de expansión / área reconvertida

ET SERVICES JUNTOS LOGRAMOS MAS	[illegible]	[illegible]
		V1
	[illegible]	01-03-2021

DIVULGACIÓN [] CAPACITACIÓN [X] INFORMACIÓN []
DISTRIBUCIÓN [] FORMACIÓN []

RESPONSABLE: _____ FECHA: 28 | 7 | 20.

INSTRUCTOR: JEISON CARDENAS

TEMA/DOCUMENTO: CAPACITACION TECNICA

LUGAR/SALÓN: UCI SANITAS CENTRAL DE URGENCIAS PUENTE ARANDA HORARIO: 18H00 A 22H00

DECLARACIÓN DEL FIRMANTE:
"Al firmar el presente documento reconozco, entiendo y acepto los lineamientos e información descritos y/o replicados con relación al tema referido en la parte superior de este formato los cuales son de estricto cumplimiento".

No.	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	Julio A Ramos Mosquera	Ing Biomedico	Julio A Ramos M
2	PEDRO CHAPARRO SANDOVAL	BIOMEDICO	PEDRO CHAPARRO S
3	Edison Lopez Chica	Ing Biomedico	Edison Lopez
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

OBSERVACIONES:

ET SERVICES
INGENIERÍA BIOMÉDICA

EQUIPOS A CAPACITAR 2020					
ITEMS	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	MES
1	VENTILADOR MECANICO	SIRIUSMED	R50	035001862097	JULIO
2	VENTILADOR MECANICO	SIRIUSMED	R50	035001861854	JULIO
3	VENTILADOR MECANICO	SIRIUSMED	R50	035001861873	JULIO
4	VENTILADOR MECANICO	SIRIUSMED	R50	035001861868	JULIO
5	VENTILADOR MECANICO	SIRIUSMED	R50	035001861815	JULIO
6	VENTILADOR MECANICO	SIRIUSMED	R50	035001861846	JULIO
7	VENTILADOR MECANICO	SIRIUSMED	R50	035001862092	JULIO
8	VENTILADOR MECANICO	SIRIUSMED	R50	035001861866	JULIO
9	VENTILADOR MECANICO	SIRIUSMED	R50	035001862090	JULIO
10	VENTILADOR MECANICO	SIRIUSMED	R50	035001862122	JULIO
11	VENTILADOR MECANICO	SIRIUSMED	R50	035001861482	JULIO
12	VENTILADOR MECANICO	SIRIUSMED	R50	035001862088	JULIO
13	VENTILADOR MECANICO	SIRIUSMED	R50	035001862098	JULIO
14	VENTILADOR MECANICO	SIRIUSMED	R50	035001861830	JULIO
15	VENTILADOR MECANICO	SIRIUSMED	R50	035001862125	JULIO
16	VENTILADOR MECANICO	SIRIUSMED	R50	035001862113	JULIO
17	VENTILADOR MECANICO	SIRIUSMED	R50	035001861870	JULIO
18	VENTILADOR MECANICO	SIRIUSMED	R50	035001861804	JULIO

ET SERVICES JUNTOS LOGRAMOS MAS	LISTADO DE ASISTENCIA CAPACITACIÓN	FORMATO
		01
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	07-04-2015

DIVULGACIÓN ☐ CAPACITACIÓN ☒ INFORMACIÓN ☐
DISTRIBUCIÓN ☐ FORMACIÓN ☐

RESPONSABLE: Juan Velez FECHA: 29 | 07 | 2020

INSTRUCTOR: Juan Velez

TEMA/DOCUMENTO: Capacitacion Asistencial

LUGAR/SALÓN: HORARIO:

DECLARACIÓN DEL FIRMANTE:
"Al firmar el presente documento reconozco, entiendo y acepto los lineamientos e información descritos y/o replicados con relación al tema referido en la parte superior de este formato los cuales son de estricto cumplimiento".

No.	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	Marvin Alvarez Beltran	Medico	
2	Carol Garcia Avila	Enfermera	
3	Mauricio Sotomayor A	Fisioterapeuta	
4	Jady Oriana Montoya	T Respiratorio	
5	Claudia Paola Villada	Fisioterapeuta	
6	Jenny Alvarez Cano 6	Fisiologo	
7	Luisa M. Ospina Franco	Medico	
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

La salud es de todos

Minsalud

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202023100965851**
Fecha: **30-06-2020**

Bogotá D.C.,

Doctor
EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO
Director
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGOS DE DESASTRES – UNGRD
Avenida Calle 26 92 32 Edificio Gold 4 PISO 2
contactenos@gestiondelriesgo.gov.co
correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Entrega ventiladores mecánicos para el Distrito de Bogotá.

Respetado Doctor González:

Teniendo en cuenta que el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, posterior al proceso de adquisición de equipos biomédicos para la atención de la Pandemia Covid-19 en el País, cuenta con disponibilidad de ventiladores mecánicos importados, de manera atenta le solicito entregar 230 para su operación y puesta en funcionamiento al Distrito de Bogotá.

Reciba un cordial saludo,

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Copia: Dra. Claudia Nayibe López Hernández, Alcaldesa Mayor, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA DC, Palacio Lievano - Bogotá D.C.

Proyectó: A. López
VoBo: S García
VoBo: L. A. Moscoso

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1058 DE 2020

(30 JUN 2020)

Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Bogotá, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial las consagradas en el parágrafo segundo del artículo 10 del Decreto Legislativo 800 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, este Ministerio declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y mediante Resolución 844 de 2020 la prorrogó hasta el 31 de agosto del mismo año.

Que el manejo de una epidemia se construye por fases, a saber: (i) una fase de preparación, que inicia con la alerta de autoridades en salud en la que se realiza el proceso de alistamiento para la posible llegada del virus; (ii) una fase de contención, que inicia con la detección del primer caso, en la cual se debe fortalecer la vigilancia en salud pública, el diagnóstico de casos y el seguimiento de contactos, ya que el objetivo es identificar de la manera más oportuna los casos y sus posibles contactos para evitar la propagación y (iii) una fase de mitigación, que inicia cuando, a raiz del seguimiento de casos, se evidencia que en más del 10% de los mismos no es posible establecer la fuente de infección, etapa en la cual, se deben adoptar medidas para reducir el impacto de la enfermedad en términos de morbi-mortalidad, de la presión sobre los servicios de salud y de los efectos sociales y económicos derivados.

Que en Colombia la fase de contención se inició 6 de marzo de 2020 y finalizó el 31 de marzo del mismo año, cuando se alcanzó un total de 906 casos de los cuales 114, que equivalen al 15, 8% se encontraban en estudio, es decir que frente a los 114 casos no se conocía la causa del contagio y actualmente el país se encuentra en la fase de mitigación.

Que para la atención de personas con infección por la COVID 19 que requieren hospitalización, es importante contar con capacidad instalada de camas de cuidado intensivo e intermedio en la red de prestadores de servicios de salud, dado el comportamiento de dicho brote, ya que causa compromiso respiratorio severo por el daño que produce a nivel pulmonar y que requiere ser tratado con soporte ventilatorio y un estricto monitoreo.

Que tanto el Ministerio de Salud y Protección Social como el Gobierno Nacional han tomado medidas para la contención y mitigación de la pandemia, tendientes a disponer de los recursos físicos, humanos y financieros para la atención adecuada de los pacientes con la COVID – 19, y generar una respuesta integral y oportuna a todas las demandas de servicios de salud de la población en general, proyectando varias fases a lo largo de la pandemia, de acuerdo con el número de personas que se estima se infectarán.

Que la modulación de la posible necesidad de camas de hospitalización realizada con base en el comportamiento de la Pandemia por la COVID-19 en Colombia, evidencia un incremento progresivo en el requerimiento de la capacidad instalada hospitalaria a nivel nacional y el mantenimiento de esta por al menos catorce (14) meses, siempre y cuando se contenga la evolución rápida y desordenada de la pandemia y sus consecuencias en la presión de la oferta de servicios disponible.

Que mediante Resolución 536 de 2020 se adoptó el "*Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)*" el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS y de los Regímenes Especial y de Excepción y se establecen las fases y acciones para responder a la pandemia generada por SARS-CoV-2 (COVID-19), que deben realizar los actores del SGSSS en el marco de sus competencias para la prestación de servicios de salud a nivel hospitalario y está dirigido a las secretarias de salud departamentales, distritales, y municipales y a los Prestadores de Servicios de Salud, entre otros.

Que basado en este escenario el Ministerio de Salud y Protección Social ha proyectado cuatro fases para la prestación de servicios de salud, a saber: fase 1. Consiste en la prestación de servicios de salud con la capacidad instalada existente; fase 2. Consiste en la optimización de la capacidad instalada existente; fase 3. Consiste en la ampliación de la capacidad instalada, a través del uso de infraestructura en salud que se encuentre cerrada o sin utilización y/o hospedajes u hoteles y fase 4. Consiste en la extensión crítica para la prestación de servicios de salud, es decir, en la expansión a otras infraestructuras existentes.

Que el análisis de la capacidad instalada existente en Colombia y la determinación de la forma para aumentar el número de camas de cuidados intensivos rápidamente, evidenció la necesidad de, entre otras medidas, convertir camas de cuidado intermedio en camas de cuidado intensivo, para lo cual se requiere contar con ventilador.

Que para fortalecer las medidas de contención en el proceso de expansión del virus y la atención en salud de la población que pueda resultar afectada en el territorio Nacional, se consideró pertinente contar con recursos económicos que permitieran fortalecer institucionalmente al Ministerio de Salud y Protección Social, así como a las demás entidades que conforman el sector salud, con el fin de generar una adecuada y oportuna respuesta a la pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social propuso al Gobierno nacional recursos adicionales para atender la pandemia por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19, los cuales se definen para cuatro (4) frentes de intervención, a saber: (i) Aseguramiento en Salud, para garantizar el esquema de atención en salud, (ii) fortalecimiento en salud pública, mediante el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública departamentales y distritales, con el fin de garantizar el diagnóstico oportuno de los casos de la COVID-19 y fortalecer las redes de vigilancia epidemiológica de las precitadas entidades; (iii) ampliación-fortalecimiento de la Oferta de Servicios de Salud para aumentar la capacidad instalada en el país para la atención de la enfermedad, en

particular para los pacientes con afecciones severas y criticas, mediante la adecuación de camas hospitalarias de cuidados intermedios y cuidados intensivos, la compra de ventiladores y monitores, camas hospitalarias, bombas de infusión, unidades portátiles de Rayos X, la dotación de elementos de bioseguridad, la ampliación y reforzamiento de la capacidad de la oferta con la realización de adecuaciones físicas y habilitaciones de clínicas, el mejoramiento y ampliación de la dotación de la red de prestadores de servicios y de urgencias necesarias para la atención de la pandemia y la financiación de operación de la prestación de servicios de salud, y (iv) el fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud, previendo la importancia de acompañar a las entidades territoriales -departamentos y distritos- con una estrategia de asesoría y asistencia técnica.

Que, atendiendo a esa solicitud, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la fecha ha realizado cuatro (4) distribuciones presupuestales adicionales al presupuesto de la vigencia 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, del recurso 10 "*corrientes de la Nación, Decreto 2411 de 2019*", y recurso 54 "*Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), Decreto con fuerza de ley 444 de 2020*", mediante las Resoluciones 793 de 2020, 942 de 2020, 994 de 2020 y 1074 de 2020, respectivamente, por valor de novecientos veintinueve mil novecientos cincuenta millones de pesos ($ 929.950.000.000,00), recursos que fueron adicionados a los rubros de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, así: 1. Programa Emergencia Sanitaria A-03-11-01-003, mediante las Resoluciones 508 de 2020, 517 de 2020, 608 de 2020 y 719 de 2020, por valor de NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 909.950.000.000, 00), y 2. aseguramiento en Salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012), A-03-03-04-052, por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS, ($20.000.000.000).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social suscribió los contratos 162, 163, 172, 178, 186, 190, 191, 194 y 195 de 2020, a través de los cuales se adquirieron un total de 2.767 ventiladores, para fortalecer la capacidad instalada de las Unidades de Cuidado Intensivo en todo el territorio nacional, los cuales serán recibidos en varias entregas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 846 de 2020 "*Por la cual se establecen los criterios y condiciones para la asignación, transferencia y entrega de los ventiladores adquiridos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de fortalecer la oferta de servicios de salud para la emergencia sanitaria causada por la COVID – 19*", la cual tiene por objeto establecer los criterios y condiciones para la asignación, transferencia y entrega de los ventiladores adquiridos por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante contratos No. 162, 163, 172, 178, 186, 190, 191, 194 y 195 de 2020.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 846 de 2020 son beneficiarias de la transferencia de los ventiladores las entidades territoriales departamentales y distritales, las cuales se encargarán, a su vez, de entregarlos a las instituciones prestadoras de servicios de salud de su jurisdicción, de acuerdo con el plan de expansión presentado al Ministerio de Salud y Protección Social o, alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud, cuando el Comité Estratégico de Salud Pública de este Ministerio con fundamento en el análisis que se realice de su especial situación, así lo recomiende.

Que en reunión del Comité Estratégico de Salud Pública del 23 de junio de 2020 se analizó la situación epidemiológica del Distrito de Bogotá en los siguientes términos: El número de casos confirmados al 22 de junio de 2020, es de 21.541, de los cuales son 11.380 casos activos, con una tasa de contagio de 278,17, una tasa de letalidad de 2,27 y una tasa de mortalidad de 6,33.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, aplicando los criterios contenidos en el artículo 3 de la Resolución 846 de 2020, elaboró el "Documento Técnico Recomendaciones para la Entrega de Ventiladores a Departamentos, Distritos, Municipios o Instituciones Prestadoras De Servicios De Salud", mediante el cual recomienda la entrega de 75 ventiladores al Distrito de Bogotá por cuanto encabeza la lista de casos positivos COVID19 al presentar 22.409 casos que corresponde al 30.46% del total de los casos del país y aporta el 28,03% de pacientes hospitalizados en camas de cuidados intensivos relacionados con COVID19, adicionalmente se encuentra en un 68% de ocupación de esta capacidad instalada, por lo que se considera prioritario el incremento de número de camas de cuidado intensivo.

Que el parágrafo segundo del artículo 10 del Decreto Legislativo 800 de 2020 estableció que el Ministerio de Salud y Protección Social podrá realizar, mediante acto administrativo, transferencias de bienes en especie a título gratuito a las Empresas Sociales del Estado o a las Entidades Territoriales, razón por la que, a través de la presente resolución se trasferirá a título gratuito la propiedad de los ventiladores establecidos en la presente resolución al Distrito de Bogotá.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto transferir, a título gratuito, la propiedad de los ventiladores identificados en este acto administrativo, al Distrito de Bogotá, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud durante la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19.

Artículo 2. Transferencia de bienes en especie a entidades territoriales. Transfiérase, a título gratuito, la propiedad de los siguientes ventiladores al Distrito de Bogotá:

No.	Marca	Modelo	No. Serial
1	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT11422
2	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT11854
3	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12098
4	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12171
5	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12220
6	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12226
7	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12233
8	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12240
9	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12245
10	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12252
11	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12258
12	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12331
13	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12346
14	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12369
15	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12388
16	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12392
17	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12411
18	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12422
19	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12425

Continuación de la resolución "*Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de la propiedad de bienes en especie al Distrito de Bogotá, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19*"

No.	Marca	Modelo	No. Serial
20	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12429
21	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12436
22	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12445
23	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12475
24	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12602
25	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12609
26	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12618
27	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12625
28	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12626
29	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12633
30	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12639
31	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12640
32	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12646
33	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12652
34	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12659
35	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12681
36	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12683
37	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12718
38	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12719
39	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12720
40	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12745
41	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12748
42	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12770
43	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT12817
44	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT13615
45	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT13692
46	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT13696
47	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT13699
48	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT13836
49	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT13841
50	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT13932
51	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT9812
52	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT9852
53	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT9875
54	Aeonmed	VG70	XZZT12243
55	Aeonmed	VG70	XZZT12248
56	Aeonmed	VG70	XZZT12249
57	Aeonmed	VG70	XZZT12253
58	Aeonmed	VG70	XZZT12255
59	Aeonmed	VG70	XZZT12256
60	Aeonmed	VG70	XZZT12318
61	Aeonmed	VG70	XZZT12326
62	Aeonmed	VG70	XZZT12354
63	Aeonmed	VG70	XZZT12381

No.	Marca	Modelo	No. Serial
64	Aeonmed	VG70	XZZT12437
65	Aeonmed	VG70	XZZT12440
66	Aeonmed	VG70	XZZT12443
67	Aeonmed	VG70	XZZT12450
68	Aeonmed	VG70	XZZT12456
69	Aeonmed	VG70	XZZT12467
70	Aeonmed	VG70	XZZT12471
71	Aeonmed	VG70	XZZT13751
72	Aeonmed	VG70	XZZT13826
73	Aeonmed	VG70	XZZT9828
74	Aeonmed	VG70	XZZT9864
75	Aeonmed	VG70	XZZT12219
Total			**75**

Artículo 3. Responsabilidades del Distrito. El Distrito de Bogotá al recibir los ventiladores identificados en el anterior artículo, deberá:

3.1 Incorporar en su inventario los ventiladores que reciban.
3.2 Incluir los ventiladores en la póliza de seguro correspondiente.
3.3 Verificar que las instituciones prestadoras de servicios de salud que recibirán los ventiladores cumplan las condiciones de capacidad instalada definidas en el numeral 2.2 de la Resolución 846 de 2020, sin que requiera trámite alguno en el Ministerio de Salud y Protección Social.
3.4 Entregar los ventiladores a las instituciones prestadoras de servicios de salud que elijan, basados en los criterios de necesidad que la entidad territorial determine, mediante contrato de comodato a título precario.
3.5 Designar el supervisor o interventor del contrato de comodato.
3.6 Informar al Ministerio de Salud y Protección Social – Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con las que se suscribieron los contratos de comodato, remitiendo copia de los mismos.
3.7 Verificar que los ventiladores sean instalados en las Unidades de Cuidados Intensivos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a las que la entidad territorial entregue los ventiladores.
3.8 Verificar que los ventiladores sean manejados y controlados en su uso técnico por personal idóneo y capacitado.
3.9 Asumir los gastos e inversiones en que incurra en provecho del bien entregado, ya sea para su movilización, tenencia o uso, reparaciones, seguros, vigilancia y protección.
3.10 Responder totalmente por cualquier reclamación judicial o extrajudicial, en caso de pleito por causa o con ocasión de responsabilidad civil contractual o extracontractual derivada del uso de los ventiladores, liberando al Ministerio de Salud y Protección Social de cualquier responsabilidad y pago.
3.11 Informar al Ministerio de Salud y Protección Social, Dirección Prestación de los Servicios y Atención Primaria, sobre cualquier daño o desperfecto de fábrica de los equipos, al igual que cualquier daño derivado de su mal uso o accidente.
3.12 Anexar al acta de entrega el acto administrativo de nombramiento del Secretario Distrital de Salud.

Parágrafo. Cuando el Distrito de Bogotá determine que los equipos deben ser trasladados a otros prestadores de servicios de salud, deberá garantizar que el nuevo prestador cumpla

las condiciones que le sean aplicables de la Resolución 846 de 2020 e informará al Ministerio de Salud y Protección Social, por escrito vía correo electrónico, el nombre de la Institución prestadora de servicios de salud que los recibe e indicando que dicha entidad garantizará el funcionamiento de los ventiladores.

Artículo 4. Condición para el perfeccionamiento de la transferencia de propiedad. La transferencia de la propiedad de los ventiladores se perfeccionará cuando los mismos hayan sido puestos en funcionamiento.

Si durante el proceso de seguimiento al funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos de las instituciones prestadoras de servicios de salud a las que el Distrito de Bogotá les entregó los ventiladores, se evidencia que estos no están en funcionamiento, no se considera perfeccionada la transferencia de la propiedad. En este caso el Distrito de Bogotá procederá a instalarlos en otra institución prestadora de servicios de salud que los ponga en funcionamiento, informando al Ministerio de Salud y Protección Social sobre el cambio, quien podrá recomendar si procede o no la instalación en dicha institución. La transferencia a título gratuito de los ventiladores solo se perfeccionará cuando estos estén en funcionamiento.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del Distrito de Bogotá.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 30 JUN 2020

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios
Dirección de Prestación de Servicios de Salud
Secretaría General
Dirección Jurídica

ACTA DE REUNIÓN

Tema: ENTREGA DE VENTILADORES PARA RESPUESTA A LA PANDEMIA

Dirección y/o Oficina	Proceso
DIRECCION DE PROVISION DE SERVICIOS DE SALUD	PROVISION DE SERVICIOS DE SALUD

Objetivo de la Reunión	Fecha de la reunión: 05-07-2020
Realizar la entrega de ventiladores como apoyo a la respuesta de las IPS en el marco de la pandemia por COVID-19.	Lugar: Secretaria Distrital de Salud - Dirección de Provisión de servicios de salud
	Hora Inicio: 05:00 Hora Fin: 20:15
	Notas por: Camila Triana Mendez
	Próxima Reunión:
	Quien cita: Dirección

TEMAS Y COMENTARIOS TRATADOS EN LA REUNIÓN*

En el marco de la pandemia por COVID-19, y de la Resolución 846 de 2020, por la cual " *Se establecen los criterios y condiciones para la asignación, transferencia y entrega de los ventiladores adquiridos por el Ministerio de Salud y protección Social, con el fin de fortalecer la oferta de servicios de salud para la emergencia sanitaria causada por la COVID-19*", la Secretaria Distrital de Salud desde las Direcciones de infraestructura, Calidad y Provisión de servicios, realiza la entrega el día de hoy 05-07-2020 la cantidad de 12 ventiladores como apoyo al proceso de expansión de camas de UCI, destinadas para la atención de pacientes infectados por COVID. La visita es atendida por Adriana Bareño en calidad de Gerente de la institución Clinica Infantil Santa Maria del Lago con NIT No. 800149384-6. Con esta actividad se espera dar respuesta a las necesidades de ciudad, frente a la atención del comportamiento de la pandemia. A continuación se describen las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos que serán entregados a la Institución conforme a anexo que acompaña a esta acta y se relaciona el Nombre y teléfono del responsable de la recepción: Mauricio Briceño tel: 3118310317, correo: mabriceno@colsanitas.com

OBSERVACIONES: El area de instalación de los ventiladores cuenta con Panel, monitor, succión, tomas reguladoras para la conexión de los equipos, se validan todos los documentos legales de los equipos a entregar, modelo Aeonmed con sus respectivas marcas y seriales, adicionalmente funciones de oxigeno, Voltaje, Toma corriente, dotación completa, disponibilidad de talento humano, manual del equipo y capacitación.

La institución refiere que dara inicio de operación de los equipos a partir del día de mañana.

COMPROMISOS*		
ACCION	RESPONSABLE	FECHA

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	CONTACTO	FIRMA
1	Adriana Bareño	ABareno@Colsanitas.com	3132856374	
2	Gloria Beltran Franco	ghibeltran@colsanitas.com	3173315528	
3	Laura Bohorquez	llbohorquez@Colsanitas.com	3176707673	
4	Tatiana Sanchez	Ctsanchez@Colsanitas.com	3208956253	
5	Martha Hernandez	Mrhernandez@Colsanitas.com	3002135941	

ASISTENTES

Anexo listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT.002

Nota: Cuando la asistencia es mayor a 10 personas, se debe hacer uso del formato Listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT-002, según lineamiento SDS-PYC-LN-011

Evaluación y cierre de la reunión	
¿Se logró el objetivo?	Observaciones (si aplica)
Si X No	

Fecha de entrega:_____ Responsable: _____ IPS: _____

VENTILADORES A RECIBIR				Servicio / área (1)	Oxigeno		Aire		Voltaje	Toma corriente		Dotación completa*	Disponibilidad de talento humano	Manual del equipo (S/N)	Capacitación / Fecha inicio operación
No	Marca	Modelo	Serial		Tipo entrada	Presión (PSI)	Cuenta con?	Presión	110 VAC	Polo a tierra	Regulada	(monitor signos vitales)			
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															

hoja en blanco

Permiso de comercialización / VUCE – No. VINVIMA: _____

* Accesorios (circuitos, filtros, etc.) / bombas de infusión / succión : _____

(1) Indique si es un servicio de salud / área de expansión / área reconvertida

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
ACTA DE REUNIÓN
Código: SDS-PYC-FT-001 V.5

Elaborado por: Nohora Rodriguez
Revisado por: Oscar Reyes
Aprobado por: Sonia Luz Flórez

Fecha de entrega 05-07-20 Responsable: Adriana Bareño IPS: Clinica Infantil Santa Maria del Lago

VENTILADORES A RECIBIR				Servicio / área (1)	Oxigeno		Aire		Voltaje	Toma corriente		Dotación completa*	Disponibilidad de talento humano	Manual del equipo (S/N)	Capacitación / Fecha inicio operación
No	Marca	Modelo	Serial		Tipo entrada	Presión (PSI)	Cuenta con?	Presión	110 VAC	Polo a tierra	Regulada	(monitor signos vitales)			
1	AEONMED	Modelo V680	T12245	Piso 5	Chemetron	60	NA	NA	x		✓	✓	Si	Si *	05-07-20
2	AEONMED	Modelo V680	T12331	Piso 5	Chemetron	60	NA	NA	x		✓	✓	Si	Si	05-07-20
3	AEONMED	Modelo V680	T12422	Piso 5	Chemetron	60	NA	NA	x		✓	✓	Si	Si	05-07-20
4	AEONMED	Modelo V680	T12436	Piso 5	Chemetron	60	NA	NA	x		✓	✓	Si	Si	05-07-20
5	AEONMED	Modelo V680	T12445	Piso 5	Chemetron	60	NA	NA	x		✓	✓	Si	Si	05-07-20
6	AEONMED	Modelo V680	T12602	Piso 8	Chemetron	60	NA	NA	x		✓	✓	Si	Si	05-07-20
7	AEONMED	Modelo V680	T12625	Piso 8	Chemetron	60	NA	NA	x		✓	✓	Si	Si	05-07-20
8	AEONMED	Modelo V680	T12652	Piso 8	Chemetron	60	NA	NA	x		✓	✓	Si	Si	05-07-20
9	AEONMED	Modelo V680	T12681	Piso 8	Chemetron	60	NA	NA	x		✓	✓	Si	Si	05-07-20
10	AEONMED	Modelo V680	T12719	Piso 8	Chemetron	60	NA	NA	x		✓	✓	Si	Si	05-07-20
11	AEONMED	Modelo V680	T12745	Piso 8	Chemetron	60	NA	NA	x		✓	✓	Si	Si	05-07-20
12	AEONMED	Modelo V680	T12748	Piso 8	Chemetron	60	NA	NA	x		✓	✓	Si	Si	05-07-20
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															

Permiso de comercialización / VUCE – No. VINVIMA: 2012EBC0008897 Expediente 246951 Ventiladores Aeonmed Vencimiento Junio-2022
* Accesorios (circuitos, filtros etc.) / bombas de infusión / succión : recibidos

(1) Indique si es un servicio de salud / área de expansión / área reconvertida

* Español y original